



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Lunes, 15 de abril de 2024

Número 46

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE TENERIFE

- 81307 Anuncio relativo a Resolución de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que se adjudica, a la entidad Docks Logistics Spain, S.A., la concesión del servicio de apoyo a la gestión de las labores de control en el Centro de Inspección Portuaria (CIP) del Puerto de Santa Cruz de Tenerife 9971

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 82241 Anuncio relativo a la relación de aprobados y oferta de puestos de trabajo en la convocatoria para la cobertura por personal laboral fijo, de veintiuna plazas de Operario/a Ambiental, sujetas al proceso de estabilización de empleo temporal, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2018 9972
- 82199 Anuncio relativo a la relación definitiva de aspirantes excluidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura por funcionario/a de carrera, de una plaza de Ordenanza, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal 9991
- 82347 Anuncio relativo al nombramiento de personal funcionario de carrera de esta Corporación, en la plaza de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración de Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo A, Subgrupo A1, denominación de la plaza Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Ambiental en el puesto número FC1522 9999
- 82344 Anuncio relativo al nombramiento de personal funcionario de carrera de esta Corporación, en la plaza de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración de Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo A, Subgrupo A1, denominación de la plaza Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Ambiental en el puesto número FC1046 10000

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

82832	Anuncio relativo a la aprobación de forma conjunta de las Bases reguladoras de las ayudas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para el apoyo de programas juveniles y su convocatoria	10001
82566	Extracto del Acuerdo de 3 de abril de 2024 (AC0000021109), del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba de forma conjunta las Bases y convocatoria de las ayudas a Ayuntamientos de Tenerife para el apoyo de programas juveniles	10012
82975	Anuncio relativo a la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 3 de abril de 2024, de la delegación de competencias con motivo de las Bases y convocatoria de subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la isla de Tenerife	10015
82975	Anuncio relativo a la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 3 de abril de 2024, de las Bases que rigen las subvenciones con destino a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la isla de Tenerife	10015
82998	Extracto del Acuerdo de 3 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno Insular por el que se aprueba convocatoria de subvenciones con destino a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la isla de Tenerife, para la mejora de la sanidad animal de la cabaña ganadera, ejercicio 2024	10031
<i>CABILDO INSULAR DE LA GOMERA</i>		
82966	Anuncio relativo a la exposición pública de la aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria nº 3/2024, bajo la modalidad de suplemento de crédito del vigente Presupuesto del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de La Gomera	10033
<i>AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</i>		
82569	Anuncio relativo a la Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura, con fecha 9 de abril de 2024 de designación del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral, de diez plazas de Profesor/a de Música del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	10034
69722	Anuncio relativo a la apertura de trámite de información pública en el expediente de referencia 2015007040, iniciado por instancia de Juan José Fuentes Tabares, S.L., solicitando licencia urbanística para la legalización de vallas publicitarias ubicadas en la Rotonda Cruce Taco, de este término municipal	10037
69723	Anuncio relativo a la apertura de trámite de información pública en el expediente de referencia 2015007041, iniciado por instancia de Juan José Fuentes Tabares, S.L., solicitando licencia urbanística para la legalización de vallas publicitarias ubicadas en la Rotonda Cruce Taco, calle La Piconera, nº 2 A, de este término municipal	10037
<i>AYUNTAMIENTO DE AGULO</i>		
82178	Anuncio relativo a la asignación de las Áreas de Gobierno de esta Corporación	10038
82179	Anuncio relativo a la designación de las tenencias de Alcaldía de esta Corporación	10039
<i>AYUNTAMIENTO DE ARONA</i>		
82342	Anuncio relativo al emplazamiento a los posibles interesados en el Procedimiento abreviado nº 493/2024, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife	10039
82957	Anuncio relativo al nombramiento de funcionarios/as de carrera una vez finalizado el procedimiento para la cobertura de treinta y siete plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	10040
<i>AYUNTAMIENTO DE FASNIA</i>		
82547	Anuncio relativo a exposición al público del Presupuesto General Municipal correspondiente al ejercicio 2024, inicialmente aprobado por el Pleno Corporativo	10041
<i>AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA</i>		
82453	Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 199/2024 de la aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, para la cobertura de dos plazas de Educadores/as	10041
83194	Anuncio relativo al nombramiento como laborales fijas de las plazas de Delineante, Técnicos/as Administrativos/as y Auxiliares Administrativas por Resoluciones de Alcaldía, de 4 de abril de 2024, recogida en el Libro de Decretos con nº 2024-184, 2024-187 y 2024-182	10045
<i>AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA</i>		
83218	Anuncio relativo a la Resolución de nombramiento de Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en las plazas de Psicopedagogo/a, Grupo I, con los derechos y deberes inherentes	10046
83221	Anuncio relativo a la Resolución de nombramiento de Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Director de la Agencia de Desarrollo Local, Grupo I, con los derechos y deberes inherentes	10046
83223	Anuncio relativo a la Resolución de nombramiento de Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Técnico/a Superior de Prensa, Grupo I, con los derechos y deberes inherentes	10046

83231	Anuncio relativo a los decretos adoptados por la Alcaldía-Presidencia, en materia de delegación de atribuciones, nombramientos y dotación económica y retribuciones	10047
83238	Anuncio relativo a declarar admitidos/as y excluidos/as provisionalmente el procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Relaciones Laborales (Grupo II), personal laboral, del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los procedimientos diferenciados extraordinarios de estabilización de empleo temporal, sistema concurso, en turno libre	10055
AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA		
82991	Bases que han de regir la convocatoria de subvenciones para el desarrollo del Programa de Turismo Social	10057
AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS		
82600	Anuncio relativo a la rectificación de la base decimosegunda de las publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 35, de 20 de marzo de 2024, de la convocatoria de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento	10058
AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE		
82834	Anuncio relativo a la aprobación inicial de los Padrones Fiscales de Abastecimiento de agua, cuarto trimestre 2023 y Alcantarillado y saneamiento, cuarto trimestre 2023	10065
83793	Anuncio relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2024	10066
AYUNTAMIENTO DE EL PASO		
82838	Anuncio relativo a la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y a la convocatoria de los componentes del Tribunal, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento por el sistema de concurso de los Grupos C1, C2 y OAP y por el sistema de concurso oposición de los Grupos A2 y C2	10067
AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO		
82824	Anuncio relativo a “Bases de Ayudas de Emergencia Social”	10081
82539	Anuncio relativo al Expediente P521/2022/2910 del nombramiento como personal laboral fijo de Dña. María Janet Pérez Quintero, perteneciente a la plaza de Monitora Deportiva, Grupo IV-C2	10093
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ		
83282	Anuncio relativo a aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura de 2 plazas de Capataz, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupada por personal de larga temporalidad, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso	10094
83226	Anuncio relativo a aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura de 2 plazas de Sepulturero, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupada por personal de larga temporalidad, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso	10095
83243	Anuncio relativo a aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura de 22 plazas de Peones, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupada por personal de larga temporalidad, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso	10096
AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO		
82988	Convocatoria subvención con destino a los apicultores empadronados en el municipio de El Rosario, ejercicio 2024	10097
82999	Anuncio relativo a la relación de admitidos y excluidos definitivos del proceso selectivo de estabilización para 2 plazas de Ayudante de Cocina de personal laboral mediante el sistema de concurso, así como nombramiento de los miembros del Tribunal	10098
83019	Anuncio relativo a la relación de admitidos y excluidos definitivos del proceso selectivo de estabilización para 1 plaza de Telefonista de personal laboral mediante el sistema de concurso, así como nombramiento de los miembros del Tribunal	10101
83022	Anuncio relativo a la relación de admitidos y excluidos definitivos del proceso selectivo de estabilización para 4 plazas de Jardinero de personal laboral mediante el sistema de concurso, así como nombramiento de los miembros del Tribunal	10104
83026	Anuncio relativo a la relación de admitidos y excluidos definitivos del proceso selectivo de estabilización para 14 plazas de Peón de personal laboral mediante el sistema de concurso, así como nombramiento de los miembros del Tribunal	10107
83028	Anuncio relativo a la relación de admitidos y excluidos definitivos del proceso selectivo de estabilización para 9 plazas de Limpiador de personal laboral mediante el sistema de concurso, así como nombramiento de los miembros del Tribunal	10111

83029	Anuncio relativo a la relación de admitidos y excluidos definitivos del proceso selectivo de estabilización para 2 plazas de Conserje de personal laboral mediante el sistema de concurso, así como nombramiento de los miembros del Tribunal	10115
83037	Anuncio relativo a la relación de admitidos y excluidos definitivos del proceso selectivo de estabilización para 1 plaza de Notificador de personal laboral mediante el sistema de concurso, así como nombramiento de los miembros del Tribunal	10118
83040	Anuncio relativo a la relación de admitidos y excluidos definitivos del proceso selectivo de estabilización para 1 plaza de Fosero de personal laboral mediante el sistema de concurso, así como nombramiento de los miembros del Tribunal	10121
83666	Anuncio relativo a la relación de admitidos y excluidos provisionales del proceso selectivo de estabilización para 1 plaza de Técnico de Drogodependencias de personal laboral, mediante el sistema de concurso	10124
83353	Anuncio relativo a exposición al público del expediente de aprobación inicial de la Ordenanza de limpieza, vallado y cerramiento de solares y parcelas en el municipio de El Rosario	10126
<i>AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA</i>		
82091	Anuncio relativo a Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2024-1640 de 3 de abril de 2024, de “Iniciar procedimiento para la revisión de oficio del acto referido a Certificado emitido por D ^a . María Sánchez Sánchez acreditativo de que el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2023-0591, de 13 de febrero de 2023, declara que ha transcurrido el plazo de cuatro años previsto por la ley para adoptar medidas de protección o restablecimiento del orden jurídico perturbado, con respecto a la actuación urbanística ejecutada en la C/ El Rincón nº 39A, Barrio de El Roque de este término municipal”	10126
<i>AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS</i>		
83498	Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 812/2024, de 9 de abril, por el que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para la elaboración de la Bolsa de Empleo de Peón de Obras para este Ayuntamiento de Los Silos, plazo de subsanación y designación de miembros del Tribunal	10127
84020	Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía núm. 817/2024, de 11 de abril, por el que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para la elaboración de la Bolsa de Empleo en la categoría profesional de Cocineros/as para la Residencia Geriátrica Ntra. Sra. de La Luz, plazo de subsanación y designación de los miembros del Tribunal	10130
<i>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE</i>		
83307	Anuncio relativo a exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2024	10132
<i>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO</i>		
78137	Corrección de errores del anuncio relativo a Bando de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz sustituto, en este municipio, publicado en el BOP nº 43, de 8 de abril de 2024	10133
<i>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA</i>		
82825	Anuncio relativo a Bases que han de regir la subvención para combatir la despoblación del medio rural ejercicio 2023	10136
<i>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARAFÍA</i>		
82633	Anuncio relativo a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos así como convocatoria para la celebración de la primera prueba de la convocatoria para la provisión, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición, de dos plazas vacantes de Policía Local del Cuerpo de la Policía Local, vacantes en la plantilla municipal	10174
83367	Anuncio relativo a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos, no existiendo excluidos, de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas (Grupo I), incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, publicación de la composición definitiva del Tribunal Calificador y convocatoria de la baremación	10177
<i>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA</i>		
7907	Anuncio relativo a exposición pública del Acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1.5, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	10179
<i>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA</i>		
83586	Anuncio relativo a la aprobación de los padrones de contribuyentes a esta Hacienda Local por los conceptos de Tasas por los servicios de suministro de agua a domicilio, alcantarillado y recogida de basuras a domicilio, correspondientes al primer trimestre (enero-febrero y marzo año 2024)	10179

MANCOMUNIDAD DEL NORDESTE DE TENERIFE

83499	Anuncio relativo a aprobación mediante Decreto nº 2024-0007, de 9 de abril de 2024, de la propuesta de contratación efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario convocado por la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife, para la cobertura de una (1) plaza de Titulado Superior (Técnico en Educación Ambiental), Grupo de Clasificación Técnico (I)	10180
83503	Anuncio relativo a aprobación mediante Decreto nº 2024-0008, de fecha 9 de abril de 2024, de la propuesta de contratación efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario convocado por la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife, para la cobertura de una (1) plaza de Técnico de Grado Medio (Gestor de la Mancomunidad), Grupo de Clasificación Técnicos (II)	10181
83500	Anuncio relativo a aprobación mediante Decreto nº 2024-0009, de fecha 9 de abril de 2024, de la propuesta de contratación efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario convocado por la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife, para la cobertura de tres (3) plazas de Técnico de Grado Medio (Ingeniero Técnico Agrícola), Grupo de Clasificación Personal Técnico y Titulado (II)	10182
83501	Anuncio relativo a aprobación mediante Decreto nº 2024-0010, de fecha 9 de abril de 2024, de la propuesta de contratación efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario convocado por la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife, para la cobertura de una (1) plaza de Oficial de Primera (Administrativo), Grupo de Clasificación Administrativos (III)	10183

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE TENERIFE

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

1840

81307

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN, A LA ENTIDAD DOCKS LOGISTICS SPAIN, S.A., DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS LABORES DE CONTROL EN EL CENTRO DE INSPECCIÓN PORTUARIA (CIP) DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Por resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife de fecha 9 de febrero de 2024, adoptada en ejercicio de las facultades que le fueron conferidas por el Consejo de Administración del organismo en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2023, se acordó la adjudicación del contrato correspondiente a la CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS LABORES DE CONTROL EN EL CENTRO DE INSPECCIÓN PORTUARIA (CIP) DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE a DOCKS LOGISTICS SPAIN, S.A., por un plazo de dos (2) años y con repercusión a los usuarios la tabla de tarifas máximas contenida en el siguiente cuadro (IGIC excluido), que resultarán de aplicación a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TARIFAS POR CONTROL DE MERCANCÍAS			
SERVICIO	PRECIO A.P	% BAJADA	PRECIO LICITADO
Uso del C.I.P. con o sin manipulación (€/Unidad)	45,53 €	7,67%	42,04 €
Productos no paletizados:			
Parcial (€/Tn)	14,78 €	7,67%	13,65 €
Pasillos (€/Tn)	14,78 €	7,67%	13,65 €
Contenedor Completo de 20' (€/Unidad)	190,51 €	7,67%	175,90 €
Contenedor Completo de 40' (€/Unidad)	320,05 €	7,67%	295,50 €
Productos paletizados (€/Tn)	4,99 €	7,67%	4,61 €
Mercancías a granel no paletizadas (€/Tn)	7,14 €	7,67%	6,59 €
TARIFAS POR ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS			
ALMACENAMIENTO	PRECIO A.P	% BAJADA	PRECIO LICITADO
Tarifa general de almacenamiento en cámara refrigerada (€/Tn/día)	52,53 €	7,67%	48,50 €
Tarifa mínima de almacenamiento en cámara refrigerada (€/Tn)	7,53 €	7,67%	6,95 €
Tarifa general de almacenamiento a temperatura ambiente (€/Tn/día)	30,10 €	7,67%	27,79 €
Tarifa mínima de almacenamiento a temperatura ambiente (€/Tn)	7,53 €	7,67%	6,95 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de abril de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Pedro Suárez López de Vergara, documento firmado electrónicamente.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

1841

82241

La Dirección Insular de Hacienda en sustitución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 3 de abril de 2024 que se transcribe a continuación, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE HACIENDA EN SUSTITUCIÓN TEMPORAL DEL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR PERSONAL LABORAL FIJO, DE VEINTIUNA PLAZAS DE OPERARIO/A AMBIENTAL, SUJETAS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2018, Y SE OFERTAN LOS PUESTOS DE TRABAJO A DICHS ASPIRANTES.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo, de **VEINTIUNA PLAZAS DE OPERARIO/A AMBIENTAL** de la Plantilla de Personal Laboral de la Corporación, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2018, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 6 de julio de 2021 y, teniendo en cuenta los siguientes, antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura, por personal laboral fijo, de **VEINTIUNA PLAZAS DE OPERARIO/A AMBIENTAL** de la Plantilla de Personal Laboral de la Corporación, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 6 de julio de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 82 de 9 de julio de 2021 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 175 de 23 de julio de 2021, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 26 de julio al 23 de agosto de 2021, ambos inclusive.

II.- Realizado y finalizado el proceso selectivo de conformidad con las bases que regulan la convocatoria, el Tribunal Calificador designado al efecto eleva a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, con fecha 21 de diciembre de 2023, propuesta de contratación como personal laboral fijo a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación decreciente, una vez dirimido el empate, que queda como sigue:

Nº ORDEN	DNI	Apellidos, Nombre	Calificación Total
1	***0541**	PEREZ ALFONSO, JONAS MANUEL	10,0000
2	***2163**	EXPOSITO HERNANDEZ, JOSE LUCIO	10,0000
3	***1631**	MARTIN MARTIN, JUAN PEDRO	10,0000
4	***6570**	CURBELO BRITO, JORGE LUIS	10,0000
5	***9503**	HERNANDEZ BARRERA, JOSE JORGE	10,0000
6	***7306**	RODRÍGUEZ LLANOS ANÍBAL	10,0000
7	***5709**	RODRIGUEZ SPENCER, RAYCO JESUS	10,0000
8	***0918**	RODRIGUEZ LUIS, ISIDRO	10,0000
9	***2376**	HERNÁNDEZ DÍAZ, JOSE DOMINGO	10,0000
10	***1694**	HERNANDEZ DÍAZ, FRANCISCO JAVIER	10,0000
11	***2646**	NAVARRO QUINTERO, EMERSON LUIS	10,0000
12	***4514**	MARTIN RODRIGUEZ, JAVIER RUYMAN	10,0000
13	***1330**	VAL GARCÍA, DAVID	10,0000
14	***1656**	MARTIN PONCE, DOMINGO ALBERTO	10,0000
15	***2398**	LUIS DONIZ, JONAY	10,0000
16	***5326**	RAMOS CARBALLO, MANUEL	10,0000
17	***5934**	PERDIGÓN GIL, JUAN PEDRO	10,0000
18	***7477**	GONZALEZ IZQUIERDO, JOSE ENRIQUE	10,0000
19	***6392**	CASTILLO PEREZ, CRISTO MOISES	10,0000
20	***9670**	GONZALEZ REYES, ISIDRO ANDRES	10,0000
21	***2010**	EXPOSITO GERBER, CARLOS JOSE	10,0000

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que el artículo 55 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre –en adelante, TREBEP), las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen, entre otros, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección y de independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos.

De conformidad con lo estipulado en el art. 61.8 del citado TREBEP: *"Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionarios de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria."*

Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 14.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo.

SEGUNDA.- En la Base Octava de las que rigen la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo, de **VEINTIUNA PLAZAS DE OPERARIO/A AMBIENTAL**, de la Plantilla de Personal Laboral, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2018, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 6 de julio de 2021, se establece que:

"Una vez realizadas las valoraciones finales del sistema selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncio de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular, una relación única con las valoraciones de los/as aspirantes que han obtenido mayores puntuaciones, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

*Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación. **Esta convocatoria NO generará lista de reserva para atender necesidades temporales.***

[...]"

No obstante lo anterior, en aplicación de la Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, por la que se dispuso que *"...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación."* la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERA.- Que la Base Novena de las que rigen la convocatoria, prevé que se dicte resolución aprobando la relación de aspirantes propuestos/as para su contratación laboral fijo, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes los soliciten por orden de preferencia, concediéndoles un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución que se propone aprobar en el Boletín Oficial de esta Provincia a los efectos de que presenten la documentación, acreditativa de los requisitos exigidos en este plazo. Procediendo a la contratación conforme a la citada base que se transcribe a continuación:

*"3.- Contratación: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases **serán contratados/as como personal laboral fijo/a**, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.*

Una vez acreditados los requisitos previstos en estas Bases se dictará resolución del órgano con competencias en materia de personal debiéndose formalizar, con los/as aspirantes propuestos/as, el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos

internos intrínsecos insitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

4.- Período de prueba: *El personal laboral fijo de nuevo ingreso quedará sometido/a un período de prueba que tendrá una duración **no superior a dos meses.***

No estará sometido al periodo de prueba el personal con antigüedad igual o superior al citado período en el Cabildo Insular de Tenerife en la plaza objeto de la convocatoria, siempre y cuando haya prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quien no pudiera realizar el periodo de prueba en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrá efectuarlo con posterioridad, previa autorización motivada y expresa del órgano competente en materia de personal, en caso contrario, perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto. La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previo los correspondientes informes. En el supuesto de no superar el período de prueba, por Resolución motivada del órgano competente de la Corporación en materia de personal se dispondrá la extinción de su relación laboral.

5.- Asignación de puestos: *La asignación de puestos de trabajo se realizará en el momento de la contratación de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por la Corporación, según el orden obtenido en el proceso selectivo.*

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CUARTA.- Que con fecha 12 de marzo de 2024 se remite a este Servicio, información de los puestos a ofertar a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, una vez valoradas las necesidades organizativas de la Corporación, así como las características específicas existentes en cada una de las plazas objeto de los mencionados procesos de selección, puesto que, entre otras circunstancias, en dichos procesos sólo existe un número de puestos igual a las plazas ofertadas, a continuación se indican los citados puestos de la Relación de Puestos de Trabajo que se encuentran dotados presupuestariamente y que se entiende deben ser objeto de cobertura en el proceso selectivo.

QUINTA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 4097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

No obstante lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación de fecha, 15 de febrero de 2024, por el que se modifica provisionalmente el Régimen de suplencias de las personas titulares de las Direcciones Insulares durante el periodo de ausencia del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, Don Juan Manuel Santana Pérez, corresponde a esta Dirección Insular de Hacienda las competencias relativas a las materias relacionadas con la gestión de Recursos Humanos.

SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Que procede aprobar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo propuesta por el Tribunal Calificador, enunciada en el antecedente de la presente Resolución y que se indica a continuación, para su contratación laboral fijo en la plaza de **OPERARIO/A AMBIENTAL** de la

Plantilla de Personal Laboral, por orden de puntuación decreciente, una vez dirimido el empate, a favor de:

Nº ORDEN	DNI	Apellidos, Nombre	Calificación Total
1	***0541**	PEREZ ALFONSO, JONAS MANUEL	10,0000
2	***2163**	EXPOSITO HERNANDEZ, JOSE LUCIO	10,0000
3	***1631**	MARTIN MARTIN, JUAN PEDRO	10,0000
4	***6570**	CURBELO BRITO, JORGE LUIS	10,0000
5	***9503**	HERNANDEZ BARRERA, JOSE JORGE	10,0000
6	***7306**	RODRÍGUEZ LLANOS ANÍBAL	10,0000
7	***5709**	RODRIGUEZ SPENCER, RAYCO JESUS	10,0000
8	***0918**	RODRIGUEZ LUIS, ISIDRO	10,0000
9	***2376**	HERNÁNDEZ DÍAZ, JOSE DOMINGO	10,0000
10	***1694**	HERNANDEZ DÍAZ, FRANCISCO JAVIER	10,0000
11	***2646**	NAVARRO QUINTERO, EMERSON LUIS	10,0000
12	***4514**	MARTIN RODRIGUEZ, JAVIER RUYMAN	10,0000
13	***1330**	VAL GARCÍA, DAVID	10,0000
14	***1656**	MARTIN PONCE, DOMINGO ALBERTO	10,0000
15	***2398**	LUIS DONIZ, JONAY	10,0000
16	***5326**	RAMOS CARBALLO, MANUEL	10,0000
17	***5934**	PERDIGÓN GIL, JUAN PEDRO	10,0000
18	***7477**	GONZALEZ IZQUIERDO, JOSE ENRIQUE	10,0000
19	***6392**	CASTILLO PEREZ, CRISTO MOISES	10,0000
20	***9670**	GONZALEZ REYES, ISIDRO ANDRES	10,0000
21	***2010**	EXPOSITO GERBER, CARLOS JOSE	10,0000

SEGUNDO.- Ofertar a la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo que figuran en el apartado resolutorio anterior, los puestos de trabajo descritos en el Anexo I de la presente Resolución.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución, por delegación del Consejero Insular de esta Área, en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo a los aspirantes que han superado el proceso selectivo un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que presenten la siguiente documentación:

1. La documentación exigida en la Base Novena de las que rigen la convocatoria.
2. La solicitud de puesto de trabajo, de entre la relación de puestos de trabajo ofertados. Habrán de consignar, por su orden de preferencia, un mínimo de puestos igual al orden obtenido en la relación definitiva de aprobados del apartado resolutivo primero de esta Resolución, siguiendo el modelo que se inserta como Anexo II.

Una vez publicado el anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, se proceda a publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Excelentísima Señora Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

Santa Cruz de Tenerife, a siete de abril de dos mil veinticuatro.

POR SUPLENCIA DEL DIRECTOR INSULAR DE RR.HH., SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Carlos Pérez Frías, documento firmado electrónicamente.

ANEXO I:
Puestos que se ofertan

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Organos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/C CT/CV	FP	A	GR	E/Sub/G p	V	FE	Exp	RE	CF	ME
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste		Zona Oeste, llood de los Vinos	LC811	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	FE.007 FE.023 FE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.Agro Amb.	L	105	077	005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste		Zona Oeste, llood de los Vinos	LC798	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	FE.007 FE.023 FE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.Agro Amb.	L	105	077	005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste		Zona Oeste, llood de los Vinos	LC791	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	FE.007 FE.023 FE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.Agro Amb.	L	105	077	005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste		Zona Oeste, llood de los Vinos	LC795	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	FE.007 FE.023 FE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.Agro Amb.	L	105	077	005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste		Zona Oeste, llood de los Vinos	LC805	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	FE.007 FE.023 FE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.Agro Amb.	L	105	077	005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Organos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/C C1/CV	FP	A	GR	E/Sub/G p	V	FE	Exp	RE	CF	ME
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste		Zona Oeste. Icod de los Vinos	LC812	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.Agro Amb.	L	105	077	005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste		Zona Oeste. Icod de los Vinos	LC813	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.Agro Amb.	L	105	077	005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste		Zona Oeste. Chio (Guia de Isora)	LC806	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11 Alt	C	A4	E	Op.Agro Amb.	L	105	077	005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste		Zona Oeste. Chio (Guia de Isora)	LC546	Operario/a Ambiental Medios Mecánicos	OA	fE.007 fE.023 fE.024 fE.026	14	23/10 Alt	C	A4	E	Op.Agro Amb.	L	105 106	077	001 005 006 008	021 024 032 034 035	624 717 718 719 720 721 722
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste		Zona Oeste. Chio (Guia de Isora)	LC671	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11 Alt	C	A4	E	Op.Agro Amb.	L	105	077	005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Organos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc.	CD	CE/C C1/CV	FP	A	GR	E/Sub/G p	V	FE	Exp	RE	CF	ME
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Aguanansa (La Orotava)	LC730	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11 Alt	C	A4	E	Op.Agro Amb.	L	105	077	005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Aguanansa (La Orotava)	LC667	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11 Alt	C	A4	E	Op.Agro Amb.	L	105	077	005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Aguanansa (La Orotava)	LC505	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11 Alt	C	A4	E	Op.Agro Amb.	L	105	077	005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Aguanansa (La Orotava)	LC701	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11 Alt	C	A4	E	Op.Agro Amb.	L	105	077	005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Aguanansa (La Orotava)	LC659	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11 Alt	C	A4	E	Op.Agro Amb.	L	105	077	005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Órganos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/C. CT/CV	FP	A	GR	E/Sub/G p	V	FE	Exp	RE	CF	ME
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)	LC684	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	FE.007 FE.023 FE.024	12	20/11 Alt	C	A4	E	Op.Agro Amb.	L	105	077	005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)	LC698	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	FE.007 FE.023 FE.024	12	20/11 Alt	C	A4	E	Op.Agro Amb.	L	105	077	005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)	LC664	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	FE.007 FE.023 FE.024	12	20/11 Alt	C	A4	E	Op.Agro Amb.	L	105	077	005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)	LC680	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	FE.007 FE.023 FE.024	12	20/11 Alt	C	A4	E	Op.Agro Amb.	L	105	077	005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)	LC681	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	FE.007 FE.023 FE.024	12	20/11 Alt	C	A4	E	Op.Agro Amb.	L	105	077	005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722

Área	Consejería Delegada Insular Otros Organos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/IC CT/CV	FP	A	GR	E/Sub/G p	V	FE	Exp	RE	CF	ME
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Aguiamansa (La Orotava)	LC683	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	FE.007 FE.023 FE.024	12	20/11 Alt	C	A4	E	Op.Agro Amb.	L	105	077	005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Aguiamansa (La Orotava)	LC688	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	FE.007 FE.023 FE.024	12	20/11 Alt	C	A4	E	Op.Agro Amb.	L	105	077	005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Vilaflor	LC721	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	FE.007 FE.023 FE.024	12	20/11 Alt	C	A4	E	Op.Agro Amb.	L	105	077	005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Vilaflor	LC723	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	FE.007 FE.023 FE.024	12	20/11 Alt	C	A4	E	Op.Agro Amb.	L	105	077	005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Vilaflor	LC817	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	FE.007 FE.023 FE.024	12	20/11 Alt	C	A4	E	Op.Agro Amb.	L	105	077	005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Órganos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc.	CD	CE/C CT/CV	FP	A	GR	E/Sub/G p	V	FE	Exp	RE	CF	ME
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este		Zona Este. La Laguna	LC543	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	FE.007 FE.023 FE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.Agro Amb.	L	105	077	005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este		Zona Este. La Laguna	LC584	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	FE.007 FE.023 FE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.Agro Amb.	L	105	077	005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este		Zona Este. La Laguna	LC429	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	FE.007 FE.023 FE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.Agro Amb.	L	105	077	005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este		Zona Este. La Laguna	LC451	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	FE.007 FE.023 FE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.Agro Amb.	L	105	077	005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este		Zona Este. La Laguna	LC542	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	FE.007 FE.023 FE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.Agro Amb.	L	105	077	005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Organos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc.	CD	CE/C CT/CV	FP	A	GR	E/Sub/G p	V	FE	Exp	RE	CF	ME
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este		Zona Este. La Laguna	LC566	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	FE.007 FE.023 FE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.Agro Amb.	L	105	077	005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este		Zona Este. La Laguna	LC591	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	FE.007 FE.023 FE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.Agro Amb.	L	105	077	005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Aquamansa (La Orolava)	LC677	Operario/a Ambiental Adscrito/a (Flora)	OA	FE.027	12	20/4	C	A4	E	Op.Agro Amb.	L	105	077	005 008	021 024	133 723 724
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Aquamansa (La Orolava)	LC737	Operario/a Ambiental Adscrito/a (Flora)	OA	FE.027	12	20/4	C	A4	E	Op.Agro Amb.	L	105	077	005 008	021 024	133 723 724

Legenda:

Unidad Orgánica	Unidad Orgánica: Hará referencia a los grandes bloques competenciales o de organización en que se estructura el Servicio. Se incluirán también las unidades denominadas de Apoyo Administrativo, a las cuales estarán adscritos los puestos de trabajo que prestan apoyo a todas o gran parte de la unidad orgánica del Servicio.
Unidad Funcional	Unidad Funcional: Dentro de la unidad orgánica, hará referencia, en su caso, a las diversas funciones en que se concreta la ejecución de la competencia concreta asignada al Servicio.
Localiz. Geográfica	Localización Geográfica o punto de encuentro, implicando ésta que el/la ocupante del puesto se incorpora a la misma por sus propios medios (si aparece la columna en blanco, la localización geográfica se entiende en la Zona Metropolitana Santa Cruz de Tenerife – La Laguna).
Código	Código identificativo del puesto de trabajo de forma unívoca en el conjunto de la Corporación conforme a la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la misma.
Plaza de Acceso	OA: Operario Ambiental
Func. Esenc	<p>Funciones Esenciales:</p> <p>FE.007 Eventualmente, por necesidades del Servicio y sin que ello implique cambio en el centro de incorporación, apoyo por acumulación de trabajo o sustitución de ocupantes de puestos de distinta zona del puesto de destino.</p> <p>FE.023 Bajo la supervisión del/de la superior jerárquico/a, ejecución de las tareas necesarias para la consecución de los objetivos de la Unidad adecuadas a la naturaleza de sus funciones, en especial aquellas relativas a la conservación del medio ambiente, entre otras, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Tratamientos sobre la vegetación. -Trabajos de restauración de la cubierta vegetal. -Restauraciones ecológicas, hidrológicas y paisajísticas. - Mantenimiento de infraestructuras, instalaciones y herramientas de trabajo. <p>FE.024 Bajo la supervisión del/de la superior jerárquico/a, ejecución de las tareas necesarias para la consecución de los objetivos de la Unidad adecuadas a la naturaleza de sus funciones, en especial aquellas relativas a la prevención y extinción de incendios forestales, entre otras, las siguientes:</p> <p>Ataque al fuego mediante el empleo de herramientas manuales (batiuegos, palas, podones, azadas, hachas-azadas, etc), tendidos de mangueras, bombas de extinción, etc, en coordinación o no con descargas de medios aéreos.</p> <p>Embarque, transporte y desembarques en helicópteros de transporte y/o ataque; despliegue y cierre de helibates.</p> <p>Realización de quemados de rastrojos y residuos forestales y agrícolas.</p> <p>Realización de ejercicios de entrenamiento de las diferentes técnicas de ataques: tendidos de mangueras, líneas de defensa, quemados de ensache, contrafuegos, etc.</p> <p>Realización de ejercicio físico para el mantenimiento y/o mejora de las condiciones físicas.</p> <p>Comprobación de la operatividad de tomas de agua y depósitos, pistas y viario en general</p> <p>Vigilancia: realización de recorridos disuasorios y de reconocimiento por el territorio para la prevención y detección de conatos de acuerdo a una programación establecida.</p> <p>El grado de participación en el operativo de incendios estará condicionado por la aptitud obtenida en el reconocimiento que se realice a tal fin.</p> <p>Eventualmente, por necesidades del Servicio y sin que ello implique cambio en el centro de incorporación, apoyo por acumulación de trabajo o sustitución de ocupantes de puestos de distinta zona del puesto destino.</p>

	<p>FE.026 Bajo la supervisión del/de la superior jerárquico/a, ejecución de las tareas necesarias para la consecución de los objetivos de la Unidad adecuadas a la naturaleza de sus funciones, entre otras, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Manejo, mantenimiento y limpieza de maquinaria ligera: motosierras, motodesbrozadoras, motopodadoras, descortezadoras, atomizadoras, astilladoras portátiles, ahoyadoras, motocargadoras, etc. - Operaciones de control y manejo de la vegetación: corta, desbroce, apeo, poda, desrame, descortezado, tronzado, saca, reunión, astillado, plantación, destoconado, etc. - Preparación de diferentes elementos de madera (tablas, tabones y postes) con aserraderos ligeros portátiles. <p>FE.027 Bajo la supervisión del/de la superior jerárquico/a, ejecución de las tareas necesarias para la consecución de los objetivos de la Unidad adecuadas a la naturaleza de sus funciones, en especial aquellas relativas a la producción de plantas en viveros, entre otras, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Preparación de semilleros, siembra, transplantes, riegos, elaboración de mezcla de sustratos, labores de raspa y escarda, cuidados fitosanitarios, etc. - Recolección del material vegetal de acuerdo a los protocolos establecidos. - Almacenaje, clasificación y conservación de semillas. Preparación de semilleros. - Etiquetado e identificación de envases. - Manejo, regulación, mantenimiento y puesta a punto de la maquinaria, sistema de riego y aperos utilizados en las tareas que se desarrollan en el vivero, así como limpieza y mantenimiento de las instalaciones. - Apoyo a las tareas de mantenimiento del Centro Ambiental. - Dispensa de plantas. - Carga y descarga de material. - Recogida de datos meteorológicos (en los centros que exista estación).
CD	Complemento de Destino
CE/CC/TCV	Complemento Específico / Complementos de Condiciones de Trabajo/ Complementos Variables
FP	Forma de Provisión C (Concurso de Méritos)
A	<p>Adscripción A4 (Excmo. Cabildo Insular de Tenerife). En caso de no ser posible su cobertura por resultar vacante tras la oferta del puesto para su provisión por personal del Cabildo Insular de Tenerife, se podrá proveer por personal Funcionario de Carrera de adscripción en otras Administraciones Públicas Canarias.</p>
GR	Grupo o subgrupo profesional E
E/Sub/Gp	Escala/Subescala/GP Op. AgroAmb.: Grupo Operario Agroambiental E
V	Vínculo L (Laboral)
FE	<p>Formación Específica 105 Carnet de manipulador/a de Plaguicidas de Uso Ambiental y en la industria alimentaria, nivel básico. 106 Conocimiento sobre el manejo y mantenimiento de maquinaria ligera.</p>

Exp	<p>Experiencia: 077 6 meses desempeñando las funciones propias de la categoría.</p>
RE	<p>Requisitos: requisitos necesarios para el desempeño y/o provisión de los puestos, y que por su naturaleza no pueden encuadrarse en el apartado de Formación Específica:</p> <p>001 Permiso de Conducción B 005 Carnet de manipulación de Productos Fitosanitarios, nivel básico 006 Aptitud máxima para formar parte del operativo de prevención y extinción de incendios forestales. 008 Sujeto al uso de vestimenta y calzado específico</p>
CF	<p>Cursos de Formación y Perfeccionamiento: que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo. Incluye aquellos conocimientos cuya posesión guarda relación con el contenido del puesto, pero no garantizan la adecuación para el desempeño de unas funciones específicas asignadas al mismo:</p> <p>021 - Trabajo en equipo. - Motivación en el trabajo</p> <p>024 - Funcionamiento del sistema de Prevención de Riesgos Laborales del ECIT. - Introducción/Curso Básico de Prevención de Riesgos Laborales. - Actuación en incendios y/o emergencias. - Prevención del dolor de espalda.</p> <p>032 Trabajos en altura. 034 Manipulación de productos químicos. 035 Señalización de obras en carreteras.</p>
ME	<p>Méritos Específicos: adecuados a las características de cada puesto. Son las condiciones que garantizan la adecuación para el desempeño de las funciones específicas asignadas a los puestos de trabajo:</p> <p>133 Atención a la ciudadanía.</p> <p>723 Conocimientos básicos sobre: • Cultivo en viveros. • Producción de flora autóctona en vivero • Flora relacionados con el contenido del puesto. • Sistemas de riego.</p> <p>724 Conocimientos sobre trabajos con maquinaria agrícola y forestal. 624 Conocimientos sobre manipulación de productos químicos. 717 Conocimientos sobre manejo y mantenimiento de maquinaria forestal. 718 Conocimientos en materia de prevención y extinción de incendios forestales. 719 Conocimientos básicos sobre selvicultura. 720 Conocimientos básicos sobre flora y fauna relacionados con el contenido del puesto. 721 Conocimientos básicos sobre albañilería y cantería. 722 Conocimientos básicos sobre mejora y mantenimiento de pistas forestales.</p>

ANEXO II
SOLICITUD DE PUESTOS

D. _____ con D.N.I. número _____, de conformidad con la Base Décima de las que rigen la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de **VEINTIUNA PLAZAS DE OPERARIO/A AMBIENTAL**, sujetas al proceso de estabilización de empleo temporal, en ejecución de la oferta de empleo público de 2018, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 6 de julio de 2021, **SOLICITO** los puestos de trabajo que se relacionan a continuación:

Nº ORDEN	CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		
16.		
17.		
18.		
19.		
20.		
21.		

En Santa Cruz de Tenerife a _____ de _____ de 2024.

Firma de la persona interesada.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial
y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

1842

82199

La Dirección Insular de Hacienda en sustitución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dictó, el día 3 de abril de 2024, la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionario/a de carrera, de **una plaza de Ordenanza**, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, publicándose en el presente anuncio, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, únicamente la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y posteriormente se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los desistidos/as. El presente anuncio se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS,
SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE APRUEBA
LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS
EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA COBERTURA, POR
FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE UNA PLAZA DE ORDENANZA, SUJETAS AL
PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO
TEMPORAL.**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **una plaza de Ordenanza**, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización Adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **una plaza de Ordenanza** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización Adicional de empleo temporal, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha

23 de diciembre de 2022, publicada en los Boletines Oficiales de la Provincia núm. 157 y núm. 158 de 28 y 29 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 11 de 13 de enero de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 16 de enero de 2023 al 13 de febrero de 2023, ambos inclusive.

II.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 12 de mayo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de 22 de mayo de 2023, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre el 23 de mayo y el 6 de junio de 2023, ambos inclusive. Posteriormente, fue rectificada en fecha 24 de agosto de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 106, de 1 de septiembre de 2023, señalándose un nuevo plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre el 4 y el 15 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

III.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de fecha 5 de enero de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 12, de 26 de enero de 2024 se modificó la relación provisional de aspirantes excluidos/as para hacer constar los/as que resultaron excluidos/as por no abonar los derechos de examen (**código de exclusión 4. No abona derechos de examen correspondientes a las bases de la convocatoria**), a los efectos de permitir su subsanación, sin modificar el resto de la relación provisional.

IV.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de fecha 26 de febrero de 2024 se modificó nuevamente la relación provisional de admitidos/s y excluidos/s tras advertirse error de admisión y exclusión de varios aspirantes, abriéndose un nuevo plazo de subsanación que transcurrió entre el 14 y el 27 de marzo de 2024, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria se establece que finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales. Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó *"...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación."* Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera.- Que, la Dirección de la Asesoría Jurídica mediante informe emitido con fecha 17 de noviembre de 2022, respecto de una solicitud de subsanación presentada fuera del plazo de subsanación de solicitudes de participación descrito en un proceso de provisión de puestos de trabajo, informa lo siguiente:

"(.../...) La reciente Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 22 de marzo de 2022, resuelve el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 26 de febrero de 2020.

*El Tribunal Supremo fija **el interés casacional del recurso** en la siguiente cuestión: **"(...) aclarar si la subsanación de documentación incompleta presentada para la acreditación de un mérito valorable en un proceso de ingreso en la función pública, puede ser admitida cuando ha sido presentada fuera del plazo concedido para ello, pero antes de ser notificada la resolución expresa que declare transcurrido el plazo otorgado omitiendo la valoración del mérito cuya justificación se pretendía subsanar".***

Es decir, el supuesto que resuelve la STS es muy similar a la cuestión que ha sido planteada,...//... la STS versa sobre un proceso selectivo, y se plantea si cabe la admisión de documentación de subsanación en fecha posterior al término del plazo para presentarla, pero antes de que se haya notificado a la interesada resolución expresa que declare transcurrido dicho plazo.

El Tribunal Supremo analiza las posturas de cada una de las partes en el recurso de casación, y efectúa las consideraciones jurídicas procedentes respecto a la necesaria interpretación de las bases conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el cual dispone que, ante el incumplimiento del plazo de subsanación, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero mediante la correspondiente resolución, concluyendo que tras la expiración del plazo de 10 días, la Administración debe dictar inmediatamente resolución teniendo por desistida a dicha parte.

*La respuesta a la **cuestión de interés casacional en la STS de 22 de marzo de 2022** es finalmente la siguiente: "De modo que el vigente artículo 68.1, (...), exige que ante el incumplimiento del plazo de subsanación tras la solicitud de participación en el*

*proceso selectivo, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero dicha declaración ha de hacerse mediante la correspondiente resolución. **En definitiva, el desistimiento que presume la base novena de la convocatoria, en relación con el citado artículo 68.1, por el transcurso del plazo de 10 días, precisa para su validez que sea declarado, por razones de seguridad jurídica y como garantía de la igualdad, mediante "previa resolución" de la Administración. En caso de no hacerlo, como en el supuesto examinado, la posterior denegación al tiempo de realizar la valoración definitiva no puede dar cobertura a la denegación de la subsanación ya formalizada, aunque haya sido extemporánea pero acaecida antes de declararse ese desistimiento.**"*

La función nomofiláctica que tiene atribuido el recurso de casación persigue la formación de jurisprudencia sobre aquellas cuestiones o materias que inciden no tanto en el interés particular de la parte actora, sino en los intereses de la comunidad jurídica en general.

Es por ello que a la vista del pronunciamiento de la STS de 22 de marzo de 2022, entendemos que la misma es de plena aplicación a los procesos selectivos que convoque la Administración, de forma que la falta de subsanación en el plazo de diez días no da lugar sin más al desistimiento, el cual debe ser declarado expresamente mediante una Resolución, de forma que si la subsanación se lleva a cabo con anterioridad al dictado de dicha Resolución, aun cuando sea de manera extemporánea, no podrá denegarse la aceptación de la subsanación ya formalizada."

Cuarta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 4097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

No obstante lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación de fecha, 15 de febrero de 2024, por el que se modifica provisionalmente el Régimen de suplencias de las personas titulares de las Direcciones Insulares durante el periodo de ausencia del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, Don Juan Manuel Santana Pérez, corresponde a esta Dirección Insular de Hacienda las competencias relativas a las materias relacionadas con la gestión de Recursos Humanos.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación

Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número 62717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

...//...

SEGUNDO.- Aprobar la relación **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **una plaza de Ordenanza**, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización Adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, según se indica a continuación:

...//...

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS			
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Motivo de Exclusión
E2022010706S00011	***8146**	AFONSO YANES, SILVIA MARIA	45
E2022010706S00014	***5720**	BARROSO LEON, DAILOS	29, 30, 31
E2022010706S00029	***9801**	BEBY LINARES, ABRAHAM	45
E2022010706S00031	***9528**	BEJARANO PERERA, JUAN ANTONIO	24, 45
E2022010706S00023	***9521**	BRITO ALONSO, JESICA	23, 29, 30, 31
E2022010706S00038	***7523**	CAMPO MORO, FRANCISCO JAVIER	24, 45
E2022010706S00064	***8412**	CANOVAS DELGADO, ANTONIO MIGUEL	4
E2022010706S00081	***4884**	CHAVEZ ALONSO, EDUARDO	24
E2022010706S00001	***8194**	CHINEA CORREA, JOSE LUIS	29, 30.1, 31
E2022010706S00002	***0773*	CIOC, ANDREEA DENISA	24

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS			
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Motivo de Exclusión
E2022010706S00061	***2167**	CRUZ PEREZ, PLACIDO LORENZO	29, 31
E2022010706S00026	***7030**	DELGADO GONZALEZ, ANA MARIA	29, 30, 31
E2022010706S00051	***1778**	DELGADO VIDAL, ITHAISA	4
E2022010706S00013	***1845**	DIAZ HERNANDEZ, OMAR ISRAEL	29, 30, 31
E2022010706S00075	***3610**	DIAZ RAMOS, ARISTIDES JULIO	29, 31
E2022010706S00084	***7146**	DIAZ ROPERO MARTINEZ, JESUS ANGEL	24
E2022010706S00006	***4207**	FELIPE HERNANDEZ, SAMUEL	24
E2022010706S00043	***7979**	FERNANDEZ MONTAÑEZ, JONATHAN	45
E2022010706S00037	***3780**	FERNANDEZ RODRIGUEZ, ANTONIO	45
E2022010706S00067	***1087**	FLEITAS MARRERO, DAVID	45
E2022010706S00015	***1067**	FUENTES DEL PINO, GEMA	29, 30, 31
E2022010706S00030	***0215**	GALVAN ENCINOSO, JESUS RAAMAN	23, 45
E2022010706S00028	***4097**	GARCIA ARMAS, DESIRE	45
E2022010706S00088	***6138**	GARCIA DIAZ, YESICA CANDELARIA	24, 29, 30, 31
E2022010706S00009	***7333**	GARCIA FERNANDEZ, ROSMEN JESUS	29, 30, 31
E2022010706S00066	***1691**	GARCIA RODRIGUEZ, ESTEFANIA	29, 30, 31
E2022010706S00018	***9652**	GONCALVES VICENTE, CRISTINA	24, 29, 30, 31
E2022010706S00040	***8064**	GONZALEZ CASTRO, LUIS JESUS	45
E2022010706S00059	***8008**	GONZALEZ TAÑO, CESAR DAVID	4
E2022010706S00022	****3114*	GUEVARA LEON, MARYORY YELITZA	24, 29, 30, 31
E2022010706S00076	***4205**	HERNANDEZ DEL CASTILLO, ANA	24

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS			
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Motivo de Exclusión
E2022010706S00005	***5273**	HERNANDEZ HERNANDEZ, FREDDY GREGORIO	4, 23
E2022010706S00087	***9562**	HERNANDEZ PEREZ, RAQUEL	4, 23
E2022010706S00033	***2898**	HERNANDEZ SOCAS, VERONICA	29, 30
E2022010706S00024	***4279**	LOPEZ SUAREZ, CARLOS JAVIER	45
E2022010706S00021	***1294**	LUIS LUIS, CARMEN DOLORES	29, 30, 31
E2022010706S00008	***8385**	MARRERO LOPEZ, CARLOS ANTONIO	4, 24, 28
E2022010706S00047	***5987**	MERIÑO BRITO, DAMARIS	45
E2022010706S00070	***6993**	MORALES TRUJILLO, MARIA SONIA	45
E2022010706S00080	***5308**	PALMERO DUQUE, CRISTO JAVIER	24
E2022010706S00069	***0698**	PEREZ CABEZA, MARIA MELANIA	24
E2022010706S00052	***6130**	PEREZ PEREZ, SARA	23, 29.1
E2022010706S00019	***1242**	PUIG ROJALS, DAVID	24, 29, 31
E2022010706S00004	***2334**	QUINTILLAN MORENO, FERNANDO	29, 30, 31
E2022010706S00049	***9838**	RAYA RODRÍGUEZ, JOSE DIEGO	29, 30, 31
E2022010706S00060	***7307**	RODRIGO CABRERA, JOSE PABLO	29, 31
E2022010706S00079	***9860**	RODRIGUEZ CABRERA, JOSE CARLOS	24, 45
E2022010706S00025	***5212**	TAFUR BAENA, JESICA TATIANA	29, 30, 31
E2022010706S00039	***1715**	TORRENTE JIMENEZ, MARIA ZARAI	29
E2022010706S00003	***5246**	VADA CALANDRA, CRISTINA DEL CARMEN	45
E2022010706S00063	***5570**	VAL NUÑEZ, MARIA DEL ROSARIO	45

4. No acredita Derechos de Examen; **23.** No acredita Carnet de conducir; **24.** No Acredita Titulación exigida; **28.** No acredita Título de Familia Numerosa; **29.** No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación; **29.1.** No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria; **30.** No acredita Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI; **30.1.** Presenta Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI sin firmar; **31.** No acredita Informe de Inscripción como demandante de empleo; **45.** No acredita Certificado de Capacidad. O necesitando adaptación de ejercicios no acredita certificado del tipo de discapacidad.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, por delegación del Consejero Insular de esta Área, anuncio de la presente resolución, incluyendo únicamente la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

CUARTO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los desistidos/as.

QUINTO.- Los aspirantes admitidos/as serán convocados para la realización del ejercicio de la fase de oposición mediante anuncio del Tribunal Calificador que se publicará en la Sede electrónica de la Corporación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sra. Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

En Santa Cruz de Tenerife, a siete de abril de dos mil veinticuatro.

POR SUPLENCIA DEL DIRECTOR INSULAR DE RR.HH., SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Carlos Pérez Frías, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial
y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones

UO Personal Funcionario y Gestión del Tiempo

ANUNCIO

1843

82347

La Dirección Insular de Hacienda en sustitución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 26 de marzo de 2024 que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62,1 b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público que por Resolución del Director Insular de Hacienda en sustitución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, número R0000074038, de fecha 26 de marzo del corriente, se ha procedido al nombramiento como funcionaria de carrera en la plaza Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, en el puesto número FC1522, denominado "Técnico/a de Administración Especial", encuadrada en el grupo de clasificación A, subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una vez resuelto el procedimiento selectivo convocado al efecto, a la persona que a continuación se señala, la cual tomará posesión en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia:

Apellidos y Nombre	DNI
Reboso Ávila, Fátima de los Reyes	***0134**

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales de la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios de carrera, de una plaza de AUXILIAR TÉCNICO/A, RAMA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la extinta Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de fecha 27 de octubre de 2022.

Santa Cruz de Tenerife, a ocho de abril de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE HACIENDA EN SUSTITUCIÓN DEL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Carlos Pérez Frías.

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital****Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones****UO Personal Funcionario y Gestión del Tiempo****ANUNCIO**

1844

82344

La Dirección Insular de Hacienda en sustitución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 27 de marzo de 2024 que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62,1 b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público que por Resolución del Director Insular de Hacienda en sustitución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, número R0000074102, de fecha 27 de marzo del corriente, se ha procedido al nombramiento como funcionaria de carrera en la plaza Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, en el puesto número FC1046, denominado "Técnico/a de Administración Especial", encuadrada en el grupo de clasificación A, subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una vez resuelto el procedimiento selectivo convocado al efecto, a la persona que a continuación se señala, la cual tomará posesión en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia:

Apellidos y Nombre	DNI
Reyes Rodríguez, Juan Carlos	***4248**

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales de la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios de carrera, de una plaza de AUXILIAR TÉCNICO/A, RAMA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la extinta Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de fecha 27 de octubre de 2022.

Santa Cruz de Tenerife, a ocho de abril de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE HACIENDA EN SUSTITUCIÓN DEL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Carlos Pérez Frías.

Área Insular de Empleo, Educación y Juventud
Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud

ANUNCIO

1845

82832

BASES Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE PARA EL APOYO DE PROGRAMAS JUVENILES

Aprobadas en Consejo de Gobierno Insular en fecha 3 de abril de 2024 (AC0000021109)

1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas destinadas a desarrollar proyectos juveniles de carácter municipal, destinada a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, así como establecer su convocatoria.

El objetivo fundamental es incentivar actuaciones consideradas de interés público y social que promuevan los Ayuntamientos **en materia de Juventud**.

Serán subvencionables las actuaciones correspondientes a programas de actividades juveniles desarrollados por el municipio y que estén dirigidos a jóvenes con el rango de edad previsto en el artículo 2.1 de la Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias, esto es, entre los **doce y los treinta años**.

Quedan excluidas en todo caso aquellas actuaciones que promuevan el racismo, la xenofobia, la violencia contra las mujeres, la LGTBIfobia u otros comportamientos contrarios al ordenamiento jurídico o a los valores democráticos.

2. CONVOCATORIA

La convocatoria de las presentes ayudas se realiza de forma simultánea a la aprobación de las bases reguladoras, en el mismo documento.

3. BENEFICIARIOS Y MARCO TEMPORAL DE ELEGIBILIDAD

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos de la isla de Tenerife que realicen las actuaciones descritas en algún momento entre la fecha de la convocatoria y el 31 de marzo de 2025.

A los efectos del párrafo anterior serán elegibles aquellas actuaciones que ya se encuentren iniciadas, pero no finalizadas, en la fecha de la convocatoria.

4. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, financiación afectada o conceptos análogos, de entidades públicas o privadas, recibidas por el Ayuntamiento y destinadas a cofinanciar las actuaciones elegibles, siempre que el importe total no supere el coste de las mismas, en cuyo caso se reducirá la cuantía concedida por el Cabildo Insular de Tenerife en el importe necesario.

5. IMPORTE DE LA AYUDA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

- 5.1. El importe de la ayuda a conceder a cada ayuntamiento beneficiario se calculará mediante la distribución a partes iguales del crédito convocado entre el número total de beneficiarios, hasta el máximo del importe solicitado o declarado subvencionable en su caso. Si por la aplicación de este límite de máximo subvencionable existiese sobrante de crédito convocado y alguna de las actuaciones declaradas elegibles viene siendo realizada por el Ayuntamiento beneficiario durante los últimos veinte (20) años, y así lo acredita debidamente en la memoria presentada con la solicitud, el importe sobrante será distribuido entre los Ayuntamientos beneficiarios que se encuentren en esta situación, hasta alcanzar el importe máximo subvencionable. De existir sobrante, será distribuido a partes iguales entre el resto de Ayuntamientos beneficiarios.
- 5.2. En los términos que se regula en el presente documento, el importe total de las actuaciones para las que se solicite subvención y/o declaren admisibles podrá ser superior al importe de la ayuda a conceder.
- 5.3. Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 24-1012-3371-46240, por un importe de TRESCIENTOS SETENTA MIL EUROS (370.000,00 €).

6. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- 6.1. El plazo de presentación de solicitudes de participación será de UN MES a contar desde la publicación oficial del extracto de la convocatoria en los términos exigidos por la legislación vigente.
- 6.2. La documentación que deberá acompañar la solicitud será la siguiente:
 - A. Memoria de actuaciones suscrita por el órgano competente, con el siguiente contenido:
 - 1) Denominación de cada actuación para la que se solicita subvención.
 - 2) Breve descripción de la actuación (máximo una página), comprensiva en todo caso del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.
 - 3) Coste de cada actuación.
 - 4) Coste total de todas las actuaciones para las que se solicita subvención.
 - 5) Importe de la subvención solicitada.
 - 6) Compromiso de sujeción a las bases reguladoras y restantes obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.

El importe total de las actuaciones podrá ser superior al de la convocatoria de estas ayudas, al objeto de que, de ser admitidas con ocasión de la concesión, el ayuntamiento beneficiario pueda distribuir la ayuda recibida en la forma más conveniente.
 - B. Se aportará asimismo informe o certificado del órgano competente acreditativo de que la financiación de dichas actuaciones no incurre en el exceso descrito en la base 4.

C. Declaración responsable suscrita por el órgano competente acreditativa de:

- 1) Estar al corriente el Ayuntamiento en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme prevé el art. 24, y concordantes, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio).
- 2) No estar incurso el Ayuntamiento en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme prevé el art. 26, y concordantes, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio).

6.3. La solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- A. En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- B. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- C. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve habilitado para personas jurídicas (v. <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-lasede/tramitar-en-linea>)
- D. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Empleo, Educación y Juventud.
- E. En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

7. **SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS**

- 7.1. Si la documentación no reúne los requisitos establecidos en las bases y/o en la convocatoria se requerirá al ayuntamiento interesado, mediante anuncio publicado en en el tablón de anuncios accesible en <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>, para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud.
- 7.2. La presentación de la documentación subsanatoria se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

8. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

- 8.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud, o persona que le sustituya, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.
- 8.2. Una vez examinada la documentación aportada, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen o que les suplan:
 - El Consejero con Delegación Especial en Formación y Juventud.
 - El Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud.
 - Dos Técnicos del Servicio Administrativo de Educación y Juventud.
 - El Jefe de Sección de Educación del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud, que actuará como Secretario.
- 8.3. Constituida válidamente la citada comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, indicando la procedencia de la admisión de las actuaciones contempladas en la memoria económica aportada, y por tanto, de la cuantía subvencionable, o bien denegando en su totalidad la solicitud, en los dos últimos casos con la debida motivación.

A los efectos del párrafo anterior, la valoración de las solicitudes consistirá en el examen de la elegibilidad de la actuación a realizar y de su presupuesto, o su importe definitivo en caso de haber finalizado; o, en su caso, motivar la inelegibilidad de la actuación o de su presupuesto o importe, en todo o en parte.
- 8.4. Corresponde a la comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases del procedimiento ordinario que se describe en estas bases.
- 8.5. El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

- 9.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

Esta propuesta de resolución identificará aquellas actuaciones que resulten subvencionables, así como el importe de las mismas, y fijará la cuantía de la subvención, dentro del máximo previsto en las presentes bases reguladoras.

- 9.2. Dicha propuesta de resolución provisional será objeto de publicación en el tablón de anuncios accesible en <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

- 9.3. La presentación de las alegaciones se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

- 9.4. No obstante lo indicado en los párrafos anteriores, la propuesta será elevada al órgano competente, con carácter definitivo, cuando tenga atienda, en su totalidad, la solicitud cursada por el ayuntamiento en cuestión.

10. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

- 10.1. Examinadas en su caso las alegaciones presentadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento.

- 10.2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Excmo. Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación de la resolución de concesión.

11. CONCESIÓN

- 11.1. Será competente para resolver el Consejero con Delegación Especial en Formación y Juventud, en atención a la distribución de competencias operada por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- 11.2. La resolución de concesión será publicada en el tablón de anuncios accesible en <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>.
- 11.3. En caso de existir crédito sobrante, el órgano competente para la concesión podrá ordenar la apertura de una o varias rondas de concesión de las ayudas, hasta agotar el crédito disponible.
- 11.4. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de publicación de la convocatoria.

12. RECURSOS

Contra la resolución de concesión o denegación, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el tablón de anuncios, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y, en particular, de lo dispuesto en el artículo 44 de dicho texto legal, así como lo recogido por la Circular 1/2021, de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife.

13. ABONO

- 13.1. El abono de las ayudas concedidas se realizará, con carácter anticipado, de forma íntegra una vez dictado el acto de resolución definitiva de la convocatoria.
- 13.2. El abono se realizará previa presentación por el ayuntamiento beneficiario de declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de no ser deudor por procedencia de reintegro, en los términos exigidos por el art. 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

14. OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS Y GESTIÓN DE LAS AYUDAS RECIBIDAS

- 14.1. Los ayuntamientos beneficiarios podrán distribuir libremente el importe subvencionado en la ejecución de las distintas actuaciones declaradas elegibles por la resolución de concesión. La memoria justificativa deberá recoger los cambios realizados.
- 14.2. Los ayuntamientos beneficiarios, por el sólo hecho de atender a la solicitud de participación, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:
- A.- Consignar fielmente los datos de las actuaciones para las que se solicita ayuda.
 - B.- Proceder a la justificación de la ayuda concedida en el plazo concedido.

- C.- Cumplir estrictamente los mandatos derivados de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo lo relacionado con la gestión del importe subvencionado.
 - D.- Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda
 - E.- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las bases, o en normativa legal o reglamentaria.
 - F.- Hacer constar en toda la información, publicidad y propaganda relativas a la actuación subvencionada la colaboración, incorporando además de forma visible el logotipo conforme al manual de identidad cooperativa del Cabildo Insular de Tenerife (instrucciones proporcionadas en el anexo a este documento), sin perjuicio de que en algún momento posterior pueda ser sustituido por otro logotipo a indicación del órgano concedente de la subvención.
 - G.- Garantizar un uso no sexista del lenguaje y aplicar un lenguaje inclusivo y generalista en toda la documentación y materiales relacionados con las actuaciones subvencionadas, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres, colectivos LGTBI+ y fomentar una imagen con valores de igualdad, diversidad, roles no estereotipados y corresponsabilidad.
 - H.- Presentar, de forma conjunta y públicamente, el programa, actividades, detalles y alcance del proyecto subvencionado. Esta presentación se realizará en el formato que se estime oportuno (rueda de prensa, foto-noticia, fotografías institucionales...) entre ambas administraciones y deberá realizarse junto a la persona titular del Área con competencias en materia de Juventud del Cabildo Insular de Tenerife. Del mismo modo se analizará la conveniencia de realizar un balance público del resultado del propio proyecto, cuando este finalice.
- 14.3. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y en aplicación del procedimiento establecido en los Títulos II y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. JUSTIFICACIÓN

- 15.1. Las actuaciones subvencionadas deberán haberse concluido no después del 31 de marzo de 2025.

Se entenderá por actuación concluida, a los efectos de estas bases reguladoras, aquella cuya ejecución presupuestaria alcance la fase de reconocimiento de la obligación en los términos establecidos en el art. 52, y concordantes, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

- 15.2. Los ayuntamientos beneficiarios habrán de justificar la ayuda recibida antes del 30 de junio de 2025 mediante la presentación de la siguiente documentación, suscrita en cada caso por el órgano competente:

- Una memoria de actuación justificativa, que recogerá el importe de la subvención concedida y su asignación a cada actuación declarada elegible.
- Informe acreditativo de la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, comprensivo en su caso de los pagos efectuados.
- Informe acreditativo de la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

15.3. La presentación de la documentación justificativa se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

16. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

16.1. Falseamiento. Si por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto se apreciara la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación o resolución por menor cuantía, podrá acordarse la denegación de la solicitud, la modificación de la resolución de su concesión, su revocación o reintegro, previa audiencia del ayuntamiento interesado.

16.2. Supuestos, causas y criterios de reintegro. Procederá el reintegro cuando concurra alguna de las siguientes causas:

A.- Cancelación total o parcial de la actuación subvencionada sin que en el mismo acto se comunique su sustitución por otra actuación subvencionable: el reintegro será total o parcial, en la cuantía afectada.

B.- Destino de la ayuda recibida a fines no contemplados en las presentes bases: reintegro total.

16.3. Además del reintegro, se exigirán los intereses de demora devengados desde el abono de la ayuda hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro o la devolución voluntaria, si fuese anterior.

16.4. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.5. La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

17.1. Los ayuntamientos obligados a ello podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridas al efecto por el Cabildo Insular de Tenerife.

17.2. Cuando se produzca la devolución, la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

18. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

18.1. Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la ayuda dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

A.- Que las actuaciones a sufragar conforme a la modificación solicitada estén comprendidas dentro de las previstas en estas bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda.

B.- Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

C.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la ayuda concedida.

18.2. La solicitud de modificación habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial del surgimiento de la causa que dé lugar a la misma, y en todo caso antes de la finalización del plazo de justificación.

18.3. La presentación de la solicitud de modificación se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

18.4. Si la cuantía de la ayuda calculada tras la modificación resultase inferior a la concedida, procederá el reintegro correspondiente. Si resultase superior, sólo procederá la concesión de la diferencia en caso de disponibilidad de crédito, dentro del establecido por la convocatoria, y en los límites previstos en estas bases reguladoras y la normativa aplicable. En caso contrario la cuantía concedida se mantendrá en el importe de la resolución original.

Si dicha cuantía fuese inferior, habrá de procederse al reintegro correspondiente.

19. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

20. INFRACCIONES Y SANCIONES

20.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

20.2. No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

21. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada mediante acuerdo plenario del día 09 de julio de 2021, cuyo texto consolidado fue publicado en el BOP nº 107 del día 06 de septiembre de 2021, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXO DE IMAGEN CORPORATIVA

13. Convivencia con otras marcas (co-branding)

Cuando la marca actúe en un soporte de terceros como puede ser el caso de un patrocinio, se usará la versión de convivencia con el anagrama de Cabildo de Tenerife.

El criterio de colocación de la marca en convivencia con otras marcas que no sean propias, se les cede a la empresa organizadora, siendo obligatorio respetar las normas de uso básicas de ésta.

El uso de la marca en color sólo es posible, cuando ningún elemento visual invada la zona de protección o área de reserva de la marca, y el fondo sea blanco o negro.

Para aplicaciones con fondos de color o sobre imágenes consultar el punto 11. *Criterios de aplicación.*



La unidad "A" Espacio mínimo a respetar como zona de seguridad.



Para composiciones sobre imágenes se aplicará la versión en negativo.



TENERIFE JOVEN Y EDUCA | CABILDO DE TENERIFE

Uso con fondos de tono continuo. Para fondos oscuros se aplicará la marca con la versión en negativo.

Para fondos claros se usará la versión en positivo. Preferente el color azul corporativo del Cabildo de Tenerife.

Cabildo de Tenerife



Hexadecimal: #006699
 RGB: 0,89,156
 CMYK: 100,45,0,18
 Pantone: 301



DESCARGAR:

<https://drive.google.com/drive/folders/19REMjbmjta2tv-gTZbudE4xgaXecRtjOq?usp=sharing>

TENERIFE JOVEN Y EDUCA | CABILDO DE TENERIFE

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN FORMACIÓN Y JUVENTUD, Serafín Mesa Expósito, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**1846****82566**

Extracto del acuerdo de 03 de abril de 2024 (AC0000021109), del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba de forma conjunta las bases y convocatoria de las ayudas a ayuntamientos de Tenerife para el apoyo de programas juveniles.

BDNS (Identif.): 753587.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/753587>).

PRIMERO. OBJETO.

Esta línea se dirige a la concesión en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas destinadas a la realización, por los ayuntamientos de la isla de Tenerife, de actuaciones correspondientes a programas de actividades juveniles desarrollados por el municipio y que estén dirigidos a jóvenes con el rango de edad previsto en el artículo 2.1 de la Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias, esto es, entre los doce y los treinta años. Quedan excluidas en todo caso aquellas actuaciones que promuevan el racismo, la xenofobia, la violencia contra las mujeres, la LGTBIfobia u otros comportamientos contrarios al ordenamiento jurídico o a los valores democráticos.

SEGUNDO. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ayuntamientos de Tenerife que realicen en el marco temporal indicado en la base anterior las actuaciones descritas.

TERCERO. BASES REGULADORAS.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 03 de abril de 2024 (AC0000021109).

CUARTO. CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

El importe de la ayuda a conceder a cada ayuntamiento beneficiario se calculará mediante la distribución a partes iguales del crédito convocado entre el número total de beneficiarios, hasta el máximo del importe solicitado o declarado subvencionable en su caso. Si por la aplicación de este límite de máximo subvencionable existiese sobrante de crédito convocado y alguna de las actuaciones declaradas elegibles viene siendo realizada por el Ayuntamiento beneficiario durante los últimos veinte (20) años, y así lo acredita debidamente en la memoria presentada con la solicitud, el importe sobrante será distribuido entre los Ayuntamientos beneficiarios que se encuentren en esta situación, hasta alcanzar el importe máximo subvencionable. De existir sobrante, será distribuido a partes iguales entre el resto de Ayuntamientos beneficiarios.

QUINTO. CUANTÍA.

El importe aprobado para la convocatoria asciende a trescientos setenta mil euros (370.000,00 €).

SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes será de UN MES contar desde la publicación oficial del extracto de la convocatoria en los términos exigidos por la legislación vigente.

La documentación que deberá acompañar la solicitud será la siguiente:

Memoria de actividades suscrita por el órgano competente descriptiva Memoria de actuaciones suscrita por el órgano competente, con el siguiente contenido:

Denominación de cada actuación para la que se solicita subvención.

Breve descripción de la actuación (máximo una página), comprensiva en todo caso del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

Coste de cada actuación.

Coste total de todas las actuaciones para las que se solicita subvención.

Importe de la subvención solicitada.

Compromiso de sujeción a las bases reguladoras y restantes obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.

El importe total de las actuaciones podrá ser superior al de la convocatoria de estas ayudas, al objeto de que, de ser admitidas con ocasión de la concesión, el ayuntamiento beneficiario pueda distribuir la ayuda recibida en la forma más conveniente.

Se aportará asimismo informe o certificado del órgano competente acreditativo de que la financiación de dichas actuaciones no incurre en el exceso descrito en la base 4.

Declaración responsable suscrita por el órgano competente acreditativa de:

Estar al corriente el Ayuntamiento en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme prevé el art. 24, y concordantes, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio).

No estar incurso el Ayuntamiento en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme prevé el art. 26, y concordantes, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio).

La solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

A) En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.

B) Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

C) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve habilitado para personas jurídicas (v. <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-lasede/tramitar-en-linea>).

D) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes.

E) En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

SÉPTIMO. OTROS DATOS.

La solicitud se formalizará conforme al modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife y deberá estar acompañado de los documentos indicados en la relación de documentación contemplado en las bases.

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN FORMACIÓN Y JUVENTUD, Serafín Mesa Expósito.

**Área de Industria, Comercio,
Sector Primario y Bienestar Animal****Servicio Administrativo de Agricultura,
Ganadería y Pesca****ANUNCIO****1847****82975**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 3 de abril de 2024, con el número AC0000021106, con motivo de la aprobación de las bases y convocatoria de subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la isla de Tenerife, para la mejora de la sanidad animal de la cabaña ganadera, ejercicio 2024. (Exp. E2024002039), con arreglo al siguiente detalle:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal.

COMPETENCIA DELEGADA: Aprobar cualquier modificación o rectificación que, en su caso, pudiera afectar a las referidas bases y su convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal**Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca****ANUNCIO****1848****82975**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 3 de abril de 2024, acordó aprobar las bases que rigen la convocatoria de subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la isla de Tenerife, para la mejora de la sanidad animal de la cabaña ganadera, ejercicio 2024, con el siguiente contenido:

1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que rigen el otorgamiento de subvenciones con destino a la financiación de los gastos de naturaleza no inventariable realizados por las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera de la Isla de Tenerife (en adelante, ADSG) para el desarrollo de su actividad, en concreto, la aplicación de los programas sanitarios, con la finalidad de mejorar la sanidad de la cabaña ganadera de Tenerife, apoyando para ello a las ADSG implantadas en la isla, al ser éstas figuras claves, en colaboración con la Administración y el sector ganadero, en la prevención, control, lucha y erradicación de enfermedades animales, incluidas en los programas o actuaciones sanitarios.

2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases aquellas ADSG de la isla de Tenerife de ganado vacuno, ovino, caprino, porcino y avícola de carne y puesta, apícola y cunícola debidamente constituidas en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar oficialmente reconocidas por la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Canarias.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que todas las explotaciones integradas en la ADSG correspondiente, estén inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), y esté debidamente actualizado con fecha límite del último día de febrero del año de la convocatoria.
- Tener la autorización como Centro Dispensador de Medicamentos Veterinarios, de la Consejería competente en materia de ganadería del Gobierno de Canarias, cuando se solicite la subvención para gastos de farmacéutico o medicamentos.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos de naturaleza no inventariable generados por las ADSG para el desarrollo de su actividad, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria. A título enunciativo y no taxativo, los gastos subvencionables podrán ser:

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN generados por el suministro eléctrico, agua, teléfono, adquisición de material fungible de oficina, asesoría, arrendamientos, cánones y los derivados de operaciones financieras suscritas para hacer frente a los referidos gastos, en concepto de intereses.

Los gastos por estos conceptos solo serán subvencionados hasta un máximo del 20% del importe total del presupuesto considerado subvencionable de acuerdo a la solicitud presentada por cada beneficiario.

2. GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SANITARIO que generen:

2.1 La contratación del personal, propio o externo, o la contratación de servicios veterinarios, farmacéuticos entre otros, con arreglo al siguiente detalle:

2.1.1. Para el personal propio: serán subvencionables los gastos originados en concepto de nóminas y cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social.

2.1.2. Para los servicios profesionales o empresariales contratados serán subvencionables los gastos de servicios de veterinarios responsables de la aplicación del plan sanitario de la ADSG, o de farmacéuticos, únicamente en su labor de directores técnicos de los Centros Autorizados de Dispensación de Medicamentos veterinarios de las ADSG.

2.2. Gastos generados por la compra de vacunas, autovacunas, medicamentos veterinarios, material de protección que contribuya a la bioseguridad, biocidas u otros productos zoonosanitarios del programa sanitario de la AD SG, empresas de DDD (desinfección, desinsectación y desratización). Para los gastos de biocidas y productos de bioseguridad, no se solicita autorización de centro dispensador al no ser considerados medicamentos.

Asimismo, se incluirán los gastos derivados de la realización de pruebas diagnósticas, análisis de laboratorios u otras medidas de detección de enfermedades animales no previstas en los programas nacionales de erradicación de enfermedades de animales.

Quedan excluidos expresamente de ser considerados como gasto subvencionable todo tipo de impuestos, incluido el I.G.I.C.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará mediante concurrencia no competitiva, distribuyendo el importe global máximo disponible entre todas las AD SG solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda de las presentes, tal y como se prevé en el apartado primero del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Con este procedimiento se da cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de inspirar el otorgamiento de subvenciones, conforme viene a exigir el apartado tercero del artículo 8 de la citada ley.

A tal efecto, una parte del crédito aprobado en la convocatoria será distribuido en partes iguales entre todas las AD SG señaladas en el apartado anterior, mientras que la cantidad restante será repartida proporcionalmente entre dichas agrupaciones en función del número de explotaciones ganaderas sobre las cuales el veterinario responsable de la AD SG aplique el programa sanitario y de Unidades de Ganado Mayor (UGM) correspondientes a dichas explotaciones, que tenga cada AD SG.

5.- INICIACIÓN

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente de la Corporación y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

6.1 SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las presentes bases.

Toda la documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por el representante de la AD SG y tener carácter auténtico o copias conforme a la legislación vigente.

El modelo de solicitud y las bases, podrá obtenerse en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>), apartado Trámites y Servicios.

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los números de teléfono de información ciudadana 901 501 901 y 922 23 95 00 en horario general de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Datos de Identidad (D.N.I./N.I.E.)
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplimiento con las obligaciones del Cabildo Insular.

En este sentido, se requerirá autorización expresa del interesado relativa a la consulta de los datos tributarios.

En relación con la documentación general que ya obré en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPAC. A este respecto de deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

6.2 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, deberán ser presentadas por Registro Electrónico, a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico."

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

6.3 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

7.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el apartado primero del artículo 68 de la citada ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

La notificación del requerimiento de subsanación será sustituida por su publicación en el tablón de anuncios de esta Corporación, en los términos señalados en la base décimo séptima de las presentes.

La presentación de la subsanación se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

Asimismo, y de igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

8.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución o acuerdo de otorgamiento de las subvenciones.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emitirá un informe proponiendo a las AD SG que hayan resultado beneficiarias, así como el importe de subvención que corresponda a cada una, con arreglo a los criterios establecidos en la base duodécima de las presentes.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe técnico emitido, elevará al órgano concedente la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual habrá de notificarse a los interesados por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, concediéndoles un plazo de diez (10) días para presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

La notificación de la propuesta de resolución provisional será sustituida por su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Corporación, en los términos previstos en la base décimo séptima.

La presentación de las alegaciones, se realizará en la forma establecida en la base anterior.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

9.- RESOLUCIÓN.

Transcurrido el citado plazo y examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. El procedimiento de subvenciones será resuelto por el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal.

El acto administrativo que se adopte deberá contener una relación de las solicitudes con derecho a subvención, con sus respectivos importes, presupuestos subvencionables, porcentajes sobre el presupuesto subvencionable, plazo de ejecución, forma y plazo de justificación, así como forma de abono.

Asimismo, la resolución de concesión deberá contener, en su caso, la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes.

La resolución de otorgamiento de las subvenciones será notificada a los interesados en los términos previstos en la base décimo séptima de las presentes.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- RECURSOS.

Contra la resolución de concesión del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, pudiendo interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

11.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN. -

11.1 Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actuaciones subvencionables contempladas en la base tercera de las presentes.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

11.2 Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

11.3 Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 11.1 como la comunicación de las circunstancias a las que hace referencia el apartado 11.2 habrán de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

12.- IMPORTE, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES. -

12.1.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. -

Una vez asignada una cantidad fija, por importe de mil quinientos euros (1.500,00 €) a todas las AD SG que cumplan los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes, el crédito disponible restante será repartido proporcionalmente entre las citadas agrupaciones, conforme a los siguientes criterios:

- A) **El 50% de este crédito disponible restante, será repartido en función del número de explotaciones** sobre las cuales el veterinario responsable de la ADSG, aplique el plan sanitario, asignándose a cada una, el importe que resulte de multiplicar ese número de explotaciones de cada agrupación por una cantidad unitaria, que será la resultante de dividir la cantidad a repartir, por el número total de las explotaciones sobre las cuales se aplica el plan sanitario que integran todas las ADSG.

En el caso de los apicultores únicamente se tendrán en cuenta aquellos inscritos en el Registro General de Explotaciones Ganaderas con su censo debidamente actualizado en el año de la convocatoria, con fecha límite del último día de febrero del año de la convocatoria, y que cuenten con una cantidad igual o superior a las 50 colmenas.

- B) **El 50% restante se repartirá en función del número de las UGM de las explotaciones ganaderas** de cada ADSG sobre las cuales se lleve a cabo la aplicación del plan sanitario, asignándose a cada una, el importe que resulte de multiplicar el número de esas UGM correspondientes a cada agrupación, por una cantidad unitaria, la cual se calculará dividiendo la cantidad a repartir por el número total de las citadas UGM de todas las ADSG solicitantes.

A tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1131/2010, de 10 de septiembre, por el que se establecen los criterios para el establecimiento de las zonas remotas a efectos de eliminación de ciertos subproductos animales no destinados a consumo humano generados en las explotaciones ganaderas, se entenderá como Unidades de Ganado Mayor (UGM) totales la suma de las UGM de cada especie de las explotaciones amparadas por las asociaciones, aplicándose la tabla de conversión prevista en el citado artículo al ganado vacuno, ovino, caprino, porcino cunícola, y avícola de carne y puesta.

Las colmenas tendrán un valor de 0.150 UGM de acuerdo a la tabla publicada en la Orden del 15 de septiembre de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el PDR de la región de Canarias para el periodo 2014/2020 (BOC 186 del 23/9/2016).

12.2.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES. -

Una vez se disponga el crédito correspondiente a cada uno de los beneficiarios incluidos en la Resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación dictándose la correspondiente Resolución por parte del órgano competente.

Se procederá al abono por anticipado de la subvención en la cuantía que resulte de la aplicación de lo dispuesto en la Base 12.1.

12.3.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES. -

12.3.1 DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Las personas beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación justificativa que habrá de comprender, en todo caso, los documentos que a continuación se detallan:

1. Memoria del veterinario responsable de la ADSG de cada una de las explotaciones sobre las cuales se ha aplicado el plan sanitario detallando la situación sanitaria de la misma, así como las incidencias acaecidas. Dicha memoria deberá estar firmada por el Veterinario responsable de la ADSG.

3. Fichas de visitas efectuadas para aplicación del plan sanitario. Las fichas, deberán contener los siguientes datos; datos de la explotación indicando nº REGA, fecha de la visita, descripción de la visita, firma del titular de la explotación o representante y firma del veterinario, y visto bueno del Presidente .
4. Declaración de los ingresos globales de la actividad de la ADSG, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año de la convocatoria, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
5. Declaración de los gastos globales de la actividad de la ADSG generados durante el período señalado en el apartado anterior, mediante una relación detallada de los mismos, de forma que el montante de éstos coincida con el de los ingresos
6. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de los contratos del personal; nóminas; TC1 y TC2, correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención; y modelos 111 y 190, relativos a las retenciones de IRPF realizadas.

7. Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000,00 €) podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.
8. Dossier explicativo gráfico con justificantes de la ejecución de las acciones de difusión de la subvención que contenga:
 - Información y enlace a la publicación en la página web de la ADSG si dispone de ella.
 - Fotografía del Cartel indicativo en la sede de la ADSG de la financiación de su actividad por el Cabildo Insular de Tenerife (Anexo II)

Las referidas acciones de difusión deben contar con la inclusión del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, la denominación de la subvención, así como el importe concedido.

La presentación de la documentación se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

12.3.2 PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación será hasta el 31 de enero del año siguiente al año de la convocatoria.

Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días para su corrección.

En caso de falta de cumplimiento del plan sanitario en alguna de las explotaciones, o justificación de gastos inferiores a los presupuestados inicialmente, podrá procederse al inicio de un expediente de reintegro parcial o total de la subvención concedida.

13.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES. -

Las subvenciones objeto de estas bases serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por las administraciones públicas, así como por entidades públicas o privadas, siempre que el importe acumulado a todas ellas no supere el 100% del coste total de las actuaciones subvencionables.

La cuantía a percibir por cada ADSG, conforme a lo dispuesto en la presente base podrá alcanzar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada, siempre que no hubiera obtenido ninguna otra subvención o ayuda procedente de otra Administración pública o entidad pública o privada.

Por tanto, en ningún caso, el importe de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluida la subvención del Cabildo Insular de Tenerife, podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En caso de que el importe de las ayudas a percibir para la misma finalidad supere el coste total de la actividad subvencionada, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación Insular.

No obstante, lo anterior, se establece la incompatibilidad absoluta en orden a la percepción de subvenciones que, para la misma finalidad, se tramiten a través de otras líneas del Cabildo Insular de Tenerife.

14.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. -

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Realizar las actividades objeto de subvención en concreto, ejecutar el programa sanitario a lo largo de todo el periodo subvencionable.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- c) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Corporación Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de subvenciones.
- j) Los beneficiarios de las subvenciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 29, 31 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto de la subcontratación de las actividades subvencionadas.

k) Difusión de la subvención concedida, a fin de dar cumplimiento a la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, en los siguientes términos:

- Información y enlace a la publicación en la página web de la AD SG si dispone de ella.
- Fotografía del Cartel indicativo en la sede de la AD SG de la financiación de su actividad por el Cabildo Insular de Tenerife.

Todas las acciones de difusión deben contener el logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, la denominación e importe de la subvención concedida.

l) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

15.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

En los supuestos de incumplimiento total o parcial se procederá iniciar el procedimiento para la reducción de la subvención concedida en función de la relevancia del incumplimiento.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas, son las siguientes:

a) El principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

b) En el supuesto de que los gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano competente, con el objeto y finalidad de la subvención.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Las explotaciones que desaparezcan, dejarán de tenerse en cuenta en la justificación de la ayuda.
- Cuando dicho programa se aplique a un porcentaje de explotaciones inferior al 100 %, salvo por causa justificada, se reducirá proporcionalmente el importe de la ayuda.
- Asimismo, también se podrá reducir el importe de la ayuda en el caso de que no se realice la totalidad del programa sanitario propuesto por la AD SG.

La persona beneficiaria obligada al reintegro de la subvención, podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración, comunicándolo al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> accediendo al «Área Personal» apartado «Mis expedientes» (identificándose por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve), desde donde se podrá consultar todos los expedientes en los

que tiene la condición de interesado. Una vez localizado el expediente en cuestión, deberá pulsar en «Acceder al expediente» y una vez dentro presentar la documentación a través del botón «Iniciar aportación». Deberá acompañarse del documento acreditativo del ingreso efectuado en la cuenta de la que es titular el Cabildo Insular de Tenerife en la entidad CaixaBank ES68 2100 9169 01 2200020968. En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora, si proceden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, desde el momento en que se hizo efectivo el abono de la subvención hasta el momento en que se produzca la devolución de los fondos.

16.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

17.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento se realizarán, conforme a lo establecido en el artículo 45.1 de la LPAC, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>). La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

Esta notificación será siempre electrónica conforme a lo establecido en el artículo 14 de la LPAC.

Los solicitantes podrán consultar el estado de sus expedientes accediendo a “Mis expedientes” del menú “Área personal” de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>.

El correo electrónico y teléfono móvil que indiquen en la solicitud se utilizarán para el envío de avisos de información y puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la LGS, el Cabildo Insular de Tenerife, procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), respecto de las subvenciones que sean concedidas y abonadas en el marco de la convocatoria de referencia.

18.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas. Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno de esta Corporación.

19.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P. nº 107 de 6 de septiembre de 2021), los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXO I
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD.

A). Con carácter general:

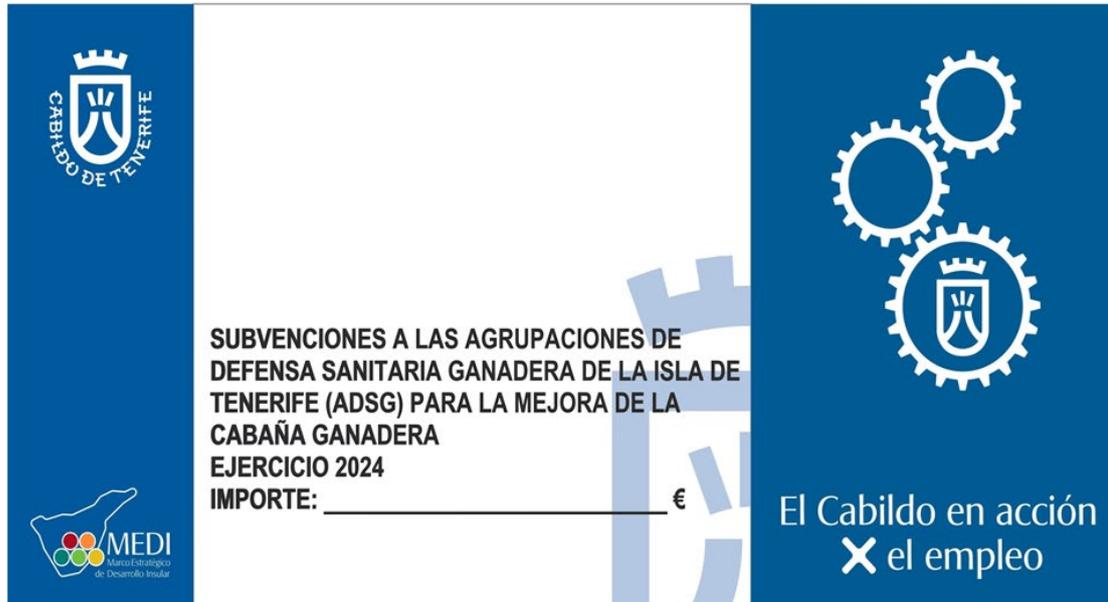
1. Modelo normalizado de SOLICITUD oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios. La solicitud debe estar firmada por el Presidente de la ADSG o representante legal.
2. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:
 - Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), Escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
 - Acreditación de su representación debidamente actualizada, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, certificación del Secretario de la entidad, correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
3. Aquellas entidades solicitantes que en la instancia de solicitud no autoricen al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o verificar los datos concernientes al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, así como frente al Cabildo Insular de Tenerife, marcando la casilla correspondiente, deberán aportar las certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.
4. Certificado acreditativo de estar al corriente frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo oposición expresa (recogida en la solicitud normalizada a la Intermediación de Datos por parte de esta Corporación)
5. Presupuesto de ingresos globales para el desarrollo de la actividad de la ADSG, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año de la convocatoria, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
6. Presupuesto de gastos globales a realizar para el desarrollo de las actividades de la ADSG, entre el período señalado en el apartado anterior, mediante una relación detallada de los mismos, de forma que el montante de éstos coincida con el de los ingresos.
7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades los presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

8. Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).

B). Documentación Específica:

1. Listado actualizado de explotaciones de la ADSG sobre las que se aplica el plan sanitario con su correspondiente número de REGA.
2. Programa Sanitario de la ADSG para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria, fechado y firmado por el veterinario responsable de la ADSG, detallando programación, y número previsto de visitas a efectuar a cada explotación para la aplicación del mismo.
3. Autorización como Centro Dispensador de Medicamentos Veterinarios, de la Consejería competente en materia de ganadería del Gobierno de Canarias. Este requisito se deberá presentar únicamente en aquellas solicitudes que opten por solicitar subvención para gastos de farmacéutico o medicamentos.

ANEXO II**CARTEL**

Contra el citado acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL,
Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**1849****82998**

Extracto del Acuerdo de 3 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno Insular por el que se aprueba convocatoria de subvenciones con destino a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la isla de Tenerife, para la mejora de la sanidad animal de la cabaña ganadera, ejercicio 2024.

BDNS (Identif.): 753767.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/753767>).

Extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo de Tenerife, de fecha 3 de abril de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la isla de Tenerife, para la mejora de la sanidad animal de la cabaña ganadera, ejercicio 2024.

BDNS (Identif.): 753767.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Objeto, Condiciones y Finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto sufragar los gastos de naturaleza no inventariable de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera de la Isla de Tenerife (en adelante, ADSG) para el desarrollo de su actividad, en especial para la ejecución de los programas sanitarios de cada ADGS en las explotaciones ganaderas que las integran, conforme a las siguientes condiciones:

Plazo de ejecución: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Plazo de justificación: hasta el 31 de enero de 2025.

La finalidad consiste en mejorar la sanidad de la cabaña ganadera de Tenerife, apoyando para ello a las ADSG implantadas en la isla, al ser estas figuras claves, en colaboración con la Administración y el sector ganadero, en la prevención, control, lucha y erradicación de enfermedades animales, incluidas en los programas o actuaciones sanitarios.

El abono se realizará con carácter anticipado.

Segundo. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la isla de Tenerife de ganado vacuno, ovino, caprino, porcino y avícola de carne y puesta, apícola y cunícola deben cumplir los siguientes requisitos:

Estar oficialmente reconocidas por la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Canarias.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que todas las explotaciones integradas en la ADSG correspondiente, estén inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), y esté, debidamente actualizado con fecha límite del último día de febrero del año de la convocatoria.

Tener la autorización como Centro Dispensador de Medicamentos Veterinarios de la Consejería competente en materia de ganadería del Gobierno de Canarias, cuando se solicite la subvención para cubrir los gastos de medicamentos o la contratación de farmacéutico.

Tercero.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará mediante concurrencia no competitiva, distribuyendo el importe global máximo disponible entre todas las ADSG solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda de las que rigen la convocatoria, tal y como se prevé en el apartado primero del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Créditos presupuestarios.

El crédito para la presente convocatoria es de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0613-4195-48940.

Quinto. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución o acuerdo de otorgamiento de las subvenciones.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico que corresponda.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptimo. Plazo de resolución.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las ayudas será de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, establecido en la base tercera de las que rigen la presente convocatoria.

Octavo. Bases reguladoras.

Aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 3 de abril de 2024.

Noveno. Documentación e información que debe acompañar a la petición.

La instancia de solicitud se formalizará en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de abril de dos mil veinticuatro.

Valentín Esteban González Évora.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

Dependencia: Secretaría General

ANUNCIO

1850

82966

Expediente: 1193/2024.

En la Secretaría General de este Excmo. Cabildo Insular, sita en la planta (0) de su Edificio Sede, Calle Profesor Armas Fernández nº 2, en San Sebastián de La Gomera y en la Sede Electrónica del mismo, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 05 de marzo, se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones el expediente de "Modificación Presupuestaria nº 3/2024, bajo la modalidad de suplemento de crédito del vigente presupuesto del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de La Gomera", aprobado inicialmente por el Pleno de la Excmo. Corporación Insular en sesión ordinaria celebrada el día 05 de abril de 2024.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la citada Ley 7/1985, de 02 de abril y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al

que también se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS hábiles desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Oficina de presentación de reclamaciones: Oficina de Asistencia en materia de Registros, en la misma dirección que la ya indicada para la Secretaría General y en horarios de 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes; días hábiles; o en cualquier otro de los registros autorizados por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Excmo. Corporación Insular.

San Sebastián de La Gomera, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, Casimiro Curbelo Curbelo, firma electrónica.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Organismo Autónoma de Cultura****ANUNCIO**

1851

82569

La Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución de fecha 9 de abril de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

INFORME-PROPUESTA

ASUNTO: EXPEDIENTE 1018/2022/OAC RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE PERSONAL LABORAL FIJO DE DIEZ (10) PLAZAS DE PROFESOR/A DE MÚSICA, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, GRUPO I, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El 12/12/2022 se dictó acuerdo por la Junta de Gobierno de la Ciudad por la que se aprobaron las bases generales para la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir las plazas de funcionario/a de carrera y personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

Asimismo, se acordó delegar en la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la aprobación de las bases específicas y las convocatorias de los procesos selectivos a que se refieren las presentes bases generales, así como, la lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador y de los expertos/as que se nombren en calidad de asesores/as especialistas y la resolución de las convocatorias, previa elevación de la preceptiva propuesta de adjudicación por parte de la Tribunal Calificador.

Dichas bases generales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de 28 de diciembre de 2022.

II.- El 23/12/2022, por Resolución de la Presidencia del OAC se aprueban las Bases Específicas y la convocatoria pública de las pruebas selectivas para cubrir diez plazas de personal laboral fijo de Profesor/a de Música del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de 28 de diciembre de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal Calificador, dispone:

“1.- Designación y composición:

El Tribunal Calificador será designado por la Presidenta del Organismo Autónomo de Cultura y estará constituido, por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, como se indica a continuación:

- Un/a Presidente/a: Que podrá ser designado/a de entre personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a la plaza convocada.*
- Cuatro Vocales, dos de los cuales serán designados a propuesta de la representación de los trabajadores: Deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y tener la condición de personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.*
- Un/a Secretario/a: Funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.*

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

II.- Competencia.-

Es competente para la resolución del presente expediente la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de diez plazas de Profesor/a de Música, de la plantilla de Personal Laboral, Grupo I, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), que estará integrado por los/as empleados/as públicos/as, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen dicho procedimiento selectivo:

Presidente/a:

Titular: Don Víctor José Fuentes Guerra, Jefe del Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Suplente: Doña Ester Gladis Pérez Gómez, Técnico/a Superior de Gestión Económico Presupuestaria del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal 1 - Secretario/a:

Titular: Doña Rosario M^a Méndez Hernández, Jefa de Sección del Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Suplente: Doña Eva M^a Ginoris Castañeda, Jefa de Sección del Servicio De Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal 2:

Titular: Don Amador Bautista Reyes, Técnico/a Superior del Servicio de Gestión Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Suplente: Doña María José Hernández García, Jefa de Sección de Tesorería del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal 3:

Titular: Doña María Belén Farrona de Arcos, Jefa del Servicio de Gestión Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Suplente: Doña María José Díaz-Llanos Clavijo, Jefa del Servicio Administrativo de Tecnología del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal 4:

Titular: Doña María Dolores Viso Bittar, Jefa del Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Suplente: Doña Beatriz Leonor López Conde, Jefa de Servicio en el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO.- Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web municipal.

TERCERO.- La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DE SERVICIO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Beatriz Leonor López Conde, documento firmado electrónicamente.

**Organismo Autónomo Gerencia Municipal
de Urbanismo****Servicio de Licencias****ANUNCIO****1852****69722**

ASUNTO: Apertura trámite de información pública en el marco del expediente 2015007040 INICIADO POR INSTANCIA DE JUAN JOSÉ FUENTES TABARES, S.L., SOLICITANDO LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA LEGALIZACIÓN de vallas publicitarias ubicadas en la Rotonda Cruce Taco, de este término municipal.

En cumplimiento de la Resolución dictada por el Sr. Consejero-Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 14 de marzo de 2024, se procede a la apertura del pertinente trámite de información pública por término de VEINTE DÍAS, previa inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que poniéndose el expediente de manifiesto se formulen las alegaciones que respecto del mismo se consideren pertinentes; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.4 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de marzo de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes, documento firmado electrónicamente.

**Organismo Autónomo Gerencia Municipal
de Urbanismo****Servicio de Licencias****ANUNCIO****1853****69723**

ASUNTO: Apertura trámite de información pública en el marco del expediente 2015007041 INICIADO POR INSTANCIA DE JUAN JOSÉ FUENTES TABARES, S.L., SOLICITANDO LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA LEGALIZACIÓN de vallas publicitarias ubicadas en la Rotonda Cruce Taco, calle La Piconera, nº 2 A, de este término municipal.

En cumplimiento de la Resolución dictada por el Sr. Consejero-Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 14 de marzo de 2024, se procede a la apertura del pertinente trámite de información pública por término de VEINTE DÍAS, previa inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que poniéndose el expediente de manifiesto se formulen las alegaciones que respecto del mismo se consideren pertinentes; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.4 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de marzo de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes, documento firmado electrónicamente.

AGULO**ANUNCIO**

1854

82178

Expediente nº. 82/2023.

De conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Agulo, en la sesión plenaria nº PLN/2024/4 celebrada el día 1 de marzo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Modificar subjetivamente la Concejalía de Administración, cultura y festejos a favor de Doña Estefanía Morales Perdomo en sustitución de Don Miguel Rodrigo Melo Herrera por renuncia sobrevenida, manteniéndose el resto de dedicaciones en las mismas condiciones.

Cargo	Nombre	Dedicación	Remuneración	Horario	Columna1
Alcaldesa	Doña Rosa María China Segredo	100%	46.464,02*€	7:30 a 15:00	L a V
Concejal delegado de Administración, cultura y Festejos	Doña Estefanía Morales Perdomo	65%	30.201,61 €	8:00 a 14:00	L a J
Concejal delegado de Bienestar social e igualdad	Doña Oriana Carolina Plasencia Lavieri:	65%	30.201,61 €	8:00 a 14:00	L a J
Concejal delegado de Obras y servicios Públicos	Don Pedro José González García	65%	30.201,61 €	8:00 a 14:00	L a J
Concejal delegado de Medioambiente	Don Rubén Santos Correa	20%	9.292,80 €	7:30 a 15:00 o 15:30 a 23:00	Durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre en turnos alternos de mañana y tarde. El resto de los meses del año en turno de tarde. En cualquier caso un solo día a la semana.
Concejal delegado de Deportes y Desarrollo local	Don Álvaro Escuela Perdomo	20%	9.292,80 €	7:30 a 15:00	Durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre en turnos alternos de mañana y tarde. El resto de los meses del año en turno de tarde. En cualquier caso un solo día a la semana.
Concejal delegado de Medio Rural	Don Yuvane Gabriel Conrado Rodríguez	20%	9.292,80 €	15:30 a 23:00	un día a la semana de L a D

SEGUNDO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el Acuerdo del Pleno. Asimismo, publicar la resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e Intervención para su conocimiento y efectos.

Agulo, a ocho de abril de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Rosa María China Segredo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**1855****82179**

De conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Agulo, por Resolución de Alcaldía nº 2024/50 de 21 de febrero de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde de esta a Corporación a los siguientes concejales:

Primer Teniente de Alcalde: Pedro José González García.

Segundo Teniente de Alcalde: Estefanía Morales Perdomo.

Tercer Teniente de Alcalde: Oriana Carolina Plasencia Lavieri.

SEGUNDO. Notificar personalmente la resolución al designado que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

TERCERO. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

En Agulo, a ocho de abril de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Rosa María China Segredo, documento firmado electrónicamente.

ARONA**Servicio de Recursos Humanos****Alcaldía****ANUNCIO****1856****82342**

Por la Alcaldesa Presidenta se ha dictado con fecha 5 de abril de 2024 la siguiente Resolución nº 2024/2729, por la que se emplaza a todos los

interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento abreviado nº 0000493/2024:

Visto el oficio remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, referente al Procedimiento abreviado nº 0000493/2024, seguido a instancia de Sergio David Ramos García, contra el Ayuntamiento de Arona sobre Personal.

RESUELVO:

PRIMERO.- Emplazar a los interesados; los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo para la cobertura de treinta y siete plazas de Auxiliar Administrativo, de Administración General, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para que puedan personarse y comparecer en el recurso en cuestión en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados.

SEGUNDO.- Encomendar al Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento abreviado 493/2024, en materia de personal, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, a cuyos efectos se le enviará copia del expediente administrativo.

TERCERO.- Remitir el expediente administrativo de referencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo para la cobertura de treinta y siete plazas de Auxiliar Administrativo, de Administración General, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, al Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a la Intervención de Fondos, y a la Junta de Personal.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de emplazamiento a los posibles interesados que no hubiesen podido ser notificados en el expediente.

Lo que se hace público para el conocimiento de los interesados, significándoles que quedan emplazados para que puedan comparecer y personarse como partes interesadas, si lo estiman conveniente, en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados.

Arona, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fátima Lemes Reverón, firmado digitalmente.

Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte

ANUNCIO

1857

82957

Resolución nº 2024/2780, de fecha 9 de abril, del suplente de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, por la que se nombra funcionarios/as de carrera en plaza vacante de Auxiliar Administrativo de Administración General, en el Ayuntamiento de Arona.

Por Resolución nº 2024/2780, de fecha 9 de abril, del suplente de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, una vez concluido el procedimiento correspondiente a la convocatoria, a través del sistema de concurso, de treinta y siete plazas de Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona, se ha efectuado el nombramiento de:

D.^a Virginia Cristóbal Fernández.
D.^a María José González Reverón.
D.^a María Candelaria Alayón Rodríguez.
D.^a Vanessa Matías Cabeza.
D. Marcos Jesús Armas Medina.
D.^a Belén Carrillo Aznar.

D.^a Ángela Pura de Paz Ángel de la Rosa.
D.^a Ana Belén González Machín.
D.^a Amelia Sánchez Baute.
D. Francisco Javier China Alfaya.
D.^a Nayra Delgado Domínguez.
D.^a Lilia Esther Cruz Arzola.
D.^a María Ángeles Khoury Morales.
D.^a Sabrine Dris Moh Arradi Charki.
D.^a María Altagracia Ramos López.
D.^a Nauset Alfonso Bethencourt.
D.^a Nayra Rivero Hernández.
D.^a Paula María Rodríguez Álvarez.
D.^a María Rosario Oliva Beltrán.
D. Miguel Ángel Reyes Hernández.
D.^a Cristina Hernández Luis.
D.^a Margarita Teresa Lugo Alfonso.
D.^a Alicia Brito Mesa.
D. Manuel China Alfaya.
D.^a Laura Méndez Mesa.
D. Tomás José González Cabrera.
D.^a Judit Carrillo Aznar.
D.^a Beatriz de la Cruz Delgado Pérez.
D. José Eloy Morales Mesa.
D.^a Lorenza Yurena Torres Morales.
D.^a Julia Raquel Morales Borges.
D.^a Guasimara Bello Hernández.
D.^a Mercedes Sandra Bello Morales.
D. José Tomás González Palmero.
D.^a María Raquel Aguiar Rodríguez.
D.^a Esther Jesús Morales Cruz.
D. Ángel David Herrera González.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Arona, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL SUPLENTE DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD, PATRIMONIO Y TRANSPORTES (Resolución 2024/2211, de 20/03/2024), Luis Sierra Ladero, documento firmado electrónicamente.

FASNIA**ANUNCIO****1858****82547**

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de abril de 2024, el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD para el ejercicio económico 2024, así como la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán expuestos al público en la Secretaría General Municipal, en horario de 9 a 13 horas, por término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Durante dicho plazo cualquier persona interesada podrá examinar los respectivos documentos, y presentar, en su caso, ante el Pleno Corporativo, las reclamaciones que estime convenientes.

El mencionado Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones al respecto; en caso contrario, el Pleno Corporativo dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones presentadas se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva del indicado Presupuesto.

Todo ello de conformidad con dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Fasnía, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado, documento firmado electrónicamente.

FUENCALIENTE DE LA PALMA**ANUNCIO****1859****82453**

La Alcaldesa Accidental, ha dictado Resolución n.º 199 /2024, de fecha nueve de abril del actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS Y ADMITIDOS/AS, EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE DOS (2) PLAZAS DE EDUCADORES/AS, COMO LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, POR TURNO LIBRE, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA.

Visto el expediente instruido en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, en consonancia con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que fue objeto de la preceptiva negociación colectiva.

Vista la publicación de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife nº 139, de 18 de noviembre de 2022, relativo a la aprobación de la Bases Generales para cubrir las plazas de personal laboral fijo, de las incluidas en la Ofertas de Empleo Público Extraordinaria del año 2022 correspondiente a los procesos de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.

Vista la publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 86, de 11 de abril de 2023 la convocatoria para la cobertura, de todas las plazas, mediante el sistema de concurso por turno libre, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de 20 días hábiles, plazo que transcurrió desde el 12 de abril de 2023 hasta el 10 de mayo de 2023, ambos inclusive, entre ellas DOS (2) plazas de EDUCADORES.

Visto certificado de solicitudes presentadas, de febrero de 2024.

Visto que la Base Séptima de las que rigen la convocatoria establece que expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, en su caso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la web y en la sede electrónica del Ayuntamiento a efectos meramente informativos, indicando a los aspirantes excluidos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan proceder a su subsanación en el plazo de 10 DÍAS conforme al art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo la fecha de publicación de la indicada Resolución la que determine el cómputo de los plazos a efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en el plazo establecido para ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus datos constan correctamente.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Visto que durante el plazo de subsanación de solicitudes de participación no se ha presentado escrito de subsanación por parte de la aspirante excluida provisionalmente constando certificado del Secretario a tal efecto.

Considerando lo establecido en la Base Octava, de las que rigen la presente Convocatoria que establece que, finalizado el plazo de subsanación el cual no ha procede abrir por los motivos expuestos, se dictará nueva Resolución en la que se incluirán los aspirantes admitidos, además de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, el nombramiento de Tribunal , que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos, tanto titulares como suplentes, por si concurrieran alguna de las causas de abstención o recusación así como en el Tablón de Edictos, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en la web municipal.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente **relación definitiva** de aspirantes admitidas y excluidas del proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos de DOS (2) plazas de EDUCADORES/AS, como LABORAL FIJO, con especificación de los motivos de inadmisión de las personas excluidas:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS		
APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
POPESCU	LOREDANA	***062***
AGUILERA PÉREZ	DAISY RUTH	***181***
CAMACHO HERNÁNDEZ	MARÍA ISABEL	***811***
PAREJO SILLERO	MARÍA DEL CARMEN	***1927***
GOMEZ CURTO	ANA ISABEL	***520***

RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS			
APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MOTIVO DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL
HERNÁNDEZ CABRERA	ESTER	***975***	1

MOTIVO DE EXCLUSIÓN:

1.-NO ACREDITA:

- Titulación específica, requerida en la convocatoria.

SEGUNDO: Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos, para las plazas indicadas:

PRESIDENTE:

Titular: D^o. Jafet Rodríguez González, Arquitecto Técnico, Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.

Suplente: Carmelo González Acosta. Funcionario, Grupo A/Subgrupo A2, Ayuntamiento de Tazacorte.

SECRETARIO/A:

Titular: D^a. Ana Belén Rivero Alvarado, Técnica de Administración General, Laboral Fija del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.

Suplente: D^o. José Vicente Gil Tortosa. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, Funcionario Habilitado Nacional.

VOCALES:

1º VOCAL:

Titular: D^a. Pedro Manuel Gómez Lorenzo. Arquitecto, Laboral Fijo, Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.

Suplente: D. Rosendo Luis Brito. Funcionario, Grupo A/Subgrupo A1, en el Ayuntamiento de Tazacorte.

2º VOCAL:

Titular: Ángeles Rosa Rodríguez Sicilia. Trabajadora Social, Laboral Fija en el Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.

Suplente: Alejandra María Santos González. Trabajadora Social, Laboral Fija en el Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.

3º VOCAL:

Titular: Jesica Ramos Rodríguez. Trabajadora Social, Laboral Fija, en el Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.

Suplente: Francisco José Pérez Cáceres. Funcionario, Grupo A/Subgrupo A2, en el Ayuntamiento de Tazacorte.

TERCERO: Los miembros del Tribunal Calificador se reunirán para su constitución el día dieciocho de abril de 2024, a las 9:00 horas, en la Casa Consistorial.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, pudiendo, en tal caso, los aspirantes al presente proceso selectivo recusarlos.

CUARTO: Publicar anuncio con el contenido de este Decreto en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en la página web.

QUINTO Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN MES, a contar, desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer Recurso Potestativo de Reposición, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente

Lo manda y firma, la Alcaldesa Accidental, D^a. Patricia E. Hernández Alonso, en abril de 2024, en Fuencaliente de la Palma, de lo que como Secretario, doy fe.“ Siguen firmas electrónicas.-

En Fuencaliente de La Palma, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, Patricia E. Hernández Alonso, firma electrónica.

ANUNCIO**1860****83194**

Visto el Expediente instruido en relación con la Convocatoria Pública para la Cobertura de una plaza de Delineante, dos plazas de Técnicos/as Administrativos/as y dos plazas de Auxiliares Administrativos/as como laborales fijos, mediante el sistema de Concurso, por turno libre, correspondiente a los procesos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.

Vistos los anuncios del Tribunal Calificador de fecha 11 de marzo de 2024, publicados en la sede electrónica y en la web del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, de propuesta de resoluciones y aprobación de las relaciones definitivas de aspirantes que han superado el proceso selectivo, donde se propone a la Alcaldía para el nombramiento como laborales fijos, por Resoluciones de la Alcaldía recogida en el Libro de Decretos con los nº: 2024-184, 2024-187 y 2024-182, de fecha cuatro de abril de 2024, se ha procedido al nombramiento como laborales fijos, la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo:

ASPIRANTE Y PLAZA	DNI
Elia Sánchez Sánchez. Delineante.	***752***.
Ana Delia Triana Cabrera. Técnica Administrativa.	***710***.
Ana Olga Torres Pérez. Técnica Administrativa.	***723***.
Nancy Pérez Negrín. Auxiliar Administrativa.	***752***.
Nieves Gloria Brito Hernández. Auxiliar Administrativa.	***725***.

Tomando posesión de sus cargos conforme a lo dispuesto en la base décima de las generales, los días ocho y nueve de abril, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Fuencaliente de la Palma.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Fuencaliente de La Palma, a diez de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gregorio Clemente Alonso Méndez, firma electrónica.

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO****1861****83218**

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2024/1314 de la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 04 de abril de 2024, se acordó:

PRIMERO.- Nombrar a D^a M.^a Belén Rodríguez García con DNI (...)96(...)-V, Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Psicopedagogo/a, Grupo I con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos.

SEGUNDO.- Nombrar a D^a Luz Marina Plasencia González con DNI (...)02(...)-R, Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Psicopedagogo/a, Grupo I con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos.

En Granadilla de Abona, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

LAALCALDESA-PRESIDENTA, Jennifer Miranda Barrera, firmado electrónicamente.

ANUNCIO**1862****83221**

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2024/1312 de la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 04 de abril de 2024, se acordó:

PRIMERO.- Nombrar a D. Sixto González Sosa con DNI (...)74(...)-C, Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Director de la Agencia de Desarrollo Local, Grupo I con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos.

En Granadilla de Abona, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

LAALCALDESA-PRESIDENTA, Jennifer Miranda Barrera, firmado electrónicamente.

ANUNCIO**1863****83223**

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2024/1313 de la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 04 de abril de 2024, se acordó:

PRIMERO.- Nombrar a D^a Luz María González Alonso con DNI 43812989-J, Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Técnico/a Superior de Prensa, Grupo I con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos.

En Granadilla de Abona, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

LAALCALDESA-PRESIDENTA, Jennifer Miranda Barrera, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1864

83231

Para general conocimiento se publican la partes dispositivas de los decretos adoptados por la alcaldía-presidencia, que se señalan en materia de delegación de atribuciones, nombramientos y dotación económica y retribuciones, de los que se dio preceptiva cuenta al Pleno en las sesiones que se indican.

1.-DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DEL QUE SE DIO CUENTA AL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2023:

1.1.- DELEGACIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA 2023/4835 A FAVOR DE LOS CONCEJALES.

[...]

«**PRIMERO.-** Revocar parcialmente las competencias conferidas por el Decreto 2023/2302, de 20 de junio de 2023, de delegación de competencias en favor de las concejalías delegadas, en los siguientes términos, asumiendo las mismas directamente la Alcaldía-Presidencia:

1. En la delegación de competencias hecha en favor de la Primera Tenencia de Alcaldía, en relación a sus servicios o ámbitos competenciales, se suprime Protocolo.
2. En la delegación de competencias hecha en favor de la Cuarta Tenencia de Alcaldía, en relación a sus servicios o ámbitos competenciales, se suprime todo el apartado 3, referido a Seguridad (Policía Local; seguridad pública, policía demanial y de servicios públicos, ejecución material de actos de autoridad y las restantes que le atribuyan las leyes de fuerzas y cuerpos y de coordinación de policías locales de Canarias. Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Extinción de incendios; prevención y lucha contra el fuego y salvamento y protección de personas y bienes en situación de emergencia. Protección Civil).
3. En la delegación de competencias hecha en favor de la Séptima Tenencia de Alcaldía, en relación a sus servicios o ámbitos competenciales, se suprime todo el apartado 3, referido a Movilidad Sostenible (Transporte urbano individual y colectivo. Relaciones con los colectivos del transporte).
4. La revocación parcial de las anteriores competencias no afectará al ejercicio que de las mismas ejerza la persona titular de la concejalía con delegación especial en Seguridad y Movilidad Sostenible. Estas delegaciones especiales quedan adscritas al área de Presidencia.

SEGUNDO.- Respecto a la delegación de competencias hecha en favor de la Primera Tenencia de Alcaldía, conferidas mediante el citado Decreto 2023/2302, de 20 de junio de 2023, en relación a sus servicios o ámbitos competenciales, se sustituye el texto del cuarto guion del apartado 1, referido a Urbanismo, de modo que:

Donde dice: «Resolución de expedientes de licencias urbanísticas y cualquier otro título habilitante, instalación y apertura de actividades no delegadas en la Junta de Gobierno, inspección y comprobación».

Debe decir: Resolución de expedientes de licencias urbanísticas y de canalización de servicios e infraestructuras cuando estas estén directamente vinculadas con aquéllas, y cualquier otro título habilitante, instalación y apertura de actividades no delegadas en la Junta de Gobierno, inspección y comprobación. Dichas licencias conllevarán o podrán conllevar simultáneamente el título que habilite para la ocupación de vías por vallado y/o cualquier otro elemento auxiliar de la obra.

TERCERO.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente de su firma y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Web municipal, para general conocimiento.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre».

2.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE LOS QUE SE DIO CUENTA AL AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE ENERO DE 2024:

2.1.- DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA 2023/5025, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE NOMBRA AL CONCEJAL D. DAVID SANTOS DELGADO MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

[...]

«**PRIMERO.-** Nombrar miembro de la Junta de Gobierno Local, presidida por la alcaldía-presidencia, al concejal, D. David Santos Delgado, quedando finalmente constituida por los siguientes concejales:

1. D. ÓSCAR DAVID DELGADO MELO
2. D. MARCOS ANTONIO RODRÍGUEZ SANTANA
3. D^a. BIANCA CERBÁN HERNÁNDEZ
4. D^a. MARÍA LUZ FERNÁNDEZ MARTÍN.
5. D^a. JOSÉ ADÁN GARCÍA CASAÑAS
6. D. DAVID SANTOS DELGADO
7. D. CAÍN FRANCO GÓMEZ
8. D. JOSÉ FRANCISCO SOCAS DÍAZ

SEGUNDO.- Los acuerdos adoptados en ejercicio de las atribuciones delegadas, se entienden dictados por el órgano delegante, que agotarán la vía administrativa y contra ellos sólo cabrá recurso contencioso administrativo o potestativo de reposición. Correspondiendo a la alcaldía-presidencia, la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

TERCERO.- Con la finalidad de evitar cualquier disfunción que se pudiese derivar de la ausencia de sesiones de la Junta de Gobierno Local, durante el mes de agosto, en que no se

celebrarán sesiones, esta delegación se entenderá avocada en todos sus términos por la alcaldía-presidencia durante ese periodo, manteniéndose nuevamente vigentes las delegaciones acordadas a partir de septiembre. En ambos casos, sin necesidad de resolución expresa.

CUARTO.- En caso de avocación por la alcaldía-presidencia de las atribuciones delegadas, por razones de urgencia expresamente motivadas, deberá darse cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que se celebre.

QUINTO.- Notificar personalmente el presente Decreto al interesado, que se considerará aceptado tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir anuncio del mismo al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Asimismo, se ordena su publicación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad, desde el día siguiente a la firma del presente Decreto.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de este Decreto, en la primera sesión que se celebre».

2.2.- DECRETO 2023/5027, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE, DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, POR EL QUE SE DESIGNA AL CONCEJAL D. DAVID SANTOS DELGADO SEXTO TENIENTE DE ALCALDE.

[...]

PRIMERO.- Designar como Sexto Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Granadilla de Abona a D. David Santos Delgado.

SEGUNDO.- A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones. La ocupación de la alcaldía por vacante, enfermedad o ausencias transitorias habrán de limitar sus funciones, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del alcalde, no pudiendo en el ejercicio de éstas comprometer las decisiones que haya adoptado la alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenten y de las funciones que como delegados les atribuye la Ley.

TERCERO.- Notificar personalmente el presente Decreto al designado, que se considerará aceptado tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir anuncio del mismo al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Asimismo, publicarlo en el Tablón de Anuncios del Documento firmado electrónicamente.. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del Decreto por el Alcalde.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de este Decreto en la primera sesión que se celebre».

2.3.- DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA 2023/5032, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE, DE DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE REALIZARÁN SUS FUNCIONES EN LAS DETERMINADAS ÁREAS Y MATERIAS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, ASÍ COMO SUS RETRIBUCIONES.

«**PRIMERO.**- Determinar a D. David Santos Delgado con DNI ***0701** como miembro de la Corporación que realizará sus funciones en las áreas o materias señaladas, en régimen de dedicación exclusiva, así como sus retribuciones, según se indica a continuación:

CARGO	RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL (14 PAGAS)	BRUTO ANUAL	EFFECTOS
-------	--------------------------------------	-------------	----------

TENENCIAS DE ALCALDÍA Y DELEGACIONES DE ÁREA

D. DAVID SANTOS DELGADO con DNI ***0701** , SEXTA TENENCIA DE ALCALDIA, con dedicación exclusiva para Delegación en el ÁREA DE RÉGIMEN INTERNO, EDUCACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA	3.182,00€	44.548,00€	28-12-2023
--	-----------	------------	------------

SEGUNDO.- La percepción de dichas retribuciones por el desempeño del cargo con dedicación exclusiva, serán incompatible con cualquier otra retribución con cargo a las Administraciones Públicas y los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes. Asimismo con la proveniente del desarrollo de cualquier actividad (privada).

TERCERO.- Será también de aplicación los términos y limitaciones de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el artículo 6.2 a) del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla (BOP, n.º 63, el 24 de mayo de 2019).

CUARTO.- La presente Resolución se notificará personalmente a los designados y se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre».

2.4 DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA 2024/4, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS GENÉRICAS A FAVOR DEL CONCEJAL D. DAVID SANTOS DELGADO.

[...]

«**PRIMERO.**- Delegar en el Sexto Teniente de Alcalde, D. David Santos Delgado, las competencias en régimen de dedicación exclusiva del área de Régimen Interno, Educación y Atención Ciudadana. Dicha área de Gobierno incluye los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

1.-Régimen Interno

-Organización administrativa y del personal. Registro Municipal de asociaciones y entidades ciudadanas; Registro de parejas o uniones de hecho. Honores y distinciones. Estadística, Padrón de habitantes, información pública y Sede Electrónica.

2.-Servicio de Atención al Ciudadano.

-Oficinas de Atención Ciudadana y Reclamaciones y Sugerencias.

3.-Educación.

-Participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

-Cooperación con las Administraciones Educativas en la obtención de solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.

-Conservación, mantenimiento y vigilancia de edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

-Actividades y servicios extraescolares.

-Escuela Infantil Municipal.

-Relaciones con la Universidad.

-Gestión de ayudas al estudiante.

SEGUNDO.- Las anteriores Delegaciones Genéricas a favor del Teniente de Alcalde, en su condición de concejal delegado de área incluyen, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, las siguientes atribuciones:

· La iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas y su resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros o, en los que no se incluya la delegación, por ser competencia de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno o del Pleno, elevar las mociones o propuestas correspondientes a dichos órganos municipales. La dirección del personal adscrito.

· La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades

· Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al área.

· Elevar a la persona titular de la alcaldía o a través de esta, a la junta de gobierno local o al pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que le correspondan.

· Presidir los consejos sectoriales, de distrito o de barrio.

· Autorizar y disponer gastos en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.

- Proponer a la persona titular de la alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
- Presidir las mesas de contratación.
- Las competencias de la alcaldía como órgano de contratación respecto de los contratos no delegados en la Junta de Gobierno, así como la devolución de garantías aportadas y la aprobación de los Planes de Seguridad y Salud.
- El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.
- Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.
- La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.
- El ejercicio de la correspondiente potestad sancionadora dentro de los límites de la delegación competencial.
- La concesión de las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto municipal. · La aprobación de convocatorias de procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva cuando conlleven un gasto en la anualidad no superior a cincuenta mil euros (50.000€).
- La aprobación de convenios o acuerdos con entidades públicas y/o privadas y con personas físicas, en todos los ámbitos de actuación del Ayuntamiento, que sean de la competencia de la Alcaldía-Presidencia y que conlleven la aprobación del gasto por importe no superior a treinta mil euros anuales (30.000€).
- La aprobación de proyectos relacionados con las solicitudes de subvenciones por parte del Ayuntamiento, cuando la aportación municipal prevista no sea superior a cincuenta mil euros (50.000€).

TERCERO.- La Alcaldía ostenta, en cualquier caso, además de las atribuciones indelegables y las que no han sido objeto de delegación, los conflictos positivos o negativos entre las delegaciones de áreas, sin que quepa recurso contra la resolución adoptada y conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- b) Será informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) La resolución de los recursos administrativos, salvo aquellos interpuestos contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales y precios públicos, que serán resueltos por el órgano delegado.

CUARTO.- Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas indicarán expresamente esta circunstancia.

QUINTO.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

SEXTO.- En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

SÉPTIMO.- Todas las delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de este Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y aceptación expresa por parte de los Concejales Delegados, o tácita, si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación, el destinatario no se manifiesta en contrario ante la Alcaldía.

OCTAVO.- La presente resolución se notificará personalmente al designado y se publicará en el Tablón de Anuncios, página web y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre».

3. DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE LOS QUE SE DIO CUENTA AL AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2024:

3.1.- DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA 2024/818, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2024, DE MODIFICACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS A FAVOR DE LOS CONCEJALES.

[...]

PRIMERO.- Modificar el Decreto de Alcaldía-Presidencia 2023/2302, de fecha 20 de junio de 2023, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria de 27 de junio de 2023 (BOP n.º 126, de 18 de octubre de 2023), posteriormente complementado y corregido por los Decretos de Alcaldía-Presidencia 2023/4280, del 16 de noviembre de 2023; 2023/4865, de 28 de diciembre de 2023 y 2024/4 de 29 de enero de 2024, de la siguiente manera, manteniéndose en todos sus términos en lo no dispuesto en la presente resolución:

a) En el RESUELVO PRIMERO, apartado V, número 1.-Economía y Hacienda, se modifica el último guion quedando de la siguiente manera:

-El reconocimiento de la obligación de todas las obligaciones contraídas y liquidadas que no hayan sido expresamente delegadas en otro órgano, así como la ordenación de pagos de todas las obligaciones contraídas y liquidadas y llevar a cabo la realización material del mismo en atención a la fecha de vencimiento de las citadas obligaciones y las disponibilidades de la tesorería municipal en el marco del Plan de Disposición de Fondos aprobado o que se apruebe al efecto.

La tramitación y firma de los documentos contables A, D y O, con independencia de que la competencia para aprobar estos actos de autorización, disposición y reconocimiento correspondan a otros órganos. La tramitación y firma de los documentos contables P.

b) En el RESUELVO SEGUNDO, se modifica el octavo guion quedando de la siguiente manera:

-Autorizar y disponer gastos en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto, así como reconocer la obligación cuando se tramiten expedientes en los que sea posible acumular las fases de ejecución ADO, o cuando se trate de subvenciones.

c) En el RESUELVO SEGUNDO, se modifica el decimosexto guion quedando de la siguiente manera:

-La concesión de todas las subvenciones de las áreas que ostenten delegaciones, incluso las previstas nominativamente en el presupuesto municipal, así como la declaración de justificación y reconocimiento de la obligación de las mismas.

d) En el RESUELVO SEGUNDO, se añade al final un nuevo guion con el siguiente contenido:

- Los pagos a justificar, incluyendo su autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación, así como su justificación.

SEGUNDO.- Todas las delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de este Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y aceptación expresa por parte de los Concejales Delegados, o tácita, si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación, el destinatario no se manifiesta en contrario ante la Alcaldía.

TERCERO.- La presente resolución se notificará personalmente a los afectados y se publicará en el Tablón de Anuncios, página web y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Granadilla de Abona, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Jennifer Miranda Barrera, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1865

83238

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución de la Concejalía de Régimen Interno de fecha 09 de abril de 2024, se acordó en relación al procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de RELACIONES LABORALES (GRUPO II), personal laboral, del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre.

PRIMERO.- Declarar admitidos/as y excluidos/as provisionalmente del procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de RELACIONES LABORALES (GRUPO II), personal laboral, del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre, a las personas que a continuación se expresan:

ADMITIDOS/AS:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ANTOLIN REGALADO	M. RONTE	(...)13(...)-D
2	DELGADO GONZALEZ	ANA CRISTINA	(...)05(...)-Y
3	DONATE ALONSO	SONIA ESTHER	(...)05(...)-Y
4	MEDINA MORA	LORENA DEL CARMEN	(...)54(...)-P
5	ORTIZ ALONSO	YERAY	(...)13(...)-D

EXCLUÍDOS/AS

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	BALBAS AGUILAR	RAQUEL	(...)96(...)-L	Tasa, Anexo I y II

Motivos Exclusión: 1.- Anexo I ; 2.- Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias; 3.- Resguardo acreditativo del abono de la tasa por la actividad administrativa desarrollada con motivo de la prueba selectiva; 4.- O documentación acreditativa de exención; 5.- Titulación exigida en la convocatoria; 6.- Anexo II de Autovaloración – Fase Concurso.

SEGUNDO.- Publicar anuncio de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona

TERCERO.- Los/as aspirantes/as excluidos/as, así como los omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirante/as comprobarán si figuran en la relación de admitido/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as serán definitivamente excluidos/as.

En Granadilla de Abona, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERNO, David Santos Delgado, firmado electrónicamente.

LA GUANCHA**ANUNCIO****1866****82991**

Bases que han de regir la convocatoria de subvenciones para el desarrollo del programa de Turismo Social.

BDNS (Identif.): 753670.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/753670>).

Primera: Objeto y régimen jurídico.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2023-2026 destinadas a personas mayores que cumplan con los requisitos detallados en la base segunda, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito el 2 de marzo de 2023 por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, en adelante IASS, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y el Ayuntamiento de La Guancha para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2023-2026, el cual contempla la realización de actividades turísticas, con discriminación positiva en precios a favor de las personas mayores con menores recursos. Las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su normativa de desarrollo, por la Ordenanza General de subvenciones de este Ayuntamiento, y cuantas normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

Segunda: Requisitos.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que regulan las presentes bases, aquellas personas mayores del municipio de La Guancha que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 60 años o cumplir al menos dicha edad durante el año natural en el que se realice el viaje correspondiente a la campaña de Turismo Social. Las personas participantes podrán viajar acompañadas por su cónyuge o pareja de hecho (inscritos en el correspondiente registro) aunque no cumplan con el requisito de la edad referida.

b) No superar la unidad familiar el límite de ingresos económicos atendiendo a las cuantías que a continuación se detallan y, cuyo cálculo se ha establecido conforme al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual que corresponda al ejercicio objeto de la convocatoria:

1. Para unidades familiares compuestas por un (1) solo miembro, el límite económico anual será el IPREM anual correspondiente a catorce pagas multiplicado por 2.

2. Para unidades familiares compuestas por dos (2) o tres (3) miembros, el límite económico anual será IPREM anual correspondiente a catorce pagas multiplicado por 2,5.

3. Para unidades familiares compuestas por más de tres miembros, el límite será de IPREM anual correspondiente a catorce pagas multiplicado por 2,8.

A los efectos de las presentes bases, se entenderá por unidad familiar la formada únicamente por los cónyuges no separados legalmente y los hijos menores de edad (con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de estos) y/o los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. En los casos en los que la persona mayor esté separada legalmente o no tuviera vínculo matrimonial (solteros, parejas de hecho, ...), la formada con los hijos que convivan y reúnan los requisitos del apartado anterior.

c) Estar empadronado en el municipio de La Guancha, debiendo tener tres (3) años como mínimo de residencia antes de la fecha del inicio del viaje.

d) No padecer alteraciones del comportamiento, deterioro cognitivo moderado o grave, enfermedad transmisible con riesgo de contagio, limitaciones de la movilidad o cualquier otro problema de salud que imposibilite la realización del viaje y de las actividades de ocio.

e) No haber participado en la última Campaña de Turismo Social, para favorecer la selección de aquellas personas que, cumpliendo el resto de los requisitos establecidos, no hayan disfrutado de este tipo de viajes.

En La Guancha, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez.

ICOD DE LOS VINOS**U.O. Sección de Personal****ANUNCIO**

1867

82600

En expediente que se instruye en la Sección de Personal número 4591/2023, relativo a la aprobación de las bases generales y específicas de la convocatoria del proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico/a de Administración General, escala de Administración General, Subescala técnica, grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022; por el Sr Alcalde se ha dictado la resolución número 813 de 9 de abril de 2024, con base a lo siguiente:

Primero.- Que en el Boletín Oficial de la Provincia número 35 de fecha 20 de marzo de 2024 fueron publicadas las bases específicas para cubrir una plaza de Técnico de Administración General, Escala de Administración General, Subescala técnica, grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1 vacante en la Sección de Recursos Humanos.

Segundo.- Que una vez publicadas se detecta error en el contenido de la base décimo segunda “*Listas de reserva para cubrir necesidades de carácter temporal*”, al haberse omitido la configuración de una segunda lista de reserva, habiéndose publicado, por error, el borrador inicial que no la contemplaba.

Que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone: «*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos*».

Por lo expuesto, al no resultar afectadas las bases negociadas y aprobadas, obedeciendo dicho error únicamente a la transcripción hecha en el momento de elaboración del anuncio para la publicación. En virtud de las competencias que a la Alcaldía confiere la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local:

SE DISPONE:

PRIMERA.- Rectificar el texto de la disposición décimo segunda de las bases generales para la convocatoria específica de una plaza de Técnico de Administración General, Escala de Administración General, Subescala técnica, grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1 vacante en la Sección de Recursos Humanos; que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 35, de fecha 20 de marzo de 2024, y

Dónde dice “*BASE DECIMOSEGUNDA. LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL.*”

Una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente en materia de personal podrá aprobar la configuración de listas de reserva con quienes, habiendo superado el proceso selectivo, excedan del número de plazas convocadas o, en su caso, con quienes hayan superado algún ejercicio de la fase de oposición.

Llamamiento de la lista de reserva. –

A) Objeto.

Cuando sea necesaria la sustitución transitoria de los funcionarios titulares, para la ejecución de programas de carácter temporal, o por exceso o acumulación de tareas, o la existencia de plaza vacante (artículo 10.1 del TREBEP), se notificará el llamamiento a la persona a nombrar, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la correspondiente lista de reserva.

B) Notificaciones de llamamiento.

La notificación se realizará mediante correo electrónico con acuse de recibo y de lectura y mensaje de texto al teléfono móvil (SMS), en base a los datos obrantes en las instancias presentadas por los aspirantes.

Los integrantes de la lista de reserva tendrán la obligación de notificar las variaciones que se produzcan en sus números de teléfono aportados, del correo electrónico indicado, o del domicilio facilitado, a efectos de notificaciones, de forma que quede constancia en el expediente.

C) Contestaciones al llamamiento.

Si transcurridas 24 horas del envío del correo electrónico y el SMS, sin contestación del aspirante, se entenderá que no acepta el llamamiento. De no contestar en el plazo indicado, se llamará al siguiente de la lista y así sucesivamente.

D) Aceptaciones.

Quien acepte el llamamiento deberá aportar certificado médico oficial que acredite capacidad funcional para el desarrollo de las tareas del puesto de trabajo. La cumplimentación de este trámite no será necesaria en las sucesivas ocasiones en que el interesado sea llamado, salvo que se requiera expresamente por la Corporación.

En caso contrario, el no presentar la documentación, o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dará lugar a que no pueda ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

En caso de que el interesado solicite aplazamiento del nombramiento por causas justificadas, deberá acreditar documentalente tal circunstancia.

Mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia, se procederá al nombramiento como funcionario interino del interesado.

El aspirante nombrado para ocupar el puesto quedará sometido desde el momento de su incorporación al régimen de incompatibilidades vigente.

Los aspirantes nombrados como funcionarios interinos deberán tomar posesión en el día y hora que se señale a partir de la notificación del nombramiento.

El personal nombrado, una vez finalizada la prestación del servicio, se reincorporará a su lista en el lugar que le corresponde inicialmente.

E) Exclusión de la lista de reserva.

Los integrantes de la lista de reserva serán excluidos de las mismas en los siguientes casos:

- 1.- Fallecimiento o incapacidad permanente.*
- 2.- Renuncia a mantener la condición de integrante de la lista de reserva.*
- 3.- Incomparecencia injustificada en el lugar y fechas indicados en el llamamiento.*

F) Baja temporal de la lista de reserva.

En el caso de que el aspirante rechace o no conteste un llamamiento, pasará a una situación de “baja temporal” en la lista de reserva.

En el caso de surgir la necesidad de cubrir en interinidad una plaza vacante, el llamamiento siempre se realizará a partir del primer aspirante de la lista que no esté cubriendo una plaza vacante en el momento del llamamiento y que no se encuentre en situación de “baja temporal”, con independencia de que ya existiera una relación laboral vigente, dado que siempre se tratará de favorecer a los que han alcanzado los mejores puestos en la vigente lista de reserva.

En el supuesto anteriormente señalado, cuando se produzca un llamamiento para cubrir en interinidad una plaza vacante, se enviará un SMS a todos los integrantes de la lista de reserva, a los efectos de que aquellos aspirantes que se encuentren en situación de “baja temporal” puedan solicitar en el plazo de 24 horas el “alta” en la misma y así poder ser objeto de llamamiento.

G) Vigencia.

La lista de reserva que se constituya en aplicación de las presentes bases mantendrá una vigencia indefinida, en tanto en cuanto no se precise convocar nueva lista, por carecer de personal disponible en la misma, se prevea que el volumen de contrataciones fuera superior al personal que se encontrara disponible, o si desde la confección de la última lista de reserva ha transcurrido un periodo de tiempo considerado por la Corporación como suficiente para la configuración de una nueva lista de reserva.”

Que diga “BASE DECIMOSEGUNDA. LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente podrá aprobar la configuración de DOS (2) listas de reserva con quienes, habiendo superado el proceso selectivo, excedan del número de plazas convocadas o, en su caso, con quienes hayan superado únicamente el primer ejercicio de la fase de oposición.

De este modo, se constituirán dos listas de reserva, que tendrán un escrupuloso orden en su utilización, debiendo procederse ante cualquier necesidad de personal, a un primer llamamiento a las personas en situación de disponibles en la primera, para posteriormente iniciar los llamamientos a los integrantes de la segunda.

1ª LISTA DE RESERVA: Estará conformada por quienes, habiendo superado el proceso selectivo, excedan del número de plazas convocadas. Será ordenada por riguroso orden de puntuación final tras la fase de oposición y concurso.

2ª LISTA DE RESERVA DE CARÁCTER SUPLETORIO: Estará conformada por quienes hayan superado el primer ejercicio de la fase oposición. Será ordenada por riguroso orden de puntuación final tras la fase de oposición.

En ningún caso podrán formar parte de las listas de reserva personas que no hubiesen superado ninguno de los ejercicios de la fase de oposición.

Llamamiento de la lista de reserva. –

A) Objeto.

Cuando sea necesaria la sustitución transitoria de los funcionarios titulares, para la ejecución de programas de carácter temporal, o por exceso o acumulación de tareas, o la existencia de plaza vacante (artículo 10.1 del TREBEP), se notificará el llamamiento a la persona a nombrar, de forma simultánea a todos los integrantes de la primera lista, sin perjuicio de respetar el riguroso orden en cuanto a los que acepten el llamamiento.

B) Notificaciones de llamamiento.

La notificación se realizará por la Sección de Personal mediante correo electrónico a los integrantes de las listas, en base a los datos obrantes en las instancias presentadas por los aspirantes.

Los integrantes de la lista de reserva tendrán la obligación de notificar las variaciones que se produzcan en sus números de teléfono aportados, del correo electrónico indicado, o del domicilio facilitado, a efectos de notificaciones, de forma que quede constancia en el expediente.

C) Contestaciones al llamamiento.

Si transcurridos CINCO días hábiles del envío del correo electrónico, sin contestación del aspirante, se entenderá que no acepta el llamamiento. El plazo conferido será computado simultáneamente para todos los aspirantes, clasificándose las aceptaciones según el orden de lista, el cuál será respetado a la hora de determinar quien deberá ser nombrado.

Para el caso de que todos los integrantes de la primera lista rechazaran el llamamiento, se procederá con los de la segunda lista supletoria. En caso de repetirse la situación, se efectuará un período de espera de DOS (2) meses para proceder a cursar nuevos llamamientos siguiendo el orden de listas establecido.

D) Aceptaciones.

Quien acepte el llamamiento deberá aportar en el plazo de TRES (3) días hábiles, certificado médico oficial que acredite capacidad funcional para el desarrollo de las tareas del puesto de trabajo y cuanta otra documentación resulte legalmente exigible para la formalización del nombramiento, pudiendo ampliarse dicho plazo conforme a lo previsto en la normativa de

procedimiento administrativo común. Dicha exigencia deberá ser recordada fehacientemente al propuesto para el nombramiento.

La cumplimentación de este trámite no será necesaria en las sucesivas ocasiones en que el interesado sea llamado, salvo que se requiera expresamente por la Corporación.

En caso contrario, el no presentar la documentación, o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dará lugar a que no pueda ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia y con la documentación inicialmente presentada.

Mediante resolución del Alcalde u órgano competente en materia de personal, previo informe preceptivo y favorable de la Jefatura de Personal y con el visto bueno de la Secretaría General, se procederá al nombramiento como funcionario interino del interesado.

El aspirante nombrado para ocupar el puesto quedará sometido desde el momento de su incorporación al régimen de incompatibilidades vigente y a la normativa de aplicación.

Los aspirantes nombrados como funcionarios interinos deberán tomar posesión en el día y hora que se señale a partir de la notificación del nombramiento.

El personal nombrado, una vez finalizada la prestación del servicio, se reincorporará a su lista en el lugar que le corresponde inicialmente.

E) Exclusión de la lista de reserva.

Los integrantes de la lista de reserva serán excluidos de las mismas en los siguientes casos:

- 1.- Fallecimiento o incapacidad permanente.*
- 2.- Renuncia a mantener la condición de integrante de la lista de reserva.*
- 3.- Incomparecencia injustificada en el lugar y fechas indicados en el llamamiento.*

Se entenderán justificados los rechazos de las ofertas de trabajo, conservando por tanto su posición en la lista, cuando se deban a las siguientes causas:

a) Encontrarse dado de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social en el momento del llamamiento, circunstancia que deberá acreditarse debidamente, presentando el documento acreditativo de la justificación en el plazo máximo tres días hábiles desde el llamamiento, entendiéndose como no justificado si no presentase la documentación en el plazo antes citado.

b) Acreditar enfermedad mediante certificado médico de los servicios competentes de las entidades sanitarias de la Seguridad Social o entidades concertadas que atiendan al afectado. En caso de que se produzca una segunda renuncia por este motivo, el integrante pasará a ocupar la última posición de la lista de reserva de la que forme parte. Deberá presentar el documento acreditativo de la justificación en el plazo máximo tres días hábiles desde el llamamiento, entendiéndose como no justificado si no presentase la documentación en el plazo antes citado.

c) *Estar disfrutando el permiso por maternidad, adopción y acogimiento previo, o en el periodo que da origen a dicho permiso, tengan o no derecho a la prestación económica de la Seguridad Social. Deberá presentar el documento acreditativo de la justificación en el plazo máximo tres días hábiles desde el llamamiento, entendiéndose como no justificado si no presentase la documentación en el plazo antes citado.*

4.- *Imposibilidad de localización en distintos días, de lo que quedará constancia mediante diligencia al efecto, produciendo los siguientes efectos de la ilocalización para el/la interesado/a:*

- *La primera ilocalización, el integrante conserva la posición en la lista.*
- *La segunda ilocalización implica que el integrante pase a ocupar la última posición de la lista de reserva.*
- *La tercera ilocalización será motivo de exclusión de la lista.*

5.- *Finalización de la relación de servicios por renuncia del /la funcionaria/a.*

6. *Informe del servicio en el que se encontrase adscrito el empleado en el que se ponga de manifiesto la falta de rendimiento del mismo.*

7. *Imposición de sanción disciplinaria.*

8. *Pérdida de los requisitos legales por causa sobrevenida, produciéndose el reingreso en la lista cuando recuperen los requisitos referidos, en el mismo orden de prelación.*

F) *Baja temporal de la lista de reserva.*

En el caso de que el aspirante rechace un llamamiento por la causa justificativa indicada en el número 3 del apartado anterior pasará a una situación de “baja temporal” en la lista de reserva correspondiente.

En el caso de surgir la necesidad de cubrir en interinidad una plaza vacante, el llamamiento siempre se realizará a partir del primer aspirante de la primera lista que no esté cubriendo una plaza vacante en el momento del llamamiento y que no se encuentre en situación de “baja temporal”, con independencia de que ya existiera una relación laboral vigente, dado que siempre se tratará de favorecer a los que han alcanzado los mejores puestos en las vigentes listas de reserva.

En el supuesto anteriormente señalado, cuando se vaya a realizar un llamamiento para cubrir en interinidad una plaza vacante, con carácter obligatorio, se enviará un correo electrónico a todos los integrantes de la lista de reserva, a los efectos de que aquellos aspirantes que se encuentren en situación de “baja temporal” puedan solicitar en el plazo de 24 horas el “alta” en la misma y así poder ser objeto de llamamiento.

G) *Vigencia.*

La lista de reserva que se constituya en aplicación de las presentes bases mantendrá una vigencia indefinida, en tanto en cuanto no se precise convocar nueva lista, por carecer de

personal disponible en la misma, se prevea que el volumen de contrataciones fuera superior al personal que se encontrara disponible, o si se generara una nueva lista de reserva como consecuencia de la convocatoria de nuevas plazas de idéntica escala o subescala, o si se convocase un proceso selectivo específicamente dirigido para la configuración de una lista de reserva siempre que en este último caso hubiese transcurrido al menos CINCO (5) AÑOS desde la aprobación de la presente.”

SEGUNDO.- Que se proceda a publicar anuncio de la resolución que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y en el Tablón de Anuncios de la corporación para general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del tribunal superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife en le plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Icod de los Vinos, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Javier Sierra Jorge, documento firmado electrónicamente.

LOS LLANOS DE ARIDANE**ANUNCIO**

1868

82834

Expediente Nº:	2024001972
-----------------------	-------------------

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número **2024001029**, de fecha **8 de abril de 2024**, que literalmente dice:

"APROBACIÓN INICIAL DE LOS PADRONES FISCALES ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO CORRESPONDIENTES AL PERIODO: Cuarto Trimestre DEL EJERCICIO 2023.

Vistos los cálculos de los Padrones Fiscales **"ABASTECIMIENTO DE AGUA"** y **"ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO"**, correspondientes al periodo: Cuarto Trimestre del ejercicio 2023.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia, confiere la legislación vigente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente los precitados Padrones Fiscales, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	EJERCICIO	PERIODO	Nº DE REGISTROS	IMPORTE
ABASTECIMIENTO DE AGUA	2023	Cuarto Trimestre	8.220	257.574,42 €
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	2023	Cuarto Trimestre	5.467	78.817,16 €

SEGUNDO: Someter los Padrones citados a exposición pública mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, en la sede electrónica <https://eadmin.aridane.org> y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un plazo de 15 (QUINCE) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP, en el Departamento de Rentas de la Corporación, en horario de lunes a viernes laborables, de 8:00 a 14:30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

TERCERO: Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de liquidación de las cuotas consignadas en los mismos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse por los interesados, potestativamente, ante el mismo órgano que ha dictado

este acto, el recurso de reposición a que se refiere el art. 14.2 del TRLRHL, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los citados Padrones, previo al Contencioso Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En caso de que no se presentase ninguna reclamación en el citado plazo, esta aprobación inicial se elevará a definitiva.

CUARTO: Podrá acordarse la domiciliación de las deudas tributarias en entidades de crédito y ahorro, de modo que éstas actúen como administradoras del sujeto pasivo pagando las deudas que éste les haya autorizado. Tal domiciliación no necesita más requisito que el previo aviso escrito a la Tesorería de este Ayuntamiento y a la entidad bancaria de que se trate de los conceptos contributivos a que afecte dicha domiciliación.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos del Municipio de Los Llanos de Aridane, se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico, con dos meses de antelación al inicio del periodo voluntario de cobranza, en entidad financiera.

Documento firmado electrónicamente."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a ocho de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL

1869

83793

Expediente N°: 2024002439.

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024.

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de abril de 2024, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual, para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días

desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (admin.aridane.org).

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a once de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado digitalmente.

EL PASO**ANUNCIO****1870****82838**

Por Decreto de la Alcaldía nº 1370, de fecha 09 de abril de 2024, se ha aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección y cobertura de:

Por sistema selectivo de concurso:

- Una (1) plaza de Administrativo/a, de naturaleza funcional, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1.
- Ocho (8) plazas de Auxiliar Administrativo/a, de naturaleza funcional, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.
- Una (1) plaza de Auxiliar de Juventud, de naturaleza laboral, Grupo C2.
- Una (1) plaza de Animador/a Sociocultural, de naturaleza laboral, Grupo C2.
- Una (1) plaza de Oficial 1ª Cerrajero/a, de naturaleza laboral, Grupo C2.
- Cuatro (4) plazas de Oficial Servicios Múltiples, de naturaleza laboral, Grupo C2.
- Siete (7) plazas de Peón Servicios Múltiples, de naturaleza laboral, Grupo OAP.
- Tres (3) plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, de naturaleza laboral, Grupo C2.
- Una (1) plaza de Operario/a de Ayuda a Domicilio, de naturaleza laboral, Grupo OAP, Dos (2) plazas de Limpiador/a, de naturaleza laboral, Grupo OAP.

Por sistema selectivo de concurso oposición:

- Una (1) plaza de Técnico/a de Desarrollo Local, Formación y Empleo, de naturaleza funcional, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2.
- Una (1) plaza de Trabajador/a Social, de naturaleza funcional, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2.
- Dos (2) plazas de Oficial de 2ª, de naturaleza laboral, Grupo C2.
- Una (1) plaza de Oficial Electricista, de naturaleza laboral, Grupo C2.

Incardinadas en el proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

“DECRETO APROBACION LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y CONVOCATORIA TRIBUNAL CALIFICADOR

RESULTANDO que en fecha 20 de mayo de 2022, se aprobó mediante Decreto de la Alcaldía nº 1236, la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín

Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife nº 62, de fecha 25 de mayo de 2022, modificada por Decreto de la Alcaldía nº 2817, de fecha 10 de noviembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife nº 138, de fecha 16 de noviembre de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

RESULTANDO que mediante Decreto de la Alcaldía nº 3315, de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife nº 157, de 28 de diciembre de 2022, se aprobaron las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos de personal funcionario y laboral fijo, correspondiente a la oferta pública de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento.

RESULTANDO que por Decretos de la Alcaldía números 3336, 3337, 3338, 3339, 3340, 3345, 3346, 3349, 3350, 3352, 3353, 3354, 3355, 3356, de fecha 27 de diciembre de 2022 se aprobaron las Bases específicas que regirán, respectivamente, la convocatoria pública, para la cobertura por el sistema de concurso y concurso oposición, de las siguientes plazas vacantes en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de El Paso e incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, en el marco de un proceso de estabilización del empleo temporal.

Sistema de concurso:

- Una (1) plaza de Administrativo/a, de naturaleza funcional, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1.
- Ocho (8) plazas de Auxiliar Administrativo/a, de naturaleza funcional, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.
- Una (1) plaza de Auxiliar de Juventud, de naturaleza laboral, Grupo C2.
- Una (1) plaza de Animador/a Sociocultural, de naturaleza laboral, Grupo C2.
- Una (1) plaza de Oficial 1º Cerrajero/a, de naturaleza laboral, Grupo C2.
- Cuatro (4) plazas de Oficial Servicios Múltiples, de naturaleza laboral, Grupo C2.
- Siete (7) plazas de Peón Servicios Múltiples, de naturaleza laboral, Grupo OAP.
- Tres (3) plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, de naturaleza laboral, Grupo C2.
- Una (1) plaza de Operario/a de Ayuda a Domicilio, de naturaleza laboral, Grupo OAP.
- Dos (2) plazas de Limpiador/a, de naturaleza laboral, Grupo OAP.

Sistema de concurso oposición:

- Una (1) plaza de Técnico/a de Desarrollo Local, Formación y Empleo, de naturaleza funcional, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2.
- Una (1) plaza de Trabajador/a Social, de naturaleza funcional, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2.
- Dos (2) plazas de Oficial de 2ª, de naturaleza laboral, Grupo C2.
- Una (1) plaza de Oficial Electricista, de naturaleza laboral, Grupo C2.

RESULTANDO que en el Boletín Oficial del Estado nº 303, de fecha 20 de diciembre de 2023, se publicó extracto de las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 159, de 30 de diciembre de 2022 y en el número 2, de 4 de enero de 2023, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 21 de diciembre de 2023, finalizando por tanto, el día 19 de enero de 2024, inclusive.

RESULTANDO que con fecha 05 de marzo de 2024 se emite certificación en la que se hacen constar las solicitudes y documentación presentadas por los/as interesados/as.

RESULTANDO que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 32, de 13 de marzo de 2024, se publicó el Decreto de la Alcaldía nº 972, de fecha 7 de marzo de 2024, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de las mencionadas plazas, y en el número 34, de 18 de marzo de 2024, se publicó el Decreto de la Alcaldía nº 1099 de fecha 13 de marzo de 2024 de rectificación de error material del Decreto nº 972/2024 de aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y se concedía un plazo de 10 días hábiles para que las personas aspirantes formularan las oportunas reclamaciones, por aparecer en la lista como excluidos/as, o en su caso por no aparecer ni como admitido/a ni excluido/a, así como para que aportasen modificaciones a la propia autobaremación, presentada en su momento, siempre y cuando la información a introducir en dicha autobaremación estuviese referida a méritos que se pudieran alegar hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

RESULTANDO que en fecha 02 de abril de 2024, finalizó el plazo para la subsanación de solicitudes, constando la presentación de las que a continuación se relacionan:

SISTEMA CONCURSO DE MÉRITOS

Nº REGISTRO ENTRADA	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	SUBSANACIÓN	MODIFICACIÓN
4562	***3228**	MARCOS MARTÍNEZ LEÓN	Aporta DNI, solicitud firmada y autobaremo	
4563	***7737**	MARIANA SAN JUAN GÓMEZ	Aporta solicitud firmada	
4297/4532	***6798**	JORGE ÁNGEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	Aporta DNI	
5067	***7761**	MARÍA DEL CRISTO PÉREZ PEREYRA	Aporta titulación, DNI, solicitud firmada y autobaremo	
4614	***3228**	MARCOS MARTÍNEZ LEÓN	Aporta DNI, solicitud firmada y autobaremo	
4561	***2324**	PATRICIA GARCÍA JIMÉNEZ	Aporta DNI, solicitud firmada y autobaremo	
4734	****1634*	YVONNETTE COROMOTO ROMERO PADRÓN	Aporta Permiso de Residencia, no aporta DNI	
4679	***1742**	ADRIANA ACOSTA PÉREZ	Aporta titulación	
4526	***8188**	HÉCTOR JAVIER LORENZO MARTÍN	Aporta titulación	
5149	***5223**	VIRGINIA BRANDON PEREZ	Aporta titulación	
4902	***9470**	MARÍA DEL CARMEN DÍAZ GONZÁLEZ		Modifica autobaremo
4906	***8758**	ANA FERNÁNDEZ BARRETO	Aporta solicitud firmada y autobaremo	
4874	***1952**	MARÍA DE LOS ÁNGELES NIEVES MOLINA	Aporta DNI	
5070	***7761**	MARÍA DEL CRISTO PÉREZ PEREYRA	Aporta titulación, DNI, solicitud firmada y autobaremo	
4806	***8555**	DALILA AZUCENA ROCHA LUNA	Aporta certificado de delitos sexuales	
4669	***3866**	DANIEL ALFONSO QUINTANA RIOS	Aporta DNI, aporta solicitud firmada y autobaremo	

4671	***3866**	DANIEL ALFONSO QUINTANA RIOS	Aporta DNI, aporta solicitud firmada, autobaremo y carnet de conducir	
4882	***1800**	MARCELO BONILLA PLASENCIA	Aporta autobaremo	
4871	***1713**	JULIA ESTHER DOMÍNGUEZ PÉREZ	Aporta carnet de conducir	
4596	***9201**	ANA ABEL MARTÍN PÉREZ	Aporta titulación	

SISTEMA CONCURSO OPOSICIÓN

Nº REGISTRO ENTRADA	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	SUBSANACIÓN	MODIFICACIÓN
4812	***1677**	LIGIA ACOSTA HERNÁNDEZ	Aporta solicitud firmada y autobaremo	
4319	***9580**	EVA REYES RODRÍGUEZ SICILIA		(Reclamación relativa a plazos y causas de exclusión)
4329	***1616**	SILVIA MARTÍN MEDEROS		(Reclamación relativa a plazos y causas de exclusión)
4623	***1859**	TATIANA MARTÍN BENÍTEZ	Aporta solicitud firmada y autobaremo	
4287 4732 4733	***3470**	MARIA ISABEL REQUESENS LEZAMA	Aporta certificado de delitos sexuales, aporta DNI, no aporta solicitud, aporta autobaremo	
4668	***6010**	ESTEFANÍA GARCÍA SALVADOR	Aporta DNI	
4735	***1622**	VAITIARE GÓMEZ GONZÁLEZ	Aporta solicitud firmada	

5044	***3216**	CRISTINA MÉNDEZ CHINEA	Aporta certificado de delitos sexuales	
4670	***3866**	DANIEL ALFONSO QUINTANA RIOS	Aporta solicitud SIN FIRMAR, aporta autobaremo	
5308	***7983**	JOSÉ LUIS TOLEDO AFONSO	Aporta DNI, no aporta solicitud, aporta autobaremo y carnet de conducir	
4919	***9130**	YOURS MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	Aporta carnet de conducir	
4395	***4677**	ZIVAGO LÓPEZ JIMÉNEZ	Aporta carnet de conducir	

CONSIDERANDO que la Base 5.4º, de las generales que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso y concurso oposición de las plazas mencionadas, establece que una vez finalizado el plazo de presentación de rectificaciones y/o enmiendas y/o subsanaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento. La publicación señalada sustituye a la notificación individual.

Continúa señalando la mencionada Base que, una vez publicada la lista definitiva de las personas admitidas al proceso, se convocará al Tribunal calificador.

Por todo lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1º h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

Primero- Estimar la siguientes alegaciones:

SISTEMA CONCURSO DE MÉRITOS

REGISTRO ENTRADA	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
4562	***3228**	MARCOS MARTÍNEZ LEÓN
4563	***7737**	MARIANA SAN JUAN GÓMEZ
4297/4532	***6798**	JORGE ÁNGEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
5067	***7761**	MARÍA DEL CRISTO PÉREZ PEREYRA
4614	***3228**	MARCOS MARTÍNEZ LEÓN
4561	***2324**	PATRICIA GARCÍA JIMÉNEZ
4679	***1742**	ADRIANA ACOSTA PÉREZ
4526	***8188**	HÉCTOR JAVIER LORENZO MARTÍN

5149	***5223**	VIRGINIA BRANDON PEREZ
4902	***9470**	MARÍA DEL CARMEN DÍAZ GONZÁLEZ
4906	***8758**	ANA FERNÁNDEZ BARRETO
4874	***1952**	MARÍA DE LOS ÁNGELES NIEVES MOLINA
5070	***7761**	MARÍA DEL CRISTO PÉREZ PEREYRA
4806	***8555**	DALILA AZUCENA ROCHA LUNA
4669	***3866**	DANIEL ALFONSO QUINTANA RIOS
4671	***3866**	DANIEL ALFONSO QUINTANA RIOS
4882	***1800**	MARCELO BONILLA PLASENCIA
4871	***1713**	JULIA ESTHER DOMÍNGUEZ PÉREZ
4596	***9201**	ANA ABEL MARTÍN PÉREZ

SISTEMA CONCURSO OPOSICIÓN

REGISTRO ENTRADA	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
4812	***1677**	LIGIA ACOSTA HERNÁNDEZ
4623	***1859**	TATIANA MARTÍN BENÍTEZ
4668	***6010**	ESTEFANÍA GARCÍA SALVADOR
4735	***1622**	VAITIARE GÓMEZ GONZÁLEZ
5044	***3216**	CRISTINA MÉNDEZ CHINEA
4919	***9130**	YOURS MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
4395	***4677**	ZIVAGO LÓPEZ JIMÉNEZ

Segundo: Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, del proceso de estabilización para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos de las siguientes plazas:

SISTEMA CONCURSO DE MÉRITOS

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS		
PLAZA ADMINISTRATIVO/A		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
BARRERA RODRÍGUEZ	TANIA	***9952**
DEL VALLE COTERÓN	BEATRIZ	***5193**
MARTÍNEZ LEÓN	MARCOS	***3228**
SAN JUAN GÓMEZ	MARIANA	***7737**
DÍAZ VIÑA	CARMEN NIEVES	***7781**
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	JORGE ÁNGEL	***6798**
PÉREZ ACOSTA	MARÍA ÁNGELES	***7016**
LEÓN ACOSTA	MARÍA BEATRIZ	***1765**
LOZANO SIMÓN	ÁNGEL	***6373**
PÉREZ RODRÍGUEZ	ÁNGELES SONIA	***8612**
PÉREZ PEREYRA	MARÍA DEL CRISTO	***7761**

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS			
PLAZA ADMINISTRATIVO/A			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
BALBÁS AGUILAR	RAQUEL	***9698**	5, 6
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	PEDRO JOSÉ	***4792**	5, 6
BENÍTEZ DEL VALLE	MARA	***3047**	4
MARTÍN TOLEDO	CECILIA DE LAS NIEVES	***8864**	1
MALVAR GUIOS	ANDREA	***9866**	5, 6

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS		
PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
RODRÍGUEZ LÓPEZ	CARLOS CECILIO	***6458**
OCHOA CABEZA	NICOLÁS	***8119**
MARTÍN GONZÁLEZ	FRANCISCO SERGIO	***0834**
PAGES GONZÁLEZ	VÍCTOR ALEJANDRO	***7230**
SÁNCHEZ MARTÍN	CATHAISA	***9983**
PÉREZ HERNÁNDEZ	YOANA MARÍA	***8246**
SANTANA PÉREZ	ANA HIMAR	***8502**
ALONSO GONZÁLEZ	MARÍA DEL CARMEN	***2618**
PÉREZ OJEDA	LUCÍA BEGOÑA	***8848**
DEL VALLE COTERÓN	BEATRIZ	***5193**
MARTÍNEZ LEÓN	MARCOS	***3228**
GARCÍA JIMÉNEZ	PATRICIA	***2324**
TAÑO PÉREZ	LÍA	***9294**
CÁCERES GÓMEZ	OMAIRA	***9363**
LONDOÑO RAMÍREZ	ADRIANA	***5586**
DÍAZ MARTÍN	SONIA DEL PILAR	***7947**
BRITO RODRÍGUEZ	MARÍA LORENA	***8042**
DÍAZ VIÑA	CARMEN NIEVES	***7781**
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	JORGE ÁNGEL	***6798**
ACOSTA MEDEROS	MARIA DEL CARMEN	***1605**
ACOSTA PÉREZ	ADRIANA	***1742**
MARTÍN HERNÁNDEZ	NATALIA	***9739**
PÉREZ ACOSTA	MARÍA ÁNGELES	***7016**
LORENZO MARTÍN	HÉCTOR JAVIER	***8188**
BRITO LEAL	ITAHISA	***1606**
ROCHA LUNA	DALILA AZUCENA	***8555**
ARDILA PINTO	NELCY JOHANNA	***3469**
LEÓN ACOSTA	MARÍA BEATRIZ	***7651**
BRANDON PEREZ	VIRGINIA	***5223**
BRITO AFONSO	PATRICIA	***9012**
LOZANO SIMÓN	ÁNGEL	***6373**
VARGAS VERA	INMACULADA CONCEPCIÓN	***8340**
GARCÍA LORENZO	YAJAIRA	***7689**
GARCÍA DÍAZ	HARYYURIS COROMOTO	***3246**
DE PAZ ARROCHA	ÁNGELES LORENA	***8486**
DÍAZ GONZÁLEZ	MARÍA DEL CARMEN	***9470**
GARCÍA ACOSTA	ANA MARY	***9310**
DENIZ RODRÍGUEZ	GARA	***8904**
FERNÁNDEZ BARRETO	ANA	***8758**
BRITO PÉREZ	MAGALI	***8580**
AMARO ACOSTA	CHAXIRAXI	***9490**
RODRÍGUEZ MARTÍN	JESÚS MARÍA	***8046**

GÓMEZ ACOSTA	ESTEBAN	***8513**
PÉREZ BERGÓN	LORENA	***2848**
MÉNDEZ CHINEA	CRISTINA	***3216**
NAZCO PÉREZ	ESTHER	***9041**
HERNÁNDEZ BAUTISTA	GUACIMARA	***9307**
NIEVES MOLINA	MARÍA DE LOS ÁNGELES	****8336*
DÍAZ CAMACHO	MARTA ÁNGELES	***7696**
CAPOTE CALERO	ANA DEL CARMEN	***4505**
PÉREZ PEREYRA	MARÍA DEL CRISTO	***7761**

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS			
PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
BALBÁS AGUILAR	RAQUEL	***9698**	5, 6
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	PEDRO JOSÉ	***4792**	5, 6
ROMERO PADRÓN	YVONNETTE COROMOTO	****1634*	4
BENÍTEZ DEL VALLE	MARA	***3047**	4
RODRÍGUEZ GARCÍA	SILVIA MARÍA	***8629**	1
PÉREZ RODRÍGUEZ	ÁNGELES SONIA	***8612**	1
MALVAR GUIOS	ANDREA	***9866**	5, 6

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS		
PLAZA AUXILIAR JUVENTUD		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
SÁNCHEZ MARTÍN	CATHAISA	***9983**
LORENZO HERNÁNDEZ	CARLOS VALENTÍN	***7175**
ROCHA LUNA	DALILA AZUCENA	***8555**
LOZANO SIMÓN	ÁNGEL	***6373**

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS			
PLAZA AUXILIAR JUVENTUD			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
BENITEZ DEL VALLE	MARA	***3047**	3, 4

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS		
PLAZA ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
CARBALLO BRITO	HERIBERTO	***7436**
SÁNCHEZ MARTÍN	CATHAISA	***9983**
LOZANO SIMÓN	ÁNGEL	***6373**

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS		
PLAZA OFICIAL 1º CERRAJERO/A		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
QUINTANA RÍOS	DANIEL ALFONSO	***3866**
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	NICOLÁS	***7703**
LOZANO SIMÓN	ÁNGEL	***6373**

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS		
PLAZA OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
QUINTANA RÍOS	DANIEL ALFONSO	***3866**
RODRÍGUEZ CONCEPCIÓN	ÁNGEL	***7952**
MOLINA CONCEPCIÓN	RAUL	***7187**
DIAZ HERNÁNDEZ	FERNANDO	***1548**
RODRÍGUEZ LÓPEZ	PEDRO TOMÁS	***7642**
ROCHA LUNA	DALILA AZUCENA	***8555**
ÁLVAREZ RAMÓN	JOSÉ MIGUEL	***6574**
LOZANO SIMÓN	ÁNGEL	***6373**
HERNÁNDEZ LORENZO	SANTIAGO MANUEL	***7294**

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS		
PLAZA PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
GÓMEZ ROCHA	RAMÓN	***6884**
RAMOS FERNÁNDEZ	GONZALO MANUEL	***6093**
GUTIÉRREZ GONZALEZ	NEIDO JESÚS	***7714**
FRAGELA ROCHA	JORGE LUIS	***5566**
LOZANO SIMÓN	ÁNGEL	***6373**
HERNÁNDEZ LORENZO	SANTIAGO MANUEL	***7294**
BRITO HERNÁNDEZ	JAIME	***7595**
GARCÍA ARMAS	JAVIER	***6404**
PÉREZ GONZÁLEZ	SAUL	***1734**
GONZÁLEZ PAGES	PEDRO MIGUEL	***8680**
BONILLA PLAENCIA	MARCELO	***1800**
DÍAZ PÉREZ	MARÍA TERESA	***8837**
PÉREZ CONCEPCIÓN	VÍCTOR MIGUEL	***8265**

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS			
PLAZA PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
GONZÁLEZ RAMOS	JOSÉ MIGUEL	***7187**	7

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS		
PLAZA AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
DÍAZ SIMÓN	MARÍA FÁTIMA	***7088**
SAN BLAS PESTANA	YENIFER	***1753**
ÁLVAREZ PLATA	MARÍA DEL PILAR	***8128**
GARCÍA MARTÍN	MARÍA GENOVEVA	***7331**
GARCÍA GÓMEZ	ANA CARINA	***8248**

ACOSTA HERNÁNDEZ	NIEVES MARÍA	***7169**
RODRÍGUEZ ÁLVAREZ	BORJA	***9345**
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	MARÍA DIGNA	***6863**
SAN BLAS HERNÁNDEZ	CARMEN NIEVES	***7498**
GUERRA GARCÍA	LUZ ESTHER	***6353**
SAN BLAS SANTOS	ESTEFANÍA	***3349**
ACOSTA BARRETO	DÉVORA	***1734**
GONZÁLEZ PÉREZ	MARÍA ÁNGELES	***7407**
LORENZO DÍAZ	CARMEN LUISA	***7976**
SAN BLAS HERNÁNDEZ	MELISA	***9878**
PÉREZ FERNÁNDEZ	ANA ABEL	***7166**
PÉREZ GONZÁLEZ	YENIFER	***1918**
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	TANIA	***9346**
FUENTES PÉREZ	SARA	***9280**
LEÓN BRITO	NIEVES GLORIA	***8553**
ARROCHA RODRÍGUEZ	CONCEPCIÓN NIEVES	***6771**
PLASENCIA CARMONA	ORISTELA DEL PINO	***7557**
LORENZO HERNÁNDEZ	BENILDE ISABEL	***8397**
BOLAÑOS GUTIERREZ	BREINER	***3155**
CALERO LEÓN	JESSICA	***1980**
DÍAZ VALDÉS	FLORAINE	***4760**
RODRÍGUEZ LEMES	NAYRA	***9452**
RODRÍGUEZ LEIVA	BEATRIZ	***2098**
DOMÍNGUEZ PÉREZ	JULIA ESTHER	***1713**
LEAL DÍAZ	SILVIA	***8430**
MARTÍN PÉREZ	ANA ABEL	***9201**
ÁLVAREZ FERRAZ	ESTEFANÍA	***1744**
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	YOMARA	***9314**
PÉREZ BRAVO	ELIZABETH	***4715**
MARTÍN LEÓN	JUDITH	***9774**
GUTIÉRREZ PÉREZ	PATRICIA	***9780**

**LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS
PLAZA AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO**

APellidos	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	CRISTINA	***3493**	7
ORTIZ DOMINGUEZ	YORISBEL	****4370*	7
DOMÍNGUEZ FARIÑAS	JENNYS DEL VALLE	***1818**	7
GUERMES LORENZO	MARÍA EUGENIA	***9664**	7
RAMOS RODRÍGUEZ	MARÍA LUCÍA	***7896**	5, 6
EXÓSITO SANTANA	NOELIA RAQUEL	***8635**	1
RODRÍGUEZ DÍAZ	ELISA	***9688**	5, 6

**LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS
PLAZA OPERARIO/A AYUDA A DOMICILIO**

APellidos	NOMBRE	DNI
DÍAZ SIMÓN	MARÍA FÁTIMA	***7088**
GARCÍA MARTÍN	MARÍA GENOVEVA	***7331**
MARTÍN LEÓN	JUDITH	***9774**
GUTIÉRREZ PÉREZ	PATRICIA	***9780**

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS		
PLAZA LIMPIADOR/A		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
RAMOS MARTÍN	MARÍA RAQUEL	***1607**
GARCÍA SIMÓN	CARMEN MARÍA	***7727**
DÍAZ ARMAS	MARÍA BELKYS	***7922**
RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	MARÍA GORETTI	***9028**
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	ELISA ISABEL	***8856**

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN *

1 - Carecer de la titulación exigida para acceder a la plaza ofertada según las bases específicas. (Bases Generales 4.5.)

2 - Solicitud de participación sin firma (Bases Generales 4.1.)

3 - No presentar certificado de antecedentes penales por delitos sexuales (Bases Específicas 2.1.)

4 - No presentar fotocopia del DNI o presentar fotocopia de DNI ilegible. (Bases Generales 4.5.)

5 - No presentar solicitud (Bases Generales 4.5.)

6 - No presentar autobaremo (Bases Generales 4.5.)

7 - No presentar carnet de conducir (Bases Específicas 2.1.)

8 - Presentación de solicitud de participación fuera de plazo. (Bases Generales 4.6.)

SISTEMA CONCURSO OPOSICIÓN

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS		
PLAZA TÉCNICO/A DESARROLLO LOCAL, FORMACIÓN Y EMPLEO		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
GIL ÁLVAREZ	SIXTO DAVID	***9595**
MENDOZA SUÁREZ	DIANA RUTH	***1784**
CABRERA DÍAZ	NICOLE	***9499**
LOZANO SIMÓN	ÁNGEL	***6373**
ACOSTA HERNÁNDEZ	LIGIA	***1677**
YANES CONCEPCIÓN	ROSA AMELIA	***8761**
BRITO TAÑO	EDUARDO	***9676**

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS			
PLAZA TÉCNICO/A DESARROLLO LOCAL, FORMACIÓN Y EMPLEO			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
RODRÍGUEZ SICILIA	EVA REYES	***9580**	8
MARTÍN MEDEROS	SILVIA	***1616**	8

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS		
PLAZA TRABAJADOR/A SOCIAL		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
MARTÍN BENITEZ	TATIANA	***1859**
AFONSO RODRÍGUEZ	SILVIA	***1961**
GARCÍA SALVADOR	ESTEFANIA	***6010**
GARCÍA HERNÁNDEZ	OMAIRA	***1635**
MEDINA FUENTES	EVA	***8368**
GOMEZ MONTAÑEZ	SARA	***0875**
HERNÁNDEZ SAN BLAS	LIDIA	***9747**
MARTÍN CAMACHO	OMAIRA	***1993**
VARGAS VERA	MARÍA JOSÉ	***8230**
GÓMEZ GONZÁLEZ	VAITIARE	***1622**
VILCHES FERNÁNDEZ	PATRICIA	***1677**
MÉNDEZ CHINEA	CRISTINA	***3216**

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS			
PLAZA TRABAJADOR/A SOCIAL			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
REQUESENS LEZAMA	MARIA ISABEL	***3470**	5
VALCARCEL MARTÍN	REBECA	***5045**	5, 6
BENITEZ DEL VALLE	MARA	***3047**	3, 4
SÁNCHEZ DÍAZ	ANA CAROLINA	***9690**	3, 6

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS		
PLAZA OFICIAL DE 2ª		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
HERNÁNDEZ LORENZO	SANTIAGO MANUEL	***7294**
BRITO HERNÁNDEZ	JAIME	***7595**
HERRERA TEJERA	JORGE ROSENDO	***9345**
MARTÍN TOLEDO	EDUARDO	***8864**
RODRÍGUEZ CONCEPCIÓN	ÁNGEL	***7952**

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS			
PLAZA OFICIAL DE 2ª			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
QUINTANA RIOS	DANIEL ALFONSO	***3866**	2
TOLEDO AFONSO	JOSÉ LUIS	***7983**	5
FALCÓN RODRÍGUEZ	JAVIER DAVID	***9925**	1

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS		
PLAZA OFICIAL ELECTRICISTA		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
PÉREZ MARTÍN	PEDRO	***7193**
GARCÍA HERRERA	ALBERTO	***1745**
RODRÍGUEZ ODRÍGUEZ	YOURS MANUEL	***9130**
LÓPEZ JIMÉNEZ	ZIVAGO	***4677**

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN *

- 1 - Carecer de la titulación exigida para acceder a la plaza ofertada según las bases específicas. (Bases Generales 4.5.)**
- 2 - Solicitud de participación sin firma (Bases Generales 4.1.)**
- 3 - No presentar certificado de antecedentes penales por delitos sexuales (Bases Específicas 2.1.)**
- 4 - No presentar fotocopia del DNI o presentar fotocopia de DNI ilegible. (Bases Generales 4.5.)**
- 5 - No presentar solicitud (Bases Generales 4.5.)**
- 6 - No presentar autobaremo (Bases Generales 4.5.)**
- 7 - No presentar carnet de conducir (Bases Específicas 2.1.)**
- 8 - Presentación de solicitud de participación fuera de plazo. (Bases Generales 4.6.)**

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento alojado en su sede electrónica.

El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de anuncios (<https://sede.elpaso.es/publico/tablon>) de este Ayuntamiento alojado en su sede electrónica.

Cuarto.- Convocar a los miembros del Tribunal designado para proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos para la baremación de los aspirantes admitidos, que se efectuará el día 17 de abril de 2024, a las 9:30 horas, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento y convocar a los miembros del Tribunal designado para proceso selectivo por el sistema de concurso oposición para la baremación de los aspirantes admitidos, que se efectuará el día 18 de abril de 2024 a las 9:30 horas en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento.

Quinto.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4º de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar de la publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley). No obstante, los/s interesados/as podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno en defensa de sus derechos."

El Paso, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Eloy Martín Barreto, documento firmado electrónicamente.

EL PINAR DE EL HIERRO**ANUNCIO**

1871

82824

ANUNCIOS
(TRASLADO DE ACTOS Y ACUERDOS)

Expediente de Razón:
2024/520

D. JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, en su calidad de Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 01 de abril, de Los Municipios de Canarias, hace saber:

Que mediante Acuerdo Plenario de este Ayuntamiento se adoptó el acuerdo que a continuación se relacionan:

“

11.- EXPEDIENTE 2024/510 BASES DE AYUDA EMERGENCIA SOCIAL.- Visto por el Pleno Corporativo el dictamen que a este respecto ha emitido la Comisión informativa de RÉGIMEN INTERNO, PERSONAL Y EMPLEO Y DESARROLLO DEL SECTOR PRIMARIO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, y que transcrita literalmente dice:

“7.PUNTO. EXPEDIENTE 2024/510 BASES AYUDA EMERGENCIA SOCIAL: Visto, por la Comisión, el borrador de las “Bases de Ayuda de Emergencia Social” propuesta por esta Alcaldía y que son del siguiente tenor literal:-----

“EXPOSICION DE MOTIVOS

La fundamentación de las ayudas de emergencia social dentro del marco de servicios sociales se encuentra referenciada en diversa normativa.

El artículo 39 de La Constitución Española establece que “Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia”

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone en su artículo 2, que corresponde a los municipios su “... derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública.”

En su artículo 25.2 e) de la misma Ley establece “El Municipio ejercerá en todo caso como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas,

en las siguientes materias: evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”

Asimismo, su artículo 25.2 k) establece que “el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social”.

De conformidad, con el artículo 11 n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias dispone que: “sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre la siguiente materia: servicios sociales”.

De igual forma, se establece en el artículo 4.14 de la Ley Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres 1/2010, de 26 de febrero como principio general de actuación de las Administraciones Públicas “La integración de la perspectiva de género en todas sus políticas y acciones, de manera que establezcan en todas ellas el objetivo general de eliminar las desigualdades y promover la igualdad entre mujeres y hombres”

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, en su artículo 1.1 y 1.2 indican que, “el objeto de la Ley es promover y garantizar en la Comunidad de Canarias el derecho, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos. Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida”

Por otro lado, el artículo 50 del mismo texto legal atribuye a los Ayuntamientos de Canarias la competencia de, “a) Crear, organizar y gestionar los servicios sociales de atención primaria y comunitaria previstos en la presente ley y su normativa de desarrollo. b) Ejercer la potestad reglamentaria para la organización y prestación de los servicios propios, en los términos previstos en la normativa vigente.”

El objeto de la presente bases es la regulación del procedimiento de tramitación de las diversas ayudas de emergencia social gestionadas a través de Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.

Entendiendo las ayudas de emergencia social como el conjunto de ayudas y prestaciones, de carácter no periódico, de naturaleza principalmente económica, destinadas a aquellas personas, integradas en una unidad de convivencia cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, con el objeto de reducir o resolver por sí mismas o de forma complementaria, situaciones excepcionales de emergencia social en el contexto de la intervención social.

La concesión de las ayudas de emergencia social se regirá, por lo dispuesto en las presentes bases, y en las disposiciones que se adopten para su aplicación. Asimismo, será de aplicación la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, así como El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, en aquello que sea de aplicación.

CAPITULO I.**Disposiciones generales****Artículo 1. Objeto. -**

1.- Las presentes bases tiene por objeto establecer las condiciones generales para la concesión de ayudas de emergencia social, que otorgará el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, bien a instancia de parte o bien de oficio, cuando concurren las circunstancias que lo aconsejen.

2.- Las ayudas de emergencia social reguladas en las presentes bases, tienen carácter finalista, destinándose únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas, con la finalidad de prevenir situaciones de vulnerabilidad social /exclusión social y favorecer la integración de las personas. Están dirigidas a personas individuales y/o unidades familiares que carezcan de medios y en las concurren factores de riesgo, siendo un apoyo a la intervención social.

Artículo 2. Definición y clases. -

1.- Las ayudas de emergencia social tiene carácter no periódico, destinadas a personas físicas con escasos recursos económicos con la finalidad de reducir o resolver situaciones de necesidad o emergencia social.

2.- Todas las ayudas incluidas en esta ordenanza deben estar contenidas en el proceso de intervención social, que incluya un análisis de la situación individual y/o familiar a cuyo efecto se emitirá el correspondiente informe social por los servicios sociales.

3.- Según el modo de percepción de las ayudas éstas podrán ser:

- a) Directas: cuando las ayudas se otorguen y abonen al beneficiario o a su representante legal.
- b) Indirectas: cuando se concedan al beneficiario y se abonen al profesional, proveedor, institución o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.

Artículo 3. Requisitos beneficiarios. -

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas de emergencia social aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener 18 años o estar emancipado legalmente, o en su defecto, haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación.
- b) Estar empadronados y tener residencia efectiva en el municipio de El Pinar de El Hierro, con al menos tres meses de antigüedad, salvo en situaciones excepcionales justificadas en el Informe Social.
- c) No contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, de acuerdo con la valoración técnica emitida por el/la Trabajador Social/a. A efectos de ponderar la insuficiencia de recursos económicos se establece como baremo de referencia el Indicador Público de Renta Efectos Múltiplos (IPREM), salvo en situaciones excepcionales justificadas en el Informe Social.

Nº de miembro de la unidad de convivencia	Límite de ingresos
Un miembro	IPREM x 1,25
Dos miembros	IPREM x 1,55
Tres miembros	IPREM x 2,25
Cuatro miembros	IPREM x 2,55
Cinco miembros	IPREM x 3,25
Seis miembros	IPREM x 3,55
Más de seis miembros	IPREM x 3,80

d) Aportar la documentación requerida, detallada en el apartado 7 de las presentes bases, a fin de acreditar la situación de necesidad.

e) Haber justificado debidamente en tiempo y forma las ayudas recibidas con anterioridad por parte de este Ayuntamiento.

f) Aceptar los acuerdos que figuren en el plan de intervención social.

2. En las presentes bases se entenderá, con carácter general, por unidad de convivencia, la formada por más de una persona cuyos miembros, conviven en el mismo domicilio y/o alojamiento, y estén unidos por una relación conyugal o cualquier otra relación estable análoga a la conyugal, consanguinidad y/o afinidad hasta el segundo grado en línea recta y colateral, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar.

2.1 Sin embargo, podrán formar otra unidad de convivencia independiente, las personas que estando emparentadas con quienes residan en su misma vivienda o alojamiento según las relaciones establecidas en el apartado 2 tenga a su cargo ascendientes y o descendientes con discapacidad igual o superior del 33%, o dependencia, hijos menores, tutelados o en acogimiento familiar.

3. Las ayudas de emergencia social reguladas en las presentes bases, y que se otorguen en este Ayuntamiento, deberán estar recogidas en el expediente de intervención social personalizado, que incluirá un diagnóstico social.

4. No podrán beneficiarse de las ayudas sociales reguladas en estas bases los que se hayan beneficiado de ayudas concedidas por otras instituciones siempre que sean de la misma naturaleza, alcance y finalidad. Sin embargo, podrán atenderse hasta el complemento del importe total del gasto si las otras instituciones no han otorgado la totalidad de la ayuda solicitada.

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios. -

1. Serán obligaciones de los/as titulares y de los miembros de la unidad de convivencia, las siguientes:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas solicitada.
- b) Utilizar la ayuda recibida a la finalidad para la que fue concedida, y justificar documentalmente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concebida.
- c) Comunicar al Área de Servicios Sociales Municipales aquellas variaciones producidas de las circunstancias personales, familiares o económicas que pudieran modificar las circunstancias que motivaron la solicitud y en su caso la concesión de la ayuda.

- d) *Comunicar cualquier cambio relativo a los datos básicos de la unidad familiar, como pueden ser; residencia habitual, número de teléfono, número de miembros de la unidad familiar, y todos aquellos relevantes para el trámite del expediente.*
 - e) *Facilitar cuanta información le sea requerida por los/as técnicos/as de Servicios Sociales para el estudio adecuado de la situación sociofamiliar.*
 - f) *Prestar la debida colaboración y facilitar la comprobación que, en relación con la ayuda solicitada o en su caso concedida, se practique desde este Ayuntamiento.*
 - g) *Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad.*
 - h) *Reintegrar los importes de las ayudas indebidamente percibidas o en cuantía indebida.*
 - i) *Justificar el gasto de la prestación económica recibida, en un plazo no mayor de tres meses.*
 - j) *Cumplir las condiciones del plan de intervención social establecidos por parte de la Unidad de convivencia y la/el Trabajadora/o Social de los Servicios Sociales municipales.*
 - k) *Realizar una búsqueda activa de empleo, así como estar inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Canario de Empleo, salvo aquellos miembros de la unidad de convivencia, que según la normativa vigente en materia de empleo, que se encuentren imposibilitados. Realizar aquellas acciones que sean necesarias para superar la situación en la que se encuentran, siendo derivados por los/as Trabajadores/as Sociales, a otras entidades u organismos tendentes a favorecer la integración del solicitante y su unidad familiar.*
2. *La presentación de las solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se determinan en las presentes bases.*

Artículo 5. Finalidades. -

1. *Atendiendo el tipo de necesidad demandada por el solicitante y la posterior valoración de la situación sociofamiliar por parte de los/as Trabajadores Sociales se concederá las ayudas sociales reguladas en las presentes bases:*

a) Ayudas destinadas a cubrir necesidades básicas:

Son aquellas destinadas a cubrir necesidades básicas de las personas demandantes y sus familias.

Entre las que se contemplan:

a.1) Subsistencia: Orientadas atender el consumo básico de los miembros de la unidad de convivencia: alimentación, higiene, vestido, farmacia, pañales, leche y enseres básicos para el bebé (0-3).

a.2) Vivienda: ayudas destinadas a facilitar el acceso y mantenimiento de la vivienda, derivando tanto de gastos de arrendamiento como de créditos hipotecarios. Serán cubiertos, si fuera necesario, y los gastos relativos a fianzas.

a.3) *Suministro del hogar: Serán cubiertos los gastos derivados de los suministros de agua, luz, gas y tributos, siempre y cuando el/la beneficiario/a no pueda acogerse al pago fraccionado, así como los producidos por su alta y/o reposición.*

b) Ayudas de carácter extraordinario, son aquellas destinadas a cubrir necesidades que no son imprescindibles para la subsistencia del solicitante y/o su unidad de convivencia, pero pueden repercutir negativamente en la situación socioeconómica de la misma.

b.1) *Equipamiento básico de la vivienda habitual, aquella destinadas a cubrir gastos derivado de carencias puntuales de equipamiento del hogar. Se contempla mobiliario básico y electrodomésticos, cuando el solicitante carezca de estos bienes o se encuentren muy deteriorados para su uso, siempre y cuando sean importantes para la calidad de vida del solicitante y de su unidad de convivencia.*

b.2) *Mantenimiento de la vivienda habitual. Entendiéndolas como aquellas ayudas para afrontar gastos que resulten necesarios para el uso y mantenimiento de la vivienda. En particular, contempla aquellas reparaciones urgentes, necesarias para mantener la vivienda y las instalaciones de servicios esenciales en condiciones básicas de habitabilidad, seguridad e higiene, siempre y cuando hayan solicitado la ayuda de rehabilitación de vivienda y no hayan podido ser beneficiarios.*

b.3) *Gastos referente a prótesis y órtesis: Se contempla la adquisición de gafas graduadas, prótesis auditivas, ortopédicas, prótesis y tratamientos dentales, y similar. Dichas ayudas sólo se concederán en la medida que no sean objeto de cobertura total por el sistema de salud, así como otros productos de apoyo, no cubiertos por otros sistemas de protección.*

b.4) *Desplazamientos: Gastos derivados de desplazamientos y alojamientos, fuera de la isla, por causas de necesidad o mejora de la situación administrativas o similares del beneficiario. Se contempla billetes de transporte, así como gastos de alojamiento. Esta ayuda no tendrá cobertura a estancias superiores a 5 días.*

b.5) *Alojamiento temporal: Destinado a cubrir los gastos derivados de necesidades de alojamientos temporales. En concreto dará cobertura a gastos derivados de hostales/hoteles, apartamentos, pensiones o similar, dentro del entorno habitual de residencia.*

c) Ayudas económicas para apoyos complementarios: destinadas a atender necesidades derivadas del proceso de intervención social:

c.1) *Apoyo en la educación de menores: Ayudas para la adquisición de libros, material escolar y otro material pedagógico, siempre que no hayan sido cubiertos por otro sistema de protección.*

c.2) *Prestaciones económicas para actividades formativas, con el objetivo apoyar los procesos de integración social de la unidad familiar, siempre que no hayan sido cubiertos por otro sistema de protección o institución.*

c.3) *Otras ayudas económicas destinadas a favorecer la integración social, la convivencia familiar y la autoestima personal de solicitante y/o familia, siempre que no estén incluidas en los apartados anteriores.*

c.4) *Ayudas destinadas a cubrir gastos de sepelio, siempre y cuando no existieran familiares con capacidad económica, ni tampoco el finado tuviera bienes con los que abonar el deceso, se incluirá dentro de los ingresos de la unidad familiar el 2% del valor catastral de los bienes patrimoniales, a*

estos efectos se tendrá en cuenta aquellos bienes inmuebles cuyo valor catastral en su conjunto sea superior a 30.000,00.-€ con la excepción de la vivienda habitual.

d) Cualquier otro gasto no contemplado en los apartados anteriores, que este producido de una situación de necesidad que implique vulnerabilidad o exclusión social de la personas o riesgo de padecerlo, según la valoración de el/la Trabajador/a Social.

2. En determinados casos, las ayudas de alimentos u otras tipologías, en los términos previstos en las presentes bases podrán entregarse en especie o préstamo.

Artículo 6. Financiación y cuantía. -

1. Las ayudas sociales contempladas en las presentes bases serán financiadas a cargo de los créditos anuales que se consignen en el Presupuesto del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, para cada ejercicio económico.

2. La concesión de las ayudas estarán sujetas a la existencia de crédito para esa finalidad en el Presupuesto de este Ayuntamiento.

3. Los importes máximos para los distintos conceptos de ayuda a conceder en función de su finalidad, se detallan en el Anexo I de las presentes bases.

Artículo 7. Documentación. -

1. Los/as Trabajadores/as Sociales, teniendo en cuenta la situación de necesidad de atender y en función de la documentación que obre en la historia social, así como del conocimiento que se tenga del caso, podrán requerir la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante y de los miembros de la unidad familiar, o el documento oficial que lo sustituya, tales como Número de Identidad de Extranjero (NIE), Pasaporte u otro documento que acredite su identidad oficialmente.

b) Libro de familia o partida de nacimiento de cada uno de los menores de la unidad familiar.

c) Título de familia numerosa, si procede.

d) En los supuestos de separación matrimonial o no convivencia de los progenitores: sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador o documento de inicio del proceso judicial.

e) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayor de 16 años, que no se encuentren cursando estudios:

e.1) Contrato laboral y tres últimas nóminas de todos los miembros de la unidad que hayan obtenido rentas.

e.2) Documento que certifique la inscripción como demandante de empleo (DARDE).

e.3) Movimiento bancarios del último trimestre de la unidad familiar.

e.4) Certificado actualizado de pensiones y prestaciones, expedido por el organismo correspondiente.

e.5) Declaración jurada de ingresos de todos aquellos miembros que no puedan acreditar su situación económico-laboral con la documentación anteriormente mencionada.

- e.6) Declaración de la renta o en su defecto, certificado negativo, de su presentación correspondiente al último ejercicio, que abarque a todos los miembros de la unidad familiar.*
- f) Presupuesto o factura proforma del gasto que origine la petición de ayuda, en los casos que proceda, o factura si el gasto ya se hubiera realizado.*
- g) Prescripción médica, en los casos de prestaciones de prótesis u ortesis, así como en su caso, medicación correspondiente por el profesional que corresponda.*
- h) Contrato de alquiler y recibo de pago del mismo o del pago de la hipoteca, a nombre de la persona solicitante de la ayuda.*
- i) Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida por los/as Trabajadores/as Sociales.*

2. En los casos de actuar mediante representante, se deberá aportar la documentación acreditativa de su identidad y de su representación.

3. Cuando se trate de documentación pública, y a la misma se pudiera acceder por acuerdo de comunicación de información entre administraciones, se solicitará dicha documentación de oficio, eximiendo al solicitante de su presentación, con previa autorización expresa de las personas afectadas.

CAPITULO II.

Procedimiento

Artículo 8. Procedimiento de inicio del expediente. -

- a) A Instancia de la persona interesada.*
- b) De oficio, por los Servicios Sociales Municipales ante una situación de emergencia por riesgo a la persona y/o unidad familiar.*

Artículo 9. Solicitudes. -

1. Las solicitudes de ayudas serán presentadas en el Registro General de Entrada de documentos de este Ayuntamiento o por cualquier de los medios previstos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación pertinente, en el caso de que no aporte la documentación requerida, se concederá un plazo de diez días para subsanación. Pasado este tiempo sin aportar dicha documentación, se le tendrá por desistida su solicitud.

2. No obstante también se podrán presentar directamente en el registro del departamento de Servicios Sociales, una vez completada la solicitud y la documentación a adjuntar según art.7, de las presentes bases.

Artículo 10. Plazo de presentación. -

El plazo de presentación de solicitudes será durante todo el ejercicio, salvo que el órgano municipal competente determine un plazo distinto.

Artículo 11. Tramitación. -

- 1. Tras la comprobación de la documentación aportada, se procederá al estudio y valoración de la demanda planteada.*
- 2. Corresponde al Trabajador Social, la práctica de la entrevista, pruebas, diagnóstico e informe de las mismas y demás actuaciones que se consideren necesarias para formular la propuesta de concesión o denegación. Esta propuesta se articulará a través del correspondiente informe social.*

3. En el estudio y valoración se incluirá la realización del historia social, individual y familiar y el diseño de intervención social personalizado.

4. Si el solicitante de la ayuda no aceptara los acuerdos derivados de dicho proyecto de intervención, la solicitud se tendrá por desestimada.

Artículo 12. Criterios de concesión. -

1. La concesión de estas ayudas se fundamentará en la valoración emitida por los/las Trabajadores/as Sociales a través de sus informes sociales, los cuales serán preceptivos, y en los que se incluirá una propuesta motivada sobre la aprobación o no de la concesión de las ayudas y la determinación de la cuantía de las mismas.

2. En la valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Situación socioeconómica de la unidad familiar.
- b) Problemática social.
- c) El grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.
- d) Idoneidad y eficiencia de la ayuda solicitada en la resolución de la necesidad.
- e) El grado de participación o respuesta en las actividades que integran los programas familiares.
- f) El cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación con otras ayudas concedidas con anterioridad.
- g) Frecuencia, importe y concepto de las ayudas anteriormente concedidas.

2. - La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente destinado a tal fin, conforme a las partidas económicas que compongan el Presupuesto anual.

Artículo 13. Órgano y plazo para resolver. -

1. Por Resolución de la Alcaldía Presidencia, se declara estimada o desestimada la solicitud según proceda. En el primer caso, la resolución incluirá la aprobación del gasto, previa fiscalización por la intervención municipal.

2. Las prestaciones económicas serán abonadas en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la notificación al interesado/a.

Artículo 14. Causas de denegación de las solicitudes. -

1. Las solicitudes de ayudas se podrán denegar por las siguientes causas:

- a) Que existan personas legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente de prestar ayuda al solicitante.
- b) Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos públicos.
- c) Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente para la atención de la demanda planteada.
- d) Que la ayuda solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.

e) *Que el solicitante o su unidad de convivencia cuenten con recursos económicos superiores a los establecidos en el artículo 3.1 c).*

f) *No haber presentada la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.*

g) *La negativa del solicitante a llevar a cabo el proyecto de intervención social o las condiciones determinadas por los Servicios Sociales Municipales.*

h) *La actuación fraudulenta del solicitante para obtener la ayuda solicitada.*

Artículo 15. Abono. -

1.- *El abono de las ayudas se efectuará, una vez dictada resolución, bien de forma directa, bien de forma indirecta, conforme a lo establecido en el artículo 2.3.*

2.- *Las ayudas tienen por lo general naturaleza económica, si bien éstas podrán otorgarse también en especie, cuando exista tal posibilidad y las circunstancias concurrentes al caso lo aconseje.*

3.- *El medio preferente de pago de las ayudas será la transferencia bancaria.*

4.- *Las ayudas económicas serán abonadas en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la notificación al interesado.*

Artículo 16. Justificación. -

1. *Para la justificación de las ayudas sociales reguladas en las presentes bases, estarán obligadas los perceptores o beneficiarios a aportar a este Ayuntamiento la documentación que acredite que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedido, a través de facturas de los gastos, recibos, tickets de caja y demás documentos de valor probatorio, mediante registro en este Ayuntamiento.*

Artículo 17. Reintegro. -

1. *El reintegro de las cantidades percibidas se procederá, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

a) *La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión.*

b) *El incumplimiento de la finalidad o condiciones impuestas en la concesión, así como el no cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, establecidas en el artículo 4, de las presentes bases.*

c) *La percepción de idéntica ayuda con posterioridad por otra Institución.*

e) *Cualquier otra causa o circunstancia previstas en la normativa general que le sea de aplicación.*

Anexo I

CUANTÍAS MÁXIMAS PARA LAS AYUDAS SOCIALES

Los importes descritos en la siguiente tabla están relaciones con las finalidades de las prestaciones/ayudas descritas en el artículo 5.

<i>Ayudas destinadas a cubrir necesidades básicas</i>		
<i>Subsistencia</i>		
<i>Nº de miembros de la unidad convivencia</i>	<i>Importe máximo mensual</i>	<i>Importe máximo anual</i>
<i>Un miembro</i>	<i>130,00.- €</i>	<i>936,00.- €</i>
<i>Dos miembros</i>	<i>140,00.- €</i>	<i>1.008,00.- €</i>
<i>Tres miembros</i>	<i>150,00.- €</i>	<i>1.080,00.- €</i>
<i>Cuatro miembros</i>	<i>160,00.- €</i>	<i>1.152,00.- €</i>
<i>Cinco o más miembros</i>	<i>180,00.- €</i>	<i>1.296,00.- €</i>

<i>Vivienda</i>		
	<i>Tipología de la ayuda/prestación</i>	<i>Importe máximo anual por unidad familiar</i>
	<i>Arrendamientos</i>	<i>3.000,00.- €</i>
	<i>Créditos Hipotecarios</i>	<i>3.000,00.- €</i>
	<i>Otros</i>	<i>1.000,00.- €</i>
<i>Suministro del hogar</i>		
<i>Nº de miembros de la unidad convivencia</i>		<i>Importe máximo anual</i>
<i>Un miembro</i>		<i>300,00.- €</i>
<i>Dos miembros</i>		<i>340,00.- €</i>
<i>Tres miembros</i>		<i>360,00.- €</i>
<i>Cuatro miembros</i>		<i>380,00.- €</i>
<i>Cinco o más miembros</i>		<i>400,00.- €</i>
<i>Ayudas de carácter extraordinario</i>		
<i>Equipamiento básico de la vivienda habitual</i>		
	<i>Concepto</i>	<i>Importe máximo anual por unidad familiar</i>
	<i>Electrodomésticos</i>	<i>1.000,00.- €</i>
	<i>Mobiliario básico</i>	<i>900,00.- €</i>
<i>Mantenimiento de la vivienda habitual</i>		
	<i>Concepto</i>	<i>Importe máximo anual por unidad familiar</i>
	<i>Obras de mantenimiento</i>	<i>2.000,00.- €</i>
<i>Desplazamientos</i>		
	<i>Concepto</i>	<i>Importe máximo anual</i>
	<i>Billetes</i>	<i>600,00.- €</i>
	<i>Alojamiento</i>	<i>45,00.- €/persona/día</i>
<i>Alojamiento temporal</i>		
	<i>Concepto</i>	<i>Importe máximo anual</i>
	<i>Alojamiento de pensión - afines</i>	<i>30,00.- €/persona/día</i>
<i>Gastos de prótesis y órtesis</i>		
	<i>Concepto</i>	<i>Importe máximo anual</i>
	<i>Gafas graduadas, prótesis auditivas, ortopédicas, prótesis y tratamientos dentales, y similar.</i>	<i>60% del importe total del gasto, hasta máximo anual de 800,00.-€ por persona</i>
<i>Gastos para apoyos complementarios</i>		
	<i>Concepto</i>	<i>Importe máximo anual por unidad familiar</i>
	<i>Se incluirán en este apartado todas</i>	

	ayudas para atender necesidades derivadas del proceso de intervención social, excepto los gastos de sepelio.	1.500,00.- €
	Gastos de sepelio	60% del importe total del gasto, hasta un máximo anual de 1.500,00.-€ por persona.
Ayudas sociales orientadas a satisfacer necesidades no contempladas en los apartados anteriores		
	Concepto	Importe máximo anual por unidad familiar
	Gastos producidos de una situación de necesidad que implique vulnerabilidad o exclusión social de la personas o riesgo de padecerlo, no incluidos en los apartados anteriores.	2.000,00 €
Importes complementarios		
<p>1. Familias numerosas.</p> <p>2. Personas con discapacidad igual o superior al 33%, o dependencia moderada en grado 1 o superior.</p> <p>3. Mayores de 65 años, con ingresos inferiores al IPREM, según el número de miembros de la unidad de convivencia.</p> <p>4. Mujeres víctimas de violencia de género. Tener acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia de género, sexual o doméstica”.</p>	5% más del total del importe máximo a conceder en presentes bases.	
<p>La Comisión, tras su estudio, acuerda por: -----</p> <p>Votos a favor: CATORCE (14), de los Sres. Concejales: ----- D. Juan Miguel Padrón Brito (PSOE) -voto ponderado 5-. Dª. Jaisan Morales Machín (PSOE) -voto ponderado 5-. Dº. Francisco González Febles (PP) -voto ponderado 4- Votos en contra: CERO (00); y -----</p> <p>Abstenciones: CERO (00), evar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO: -----</p> <p>PRIMERO: Sean aprobadas las “Bases Regulatoras para la concesión de ayudas de emergencia social” del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro</p> <p>SEGUNDO: Que se dé traslado del acuerdo adoptado a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.</p> <p>TERCERO: Que se dé traslado del acuerdo adoptado a la unidad administrativa de Servicios Sociales a los efectos oportunos.</p> <p>CUARTO: Que se publiquen las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.</p>		
<p>Sometida a votación ordinaria, la referida propuesta, acuerda por: -----</p> <p>Votos a favor: OCHO (08), de los Sres. Concejales: -----</p>		

D.º Juan Miguel Padrón Brito (PSOE).
 D.ª Magaly González Zamora (PSOE)
 D.º Juan Isaías Días González (PSOE)
 D.ª María Lourdes Pérez Quintero (PSOE)
 D.ª Jaisan Morales Machín (PSOE)
 D.º Francisco González Febles (PP)
 D.º Misel Álvarez Brito (AH)
 D.º Javier Armas González (AHI)

Votos en contra: **CERO (00)**; y -----

Abstenciones: **CERO (00)**,-----

ÚNICO: PRESTAR CONFORMIDAD A LA REFERIDA PROPUESTA DE ACUERDO, EN TODO SUS TÉRMINOS.

Lo que se hace público para el general conocimiento, en El Pinar de El Hierro, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL, María Licet Armas Acosta.- V.º B.º: EL ALCALDE, Juan Miguel Padrón Brito, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1872

82539

D. Juan Miguel Padrón Brito, en su calidad de Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1f) de la Ley 7/2015, de 01 de abril, de los Municipios de Canarias hace saber:

PRIMERO: Que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2023-842 de 28 de noviembre de 2023, se acuerda contratar como personal laboral fijo a Dña. María Janet Pérez Quintero con DNI nº ***7475**, perteneciente a la plaza de Monitora Deportiva, Grupo IV-C2.

SEGUNDO: Publicar el presente nombramiento en el “Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife” y “Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento”, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO: Asignar a la referida laboral, una vez efectuada su contratación en régimen laboral fijo, el Puesto de Trabajo de este Ayuntamiento que figura en la correspondiente RPT, con el código

SSO-L-01, dado que es el único Puesto de Trabajo de este Ayuntamiento vacante, que se corresponde con la referida plaza, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

CUARTO: Contra la presente Resolución, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recursos contenciosos administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante esta Alcaldía, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para el general conocimiento, en El Pinar de El Hierro, a ocho de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito, firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ**Área: Desarrollo Económico, Igualdad, Patrimonio y Gestión de Personal****ANUNCIO**

1873

83282

Expte.:16806/2022.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2024-1136, de fecha 9 de abril de 2024, se ha resuelto aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de CAPATAZ, vacante en la plantilla de personal laboral, mediante el procedimiento de concurso.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ABRANTE BARROSO	YERAY JESÚS	***2608**
AMADOR GONZÁLEZ	MARIO	***8294**
DEL CASTILLO CARRILLO	JAVIER	***1033**
DÓNIZ GARCÍA	JOSÉ FABIÁN	***8133**
NEGRÍN GASPAR	JOSÉ MIGUEL	***7062**
PÉREZ OLIVA	SANTIAGO	***6695**

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a diez de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

Área: Desarrollo Económico, Igualdad, Patrimonio y Gestión de Personal**ANUNCIO**

1874

83226

Expte.:16824/2022.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2024-1138, de fecha 9 de abril de 2024, se ha resuelto aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de SEPULTURERO, vacantes en la plantilla de personal laboral, mediante el procedimiento de concurso.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
HERNÁNDEZ REAL	AGUSTÍN	***6000**
PADILLA GONZÁLEZ	FRANCISCO	***5211**

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a diez de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

Área: Desarrollo Económico, Igualdad, Patrimonio y Gestión de Personal**ANUNCIO**

1875

83282

Expte.:16822/2022.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2024-1139, de fecha 9 de abril de 2024, se ha resuelto aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de veintidós plazas de PEONES/AS, vacantes en la plantilla de personal laboral, mediante el procedimiento de concurso.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ABRANTE BARROSO	SERGIO	***2608**
ABRANTE GONZÁLEZ	AYTHAMI	***2607**
ÁLVAREZ ALAYÓN	JUAN	***5264**
ANCEUME ENCINOSO	JUAN	***1980**
BARROSO GONZÁLEZ	JOSÉ FRANCISCO	***1126**
BRITO GONZÁLEZ	OSWALDO MANUEL	***2350**
CARRILLO GARCÍA	CONCEPCIÓN	***6023**
DE ARA RODRÍGUEZ	MARCOS NICOLÁS	***5438**
DE LA GUARDIA DE ARA	KESIA	***2759**
EXPÓSITO GONZÁLEZ	CAROLINA	***3127**
EXPÓSITO PÉREZ	FRANCISCO JOSÉ	***6541**
GARCÍA GONZÁLEZ	ELICIO JULIO	***5902**
HERNÁNDEZ BAUTISTA	MARÍA JESÚS	***7483**
HERNÁNDEZ GARCÍA	MARÍA BEGOÑA	***4998**
LÓPEZ GARCÍA	JOSÉ MIGUEL	***6771**
LUIS DÍAZ	ISIDORO GONZALO	***6507**
MEJÍAS ÁLVAREZ	ZEBENZUI	***2219**
MURO AFONSO	ROSA GLORIA	***2361**
ORAMAS MENDOZA	YERAY	***3109**
PERDOMO LEÓN	TOMÁS	***6646**
PÉREZ CASTAÑEDA	AARON	***2379**
PÉREZ GARCÍA	DOMINGO	***7695**
PÉREZ REVERÓN	ISAAC	***2940**
RÍOS LÓPEZ	MANUEL	***5728**
SIERRA PÉREZ	FRANCISCO JAVIER	***2732**
SUÁREZ MARTÍN	XAQUELINE	***3239**

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a diez de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

EL ROSARIO**ANUNCIO****1876****82988**

CONVOCATORIASUBVENCIÓN CONDESTINO A LOS APICULTORES EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, EJERCICIO 2024.

BDNS (Identif.): 753666.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/753666>).

Extracto de la Resolución 2024-749, de fecha 09 de abril de 2024, del Concejal Delegado por la que se aprueba Convocatoria de la subvención con destino a los apicultores empadronados en el municipio de El Rosario, ejercicio 2024.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios las personas físicas, que realicen la actividad, conducta o comportamiento objeto de la subvención.

Adicionalmente, para obtener la condición de beneficiario, se deberá cumplir:

a) Estar inscrito en el Registro Explotaciones Ganaderas de Canarias dentro del periodo obligatorio en el año de la convocatoria, como Apicultor y con un periodo mínimo de seis meses, en este año, de asentamiento de las colmenas en el municipio de El Rosario, cuando estas sean trashumante, y todas las que sean estantes durante todo el año en el municipio de El Rosario.

b) Estar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes del municipio de El Rosario, desde hace más de un año antes de la publicación de la convocatoria.

Segundo. Objeto: La convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones a los Apicultores y Jóvenes Apicultores del municipio de El Rosario durante el ejercicio 2024. La presente convocatoria de subvenciones pretende crear una línea de ayudas económicas a los apicultores y jóvenes apicultores del municipio de El Rosario, por número de colmenas censadas en el municipio de El Rosario. Asimismo, se pretende impulsar a los Jóvenes Apicultores, para lo cual se establece un porcentaje adicional en los criterios de valoración por número de colmenas. Tendrán consideración de Jóvenes Apicultores los que tengan hasta 40 años de edad (incluyendo los nacidos en el año 1984).

Tercero. Cuantía: El Presupuesto total máximo para esta convocatoria es de 3.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 419.480.13 del vigente Presupuesto General de la Corporación para 2024.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles contado desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quinto. Otros datos: el modelo de solicitud se acompañarán en el Anexo I establecidos en las Bases.

El Rosario, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL TRANSIC. ECOLÓGICA, SECTOR PRIMARIO, BIENESTAR ANIMAL, MOVILIDAD Y TRANSPORTE, Fidel Vázquez Benito.

ANUNCIO

1877

82999

Expediente N.º:268/2023

Mediante Decreto de la Concejalía Delegada de RRHH nº 2024-0745 de fecha 8 de abril de 2024, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos definitivos así como la designación de los miembros del tribunal del proceso selectivo de Estabilización de dos plazas de Personal Laboral, Ayudante de Cocina, con el contenido siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
****2379*	AINOA DOMÍNGUEZ DÍAZ
****0044*	ANTONIA PASCUAL FERNÁNDEZ
****4266*	ARGELIA MARY MONTESINO CASTRO
****3446*	CARLOS JAVIER CRUZ PERDOMO
****2404*	IRAIDA FABIOLA GONZÁLEZ PERAZA
****0535*	JAVIER VIÑA DELGADO
****3555*	MARIA CANDELARIA LEDESMA BACALLADO
****1631*	MÓNICA RAQUEL BACALLADO FERNÁNDEZ
****2272*	MÓNICA RODRÍGUEZ MORENO

EXCLUIDOS

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
****4808*	IVÁN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	A
****4691*	JOSE ANTONIO LUNA GONZÁLEZ	A y B
****8494*	MARIA JOSE ABREU PERDOMO	Ay B

Las causas de exclusión son:

Causa "A". Derechos de examen

Falta la presentación del recibo justificativo de haber abonado la Tasa de Derechos de Examen en el plazo de presentación de instancias, o faltan los documentos que acrediten ser beneficiarios de una bonificación, reducción o exención de la tasa, de conformidad con lo señalado en la Base Tercera, apartado 4º. Así:

- En los supuestos de discapacidad igual o superior al 33% o familia numerosa, falta la documentación oficial acreditativa de tal condición o la misma no está vigente.

- En el supuesto de demandantes de empleo durante, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, faltan uno o varios de los documentos siguientes:
 - o Certificado acreditativo de figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.
 - o Certificado acreditativo de no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.
 - o Certificado acreditativo de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

No se admite el abono de las tasas de examen en el plazo de subsanación ni presentación de certificados con fecha posterior a la de presentación de instancias.

Causa "B". Identidad

Falta la presentación del documento nacional de identidad o pasaporte o el mismo no está vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Causa "C". Solicitud de participación en la convocatoria del proceso de estabilización de laboral del Ayuntamiento de El Rosario. Anexo I.

Falta la presentación del documento ANEXO I (Solicitud de participación en la convocatoria del proceso de estabilización de personal laboral del Ayuntamiento de El Rosario.), o el mismo se presentó sin firmar.

Causa "D". Declaración responsable de veracidad de la documentación presentada. Anexo II.

Falta la presentación del documento ANEXO II (Declaración responsable de la veracidad de la documentación presentada), o el mismo se presentó sin firmar.

Causa "E". Autobaremación.

Falta la presentación del documento ANEXO III (Autobaremación), o el mismo se presentó sin firmar.

SEGUNDO.- Designar a los miembros que formarán el Tribunal de Selección, cuya composición es la siguiente:

PRESIDENTE

- Titular: D. Pedro Díaz Corral, funcionario de carrera, Interventor del Ayuntamiento de El Rosario
- Suplente: D^a. Raquel González Abreu, funcionaria de carrera, Secretaria General del Ayuntamiento de Tacoronte.

SECRETARIO

- Titular: D. Celso Lima Ávila, funcionario de carrera, Secretario General del Ayuntamiento de El Rosario.
- Suplente: D. Guillermo Luis Moreno González, funcionario de carrera, Vicesecretario del Ayuntamiento de Tegueste.

VOCALES

- Titular: D. Zebenzui Mesa Marcelino, funcionario de carrera, Tesorero del Ayuntamiento de El Rosario.
- Suplente: D^a. Rosa María Navarro Arzola, funcionaria de carrera, Técnico de Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de El Rosario.
- Titular: D.^a Noemi Peña Hernández, funcionaria de carrera, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de El Rosario.
- Suplente: D^a. Gladys Jacqueline Hernández Pérez, funcionaria de carrera, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de El Rosario.
- Titular: D^a María Desirée Ghnaim de la Nuez, funcionaria de carrera, Técnico de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de El Rosario.
- Suplente: D^a. María José Afonso Yanes, funcionaria de carrera, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de El Rosario.

TERCERO.- Publicar Anuncio al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En El Rosario, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO, Juan Jesús del Rosario Montesinos, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1878

83019

Expediente N.º:269/2023

Mediante Decreto de la Concejalía Delegada de RRHH nº 2024-0744 de fecha 8 de abril de 2024, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos definitivos así como la designación de los miembros del tribunal del proceso selectivo de Estabilización de una plaza de Personal Laboral, Telefonista, con el contenido siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
****3905*	ANTONIA QUINTERO LÓPEZ
****0066*	CARMELO PEREZ MARRERO
****2404*	IRAI DA FABIOLA GONZALEZ PERAZA
****3747*	MARIA CANDELARIA ROMERO JORGE
****5373*	MARIA TERESA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
****4532*	ROSA MARIA REYES MARTIN

EXCLUIDOS

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
****4808*	IVÁN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	A

Las causas de exclusión son:

Causa "A". Derechos de examen

Falta la presentación del recibo justificativo de haber abonado la Tasa de Derechos de Examen en el plazo de presentación de instancias, o faltan los documentos que acrediten ser beneficiarios de una bonificación, reducción o exención de la tasa, de conformidad con lo señalado en la Base Tercera, apartado 4º. Así:

- En los supuestos de discapacidad igual o superior al 33% o familia numerosa, falta la documentación oficial acreditativa de tal condición o la misma no está vigente.
- En el supuesto de demandantes de empleo durante, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, faltan uno o varios de los documentos siguientes:

- o Certificado acreditativo de figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.
- o Certificado acreditativo de no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.
- o Certificado acreditativo de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

No se admite el abono de las tasas de examen en el plazo de subsanación ni presentación de certificados con fecha posterior a la de presentación de instancias.

Causa "B". Identidad

Falta la presentación del documento nacional de identidad o pasaporte o el mismo no está vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Causa "C". Solicitud de participación en la convocatoria del proceso de estabilización de laboral del Ayuntamiento de El Rosario. Anexo I.

Falta la presentación del documento ANEXO I (Solicitud de participación en la convocatoria del proceso de estabilización de personal laboral del Ayuntamiento de El Rosario.), o el mismo se presentó sin firmar.

Causa "D". Declaración responsable de veracidad de la documentación presentada. Anexo II.

Falta la presentación del documento ANEXO II (Declaración responsable de la veracidad de la documentación presentada), o el mismo se presentó sin firmar.

Causa "E". Autobaremación.

Falta la presentación del documento ANEXO III (Autobaremación), o el mismo se presentó sin firmar.

SEGUNDO.- Designar a los miembros que formarán el Tribunal de Selección, cuya composición es la siguiente:

PRESIDENTE

- Titular: D. Pedro Díaz Corral, funcionario de carrera, Interventor del Ayuntamiento de El Rosario
- Suplente: D^a. Raquel González Abreu, funcionaria de carrera, Secretaria General del Ayuntamiento de Tacoronte.

SECRETARIO

- Titular: D. Celso Lima Ávila, funcionario de carrera, Secretario General del Ayuntamiento de El Rosario.
- Suplente: D. Guillermo Luis Moreno González, funcionario de carrera, Vicesecretario del Ayuntamiento de Tegueste.

VOCALES

- Titular: D. Zebenzui Mesa Marcelino, funcionario de carrera, Tesorero del Ayuntamiento de El Rosario.
- Suplente: D^a. Rosa María Navarro Arzola, funcionaria de carrera, Técnico de Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de El Rosario.
- Titular: D.^a Noemi Peña Hernández, funcionaria de carrera, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de El Rosario.
- Suplente: D^a. Gladys Jacqueline Hernández Pérez, funcionaria de carrera, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de El Rosario.
- Titular: D^a María Desirée Ghnam de la Nuez, funcionaria de carrera, Técnico de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de El Rosario.
- Suplente: D^a. María José Afonso Yanes, funcionaria de carrera, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de El Rosario.

TERCERO.- Publicar Anuncio al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En El Rosario, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO, Juan Jesús del Rosario Montesinos, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1879

83022

Expediente N.º:271/2023

Mediante Decreto de la Concejalía Delegada de RRHH nº 2024-0743 de fecha 8 de abril de 2024, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos definitivos así como la designación de los miembros del tribunal del proceso selectivo de Estabilización de cuatro plaza de Personal Laboral, Jardinero, con el contenido siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
****9773*	ALFONSO AFONSO MARTÍN
****2231*	ANA MARIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
****6529*	ANÍBAL DÍAZ ALONSO
****2649*	CARMELO DAVID SANTANA GONZÁLEZ
****7066*	DESIDERIO WALDO HERNÁNDEZ CABRERA
****4203*	FERMÍN GONZÁLEZ MEDINA
****0377*	FRANCISCO JAVIER DELGADO FERNÁNDEZ
****9672*	JERÓNIMO DAVID CRUZ HERNÁNDEZ
****2736*	JUAN MANUEL CURBELO PÉREZ
****6557*	LEANDRO OCTAVIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
****9692*	MARIA GUACIMARA VERA RODRÍGUEZ
****1584*	MARIA VICTORIA ABREU FERNÁNDEZ
****9821*	MOISÉS RAMOS TORRES

EXCLUIDOS

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
****3046*	AITOR RAFAEL RODRÍGUEZ DIEZ	A, B, C, D y E
****4901*	CHRISTIAN CARMELO TRUJILLO DELGADO	A, B, C, D y E.
****9253*	DOMINGO ROMERO GALVÁN	A
****4808*	IVÁN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	A
****8442*	PATRICIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	E

Las causas de exclusión son:

Causa "A". Derechos de examen

Falta la presentación del recibo justificativo de haber abonado la Tasa de Derechos de Examen en el plazo de presentación de instancias, o faltan los documentos que acrediten ser beneficiarios de una bonificación, reducción o exención de la tasa, de conformidad con lo señalado en la Base Tercera, apartado 4º. Así:

- En los supuestos de discapacidad igual o superior al 33% o familia numerosa, falta la documentación oficial acreditativa de tal condición o la misma no está vigente.
- En el supuesto de demandantes de empleo durante, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, faltan uno o varios de los documentos siguientes:
 - o Certificado acreditativo de figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.
 - o Certificado acreditativo de no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.
 - o Certificado acreditativo de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

No se admite el abono de las tasas de examen en el plazo de subsanación ni presentación de certificados con fecha posterior a la de presentación de instancias.

Causa "B". Identidad

Falta la presentación del documento nacional de identidad o pasaporte o el mismo no está vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Causa "C". Solicitud de participación en la convocatoria del proceso de estabilización de laboral del Ayuntamiento de El Rosario. Anexo I.

Falta la presentación del documento ANEXO I (Solicitud de participación en la convocatoria del proceso de estabilización de personal laboral del Ayuntamiento de El Rosario.), o el mismo se presentó sin firmar.

Causa "D". Declaración responsable de veracidad de la documentación presentada. Anexo II.

Falta la presentación del documento ANEXO II (Declaración responsable de la veracidad de la documentación presentada), o el mismo se presentó sin firmar. Causa "E". Autobaremación.

Falta la presentación del documento ANEXO III (Autobaremación), o el mismo se presentó sin firmar.

SEGUNDO.- Designar a los miembros que formarán el Tribunal de Selección, cuya composición es la siguiente:

PRESIDENTE

- Titular: D. Pedro Díaz Corral, funcionario de carrera, Interventor del Ayuntamiento de El Rosario
- Suplente: D^a. Raquel González Abreu, funcionaria de carrera, Secretaria General del Ayuntamiento de Tacoronte.

SECRETARIO

- Titular: D. Celso Lima Ávila, funcionario de carrera, Secretario General del Ayuntamiento de El Rosario.
- Suplente: D. Guillermo Luis Moreno González, funcionario de carrera, Vicesecretario del Ayuntamiento de Tegueste.

VOCALES

- Titular: D. Zebenzui Mesa Marcelino, funcionario de carrera, Tesorero del Ayuntamiento de El Rosario.
- Suplente: D^a. Rosa María Navarro Arzola, funcionaria de carrera, Técnico de Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de El Rosario.
- Titular: D^a. Noemi Peña Hernández, funcionaria de carrera, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de El Rosario.
- Suplente: D^a. Gladys Jacqueline Hernández Pérez, funcionaria de carrera, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de El Rosario.
- Titular: D^a. María Desirée Ghnaim de la Nuez, funcionaria de carrera, Técnico de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de El Rosario.
- Suplente: D^a. María José Afonso Yanes, funcionaria de carrera, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de El Rosario.

TERCERO.- Publicar Anuncio al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En El Rosario, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO, Juan Jesús del Rosario Montesinos, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1880

83026

Expediente N.º:272/2023

Mediante Decreto de la Concejalía Delegada de RRHH nº 2024-0742 de fecha 8 de abril de 2024, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos definitivos así como la designación de los miembros del tribunal del proceso selectivo de Estabilización de catorce plazas de Personal Laboral, Peón, con el contenido siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
****2107*	ANGEL EULALIO DOMÍNGUEZ DÍAZ
****2803*	AYOZE BENÍTEZ FERNÁNDEZ
****9675*	CARLOS EDUARDO MARQUEZ SILVA
****8387*	CARLOS JAVIER DIAZ ALONSO
****4813*	CARLOS JAVIER GIL MEDINA
****5165*	CARLOS OLIVA GONZÁLEZ
****2649*	CARMELO DAVID SANTANA GONZÁLEZ
****0066*	CARMELO PÉREZ MARRERO
****5225*	CRISTIAN CAMPOS RAMOS
****1383*	DIONISIO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
****3329*	DOMINGO ALEJO DE LEÓN MEDINA
****2465*	FRANCISCO HERNÁNDEZ BENÍTEZ
****0377*	FRANCISCO JAVIER DELGADO FERNÁNDEZ
****3692*	FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ
****0018*	GUILLERMO MANUEL LÓPEZ PÉREZ
****3017*	HÉCTOR PANIZO ÁLAMO
****0489*	IVAN BENÍTEZ SUÁREZ
****9672*	JERÓNIMO DAVID CRUZ HERNÁNDEZ
****2974*	JONAY CURBELO PÉREZ
****1961*	JORGE GONZÁLEZ MARTÍN
****1289*	JOSE JAVIER FERNANDEZ ACOSTA
****0403*	JOSE MANUEL AMADOR CHÁVEZ

****4706*	JOSE MARIA BARRIOS JORGE
****3417*	JUAN ALEXANDER GARCÍA GONZÁLEZ
****4167*	JUAN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
****9961*	JULIO ALBERTO GIL DIAZ
****3061*	JULIO JOSE CONDE PÉREZ
****6557*	LEANDRO OCTAVIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
****3139*	LUIS JULIO CABRERA ALBERTOS
****3461*	MARCELINO FERNÁNDEZ ESTÉVEZ
****1229*	MARTÍN RODRÍGUEZ DE LEÓN
****9821*	MOISÉS RAMOS TORRES
****7506*	RAMÓN CHINEA LORENZO
****7847*	ROBERTO RODRÍGUEZ ACOSTA
****5355*	SERGIO MARTIN GIL

EXCLUIDOS

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
****4808*	IVÁN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	A
****3676*	JULIO ANGEL MARTÍN GONZÁLEZ	A
****2108*	JACOBO DOMÍNGUEZ DIAZ	A y D
****7294*	YANIRA LUTZARDO DIAZ	A y B

Las causas de exclusión son:

Causa "A". Derechos de examen

Falta la presentación del recibo justificativo de haber abonado la Tasa de Derechos de Examen en el plazo de presentación de instancias, o faltan los documentos que acrediten ser beneficiarios de una bonificación, reducción o exención de la tasa, de conformidad con lo señalado en la Base Tercera, apartado 4º. Así:

- En los supuestos de discapacidad igual o superior al 33% o familia numerosa, falta la documentación oficial acreditativa de tal condición o la misma no está vigente.
- En el supuesto de demandantes de empleo durante, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, faltan uno o varios de los documentos siguientes:

- o Certificado acreditativo de figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.
- o Certificado acreditativo de no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.
- o Certificado acreditativo de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

No se admite el abono de las tasas de examen en el plazo de subsanación ni presentación de certificados con fecha posterior a la de presentación de instancias.

Causa "B". Identidad

Falta la presentación del documento nacional de identidad o pasaporte o el mismo no está vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Causa "C". Solicitud de participación en la convocatoria del proceso de estabilización de laboral del Ayuntamiento de El Rosario. Anexo I.

Falta la presentación del documento ANEXO I (Solicitud de participación en la convocatoria del proceso de estabilización de personal laboral del Ayuntamiento de El Rosario.), o el mismo se presentó sin firmar.

Causa "D". Declaración responsable de veracidad de la documentación presentada. Anexo II.

Falta la presentación del documento ANEXO II (Declaración responsable de la veracidad de la documentación presentada), o el mismo se presentó sin firmar.

Causa "E". Autobaremación.

Falta la presentación del documento ANEXO III (Autobaremación), o el mismo se presentó sin firmar.

SEGUNDO.- . Designar a los miembros que formarán el Tribunal de Selección, cuya composición es la siguiente:

PRESIDENTE

- Titular: D. Pedro Díaz Corral, funcionario de carrera, Interventor del Ayuntamiento de El Rosario
- Suplente: D^a. Raquel González Abreu, funcionaria de carrera, Secretaria General del Ayuntamiento de Tacoronte.

SECRETARIO

- Titular: D. Celso Lima Ávila, funcionario de carrera, Secretario General del Ayuntamiento de El Rosario.
- Suplente: D. Guillermo Luis Moreno González, funcionario de carrera, Vicesecretario del Ayuntamiento de Tegueste.

VOCALES

- Titular: D. Zebenzui Mesa Marcelino, funcionario de carrera, Tesorero del Ayuntamiento de El Rosario.
- Suplente: D^a. Rosa María Navarro Arzola, funcionaria de carrera, Técnico de Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de El Rosario.
- Titular: D^a. Noemi Peña Hernández, funcionaria de carrera, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de El Rosario.
- Suplente: D^a. Gladys Jacqueline Hernández Pérez, funcionaria de carrera, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de El Rosario.
- Titular: D^a María Desirée Ghnaim de la Nuez, funcionaria de carrera, Técnico de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de El Rosario.
- Suplente: D^a. María José Afonso Yanes, funcionaria de carrera, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de El Rosario.

TERCERO.- Publicar Anuncio al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En El Rosario, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO, Juan Jesús del Rosario Montesinos, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1881

83028

Expediente N.º:273/2023

Mediante Decreto de la Concejalía Delegada de RRHH nº 2024-0741 de fecha 8 de abril de 2024, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos definitivos así como la designación de los miembros del tribunal del proceso selectivo de Estabilización de nueve plazas de Personal Laboral, Limpiador, con el contenido siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
****0779*	ANA BELÉN GONZÁLEZ DÍAZ
****2231*	ANA MARIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
****8617*	ANA VANESA LÓPEZ LÍAS
****4266*	ARGELIA MARY MONTESINO CASTRO
****3571*	CANDELARIA HERMINIA HERNÁNDEZ ALONSO
****6754*	CARMEN GLORIA COUTO REYES
****4418*	DACIL SIVERIO PÉREZ
****8038*	ESTHER ABELLA RAMÍREZ
****1106*	FELICIA BACALLADO CARABALLERO
****7626*	IDAIRA DIAZ FAJARDO
****3126*	JESICA RODRÍGUEZ BETANCORT
****6267*	JOSEFINA VERA HERNÁNDEZ
****0951*	JULIA CAMPOS DE LEÓN
****3184*	LISBETH DELGADO MEDINA
****3555*	MARIA CANDELARIA LEDESMA BACALLADO
****7921*	MARIA ESTHER FAJARDO BAUTE
****9692*	MARIA GUACIMARA VERA RODRÍGUEZ
****6649*	MARIA LAURA LÓPEZ CALERO
****7066*	MARIA LUZ CALERO PÉREZ
****2228*	MARIA MAGDALENA OLIVA GARCÍA
****2232*	MARIA MILAGROS GIL JORGE
****4468*	MARIA SONIA DIAZ ALVAREZ

****1631*	MÓNICA RAQUEL BACALLADO FERNÁNDEZ
****4814*	OMAIRA HERNÁNDEZ MARTÍN
****7270*	YOLANDA BACALLADO ACOSTA
****7665*	YOLANDA VELÁSQUEZ PÉREZ
****0060*	YURENA DARIAS ARMAS

EXCLUIDOS

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
****4808*	IVÁN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	A
****4358*	MARIA CONCEPCION DE LA ROSA GONZÁLEZ	A, B, C, D y E.
****9645*	YANIRA RODRÍGUEZ GARCÍA	B

Las causas de exclusión son:

Causa "A". Derechos de examen

Falta la presentación del recibo justificativo de haber abonado la Tasa de Derechos de Examen en el plazo de presentación de instancias, o faltan los documentos que acrediten ser beneficiarios de una bonificación, reducción o exención de la tasa, de conformidad con lo señalado en la Base Tercera, apartado 4º. Así:

- En los supuestos de discapacidad igual o superior al 33% o familia numerosa, falta la documentación oficial acreditativa de tal condición o la misma no está vigente.
- En el supuesto de demandantes de empleo durante, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, faltan uno o varios de los documentos siguientes:
 - o Certificado acreditativo de figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.
 - o Certificado acreditativo de no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.
 - o Certificado acreditativo de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

No se admite el abono de las tasas de examen en el plazo de subsanación ni presentación de certificados con fecha posterior a la de presentación de instancias.

Causa "B". Identidad

Falta la presentación del documento nacional de identidad o pasaporte o el mismo no está vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Causa "C". Solicitud de participación en la convocatoria del proceso de estabilización de laboral del Ayuntamiento de El Rosario. Anexo I.

Falta la presentación del documento ANEXO I (Solicitud de participación en la convocatoria del proceso de estabilización de personal laboral del Ayuntamiento de El Rosario.), o el mismo se presentó sin firmar.

Causa "D". Declaración responsable de veracidad de la documentación presentada. Anexo II.

Falta la presentación del documento ANEXO II (Declaración responsable de la veracidad de la documentación presentada), o el mismo se presentó sin firmar.

Causa "E". Autobarefacción.

Falta la presentación del documento ANEXO III (Autobarefacción), o el mismo se presentó sin firmar.

SEGUNDO.- . Designar a los miembros que formarán el Tribunal de Selección, cuya composición es la siguiente:

PRESIDENTE

- Titular: D. Pedro Díaz Corral, funcionario de carrera, Interventor del Ayuntamiento de El Rosario
- Suplente: D^a. Raquel González Abreu, funcionaria de carrera, Secretaria General del Ayuntamiento de Tacoronte.

SECRETARIO

- Titular: D. Celso Lima Ávila, funcionario de carrera, Secretario General del Ayuntamiento de El Rosario.
- Suplente: D. Guillermo Luis Moreno González, funcionario de carrera, Vicesecretario del Ayuntamiento de Tegueste.

VOCALES

- Titular: D. Zebenzui Mesa Marcelino, funcionario de carrera, Tesorero del Ayuntamiento de El Rosario.
- Suplente: D^a. Rosa María Navarro Arzola, funcionaria de carrera, Técnico de Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de El Rosario.
- Titular: D^a. Noemi Peña Hernández, funcionaria de carrera, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de El Rosario.
- Suplente: D^a. Gladys Jacqueline Hernández Pérez, funcionaria de carrera, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de El Rosario.
- Titular: D^a María Desirée Ghnaim de la Nuez, funcionaria de carrera, Técnico de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de El Rosario.
- Suplente: D^a. María José Afonso Yanes, funcionaria de carrera, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de El Rosario.

TERCERO.- Publicar Anuncio al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En El Rosario, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO, Juan Jesús del Rosario Montesinos, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1882

83029

Expediente N.º:274/2023

Mediante Decreto de la Concejalía Delegada de RRHH nº 2024-0740 de fecha 8 de abril de 2024, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos definitivos así como la designación de los miembros del tribunal del proceso selectivo de Estabilización de dos plazas de Personal Laboral, Conserje, con el contenido siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
****3905*	ANTONIA QUINTERO LÓPEZ
****0066*	CARMELO PÉREZ MARRERO
****3017*	HECTOR PANIZO ÁLAMO
****3091*	JOSE MIGUEL DARÍAS AFONSO
****9644*	NURIA ESTHER SÁNCHEZ BACALLADO
****0083*	RUBEN ROMERO GALVÁN
****1715*	SEBASTIAN GIL GONZÁLEZ
****5355*	SERGIO MARTÍN GIL

EXCLUIDOS

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
****3845*	ANDRÉS GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ	A, B, C, D y E.
****9115*	CARMEN MARIA RUIZ GALLEGO	A
****9253*	DOMINGO ROMERO GALVAN	A
****4808*	IVÁN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	A

Las causas de exclusión son:

Causa "A". Derechos de examen

Falta la presentación del recibo justificativo de haber abonado la Tasa de Derechos de Examen en el plazo de presentación de instancias, o faltan los documentos que acrediten ser beneficiarios de una bonificación, reducción o exención de la tasa, de conformidad con lo señalado en la Base Tercera, apartado 4º. Así:

- En los supuestos de discapacidad igual o superior al 33% o familia numerosa, falta la documentación oficial acreditativa de tal condición o la misma no está vigente.

- En el supuesto de demandantes de empleo durante, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, faltan uno o varios de los documentos siguientes:
 - o Certificado acreditativo de figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.
 - o Certificado acreditativo de no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.
 - o Certificado acreditativo de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

No se admite el abono de las tasas de examen en el plazo de subsanación ni presentación de certificados con fecha posterior a la de presentación de instancias.

Causa "B". Identidad

Falta la presentación del documento nacional de identidad o pasaporte o el mismo no está vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Causa "C". Solicitud de participación en la convocatoria del proceso de estabilización de laboral del Ayuntamiento de El Rosario. Anexo I.

Falta la presentación del documento ANEXO I (Solicitud de participación en la convocatoria del proceso de estabilización de personal laboral del Ayuntamiento de El Rosario.), o el mismo se presentó sin firmar.

Causa "D". Declaración responsable de veracidad de la documentación presentada. Anexo II.

Falta la presentación del documento ANEXO II (Declaración responsable de la veracidad de la documentación presentada), o el mismo se presentó sin firmar.

Causa "E". Autobaremación.

Falta la presentación del documento ANEXO III (Autobaremación), o el mismo se presentó sin firmar.

SEGUNDO.- . Designar a los miembros que formarán el Tribunal de Selección, cuya composición es la siguiente:

PRESIDENTE

- Titular: D. Pedro Díaz Corral, funcionario de carrera, Interventor del Ayuntamiento de El Rosario
- Suplente: D^a. Raquel González Abreu, funcionaria de carrera, Secretaria General del Ayuntamiento de Tacoronte.

SECRETARIO

- Titular: D. Celso Lima Ávila, funcionario de carrera, Secretario General del Ayuntamiento de El Rosario.
- Suplente: D. Guillermo Luis Moreno González, funcionario de carrera, Vicesecretario del Ayuntamiento de Tegueste.

VOCALES

- Titular: D. Zebenzui Mesa Marcelino, funcionario de carrera, Tesorero del Ayuntamiento de El Rosario.
- Suplente: D^a. Rosa María Navarro Arzola, funcionaria de carrera, Técnico de Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de El Rosario.
- Titular: D^a. Noemi Peña Hernández, funcionaria de carrera, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de El Rosario.
- Suplente: D^a. Gladys Jacqueline Hernández Pérez, funcionaria de carrera, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de El Rosario.
- Titular: D^a María Desirée Ghnaim de la Nuez, funcionaria de carrera, Técnico de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de El Rosario.
- Suplente: D^a. María José Afonso Yanes, funcionaria de carrera, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de El Rosario.

TERCERO.- Publicar Anuncio al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En El Rosario, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO, Juan Jesús del Rosario Montesinos, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1883

83037

Expediente N.º:275/2023

Mediante Decreto de la Concejalía Delegada de RRHH nº 2024-0739 de fecha 8 de abril de 2024, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos definitivos así como la designación de los miembros del tribunal del proceso selectivo de Estabilización de una plaza de Personal Laboral, Notificador, con el contenido siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
****9971*	ALICIA GARCÍA LEÓN
****5344*	CARMELO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
****0066*	CARMELO PÉREZ MARRERO
****4041*	LORENZO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
****8081*	MÓNICA DIAZ FAJARDO
****9644*	NURIA ESTHER SÁNCHEZ BACALLADO

EXCLUIDOS

No constan aspirantes excluidos.

Las causas de exclusión son:

Causa "A". Derechos de examen

Falta la presentación del recibo justificativo de haber abonado la Tasa de Derechos de Examen en el plazo de presentación de instancias, o faltan los documentos que acrediten ser beneficiarios de una bonificación, reducción o exención de la tasa, de conformidad con lo señalado en la Base Tercera, apartado 4º. Así:

- En los supuestos de discapacidad igual o superior al 33% o familia numerosa, falta la documentación oficial acreditativa de tal condición o la misma no está vigente.
- En el supuesto de demandantes de empleo durante, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, faltan uno o varios de los documentos siguientes:
 - o Certificado acreditativo de figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.
 - o Certificado acreditativo de no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

- o Certificado acreditativo de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

No se admite el abono de las tasas de examen en el plazo de subsanación ni presentación de certificados con fecha posterior a la de presentación de instancias.

Causa "B". Identidad

Falta la presentación del documento nacional de identidad o pasaporte o el mismo no está vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Causa "C". Solicitud de participación en la convocatoria del proceso de estabilización de laboral del Ayuntamiento de El Rosario. Anexo I.

Falta la presentación del documento ANEXO I (Solicitud de participación en la convocatoria del proceso de estabilización de personal laboral del Ayuntamiento de El Rosario.), o el mismo se presentó sin firmar.

Causa "D". Declaración responsable de veracidad de la documentación presentada. Anexo II.

Falta la presentación del documento ANEXO II (Declaración responsable de la veracidad de la documentación presentada), o el mismo se presentó sin firmar.

Causa "E". Autobarefacción.

Falta la presentación del documento ANEXO III (Autobarefacción), o el mismo se presentó sin firmar.

SEGUNDO.- . Designar a los miembros que formarán el Tribunal de Selección, cuya composición es la siguiente:

PRESIDENTE

- Titular: D. Pedro Díaz Corral, funcionario de carrera, Interventor del Ayuntamiento de El Rosario
- Suplente: D^a. Raquel González Abreu, funcionaria de carrera, Secretaria General del Ayuntamiento de Tacoronte.

SECRETARIO

- Titular: D. Celso Lima Ávila, funcionario de carrera, Secretario General del Ayuntamiento de El Rosario.
- Suplente: D. Guillermo Luis Moreno González, funcionario de carrera, Vicesecretario del Ayuntamiento de Tegueste.

VOCALES

- Titular: D. Zebenzui Mesa Marcelino, funcionario de carrera, Tesorero del Ayuntamiento de El Rosario.
- Suplente: D^a. Rosa María Navarro Arzola, funcionaria de carrera, Técnico de Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de El Rosario.

- Titular: D.^a Noemi Peña Hernández, funcionaria de carrera, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de El Rosario.
- Suplente: D.^a. Gladys Jacqueline Hernández Pérez, funcionaria de carrera, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de El Rosario.
- Titular: D.^a María Desirée Ghnaim de la Nuez, funcionaria de carrera, Técnico de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de El Rosario.
- Suplente: D.^a. María José Afonso Yanes, funcionaria de carrera, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de El Rosario.

TERCERO.- Publicar Anuncio al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En El Rosario, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO, Juan Jesús del Rosario Montesinos, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1884

83040

Expediente N.º:276/2023

Mediante Decreto de la Concejalía Delegada de RRHH nº 2024-0738 de fecha 8 de abril de 2024, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos definitivos así como la designación de los miembros del tribunal del proceso selectivo de Estabilización de una plaza de Personal Laboral, Fosero, con el contenido siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
****0066*	CARMELO PÉREZ MARRERO
****8079*	JOSE RAMÓN CHINEA GONZÁLEZ
****5721*	JOSÉ GREGORIO PÉREZ RODRÍGUEZ

EXCLUIDOS

No constan aspirantes excluidos.

Las causas de exclusión son:

Causa "A". Derechos de examen

Falta la presentación del recibo justificativo de haber abonado la Tasa de Derechos de Examen en el plazo de presentación de instancias, o faltan los documentos que acrediten ser beneficiarios de una bonificación, reducción o exención de la tasa, de conformidad con lo señalado en la Base Tercera, apartado 4º. Así:

- En los supuestos de discapacidad igual o superior al 33% o familia numerosa, falta la documentación oficial acreditativa de tal condición o la misma no está vigente.
- En el supuesto de demandantes de empleo durante, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, faltan uno o varios de los documentos siguientes:
 - Certificado acreditativo de figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.
 - Certificado acreditativo de no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.
 - Certificado acreditativo de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

No se admite el abono de las tasas de examen en el plazo de subsanación ni presentación de certificados con fecha posterior a la de presentación de instancias.

Causa "B". Identidad

Falta la presentación del documento nacional de identidad o pasaporte o el mismo no está vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Causa "C". Solicitud de participación en la convocatoria del proceso de estabilización de laboral del Ayuntamiento de El Rosario. Anexo I.

Falta la presentación del documento ANEXO I (Solicitud de participación en la convocatoria del proceso de estabilización de personal laboral del Ayuntamiento de El Rosario.), o el mismo se presentó sin firmar.

Causa "D". Declaración responsable de veracidad de la documentación presentada. Anexo II.

Falta la presentación del documento ANEXO II (Declaración responsable de la veracidad de la documentación presentada), o el mismo se presentó sin firmar.

Causa "E". Autobaremación.

Falta la presentación del documento ANEXO III (Autobaremación), o el mismo se presentó sin firmar.

SEGUNDO.- Designar a los miembros que formarán el Tribunal de Selección, cuya composición es la siguiente:

PRESIDENTE

- Titular: D. Pedro Díaz Corral, funcionario de carrera, Interventor del Ayuntamiento de El Rosario
- Suplente: D^a. Raquel González Abreu, funcionaria de carrera, Secretaria General del Ayuntamiento de Tacoronte.

SECRETARIO

- Titular: D. Celso Lima Ávila, funcionario de carrera, Secretario General del Ayuntamiento de El Rosario.
- Suplente: D. Guillermo Luis Moreno González, funcionario de carrera, Vicesecretario del Ayuntamiento de Tegueste.

VOCALES

- Titular: D. Zebenzui Mesa Marcelino, funcionario de carrera, Tesorero del Ayuntamiento de El Rosario.
- Suplente: D^a. Rosa María Navarro Arzola, funcionaria de carrera, Técnico de Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de El Rosario.
- Titular: D^a. Noemi Peña Hernández, funcionaria de carrera, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de El Rosario.
- Suplente: D^a. Gladys Jacqueline Hernández Pérez, funcionaria de carrera, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de El Rosario.

- Titular: D^a María Desirée Ghnaim de la Nuez, funcionaria de carrera, Técnico de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de El Rosario.
- Suplente: D^a. María José Afonso Yanes, funcionaria de carrera, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de El Rosario.

TERCERO.- Publicar Anuncio al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En El Rosario, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO, Juan Jesús del Rosario Montesinos, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1885

83666

Expediente N.º:245/2023

Mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos nº 2024-0737, de fecha 8 de abril, se ha resuelto lo siguiente:

“PRIMERO.- Levantar la suspensión de la tramitación del proceso selectivo de estabilización de plazas reservadas a personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de El Rosario, en lo relativo únicamente al proceso selectivo de una plaza de Técnico de Drogodependencias, de conformidad con lo dispuesto en la consideración jurídica primera.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
****6076*	FRANCISCO JAVIER GARCIA CARO
****5922*	MARIA EUGENIA FERNANDEZ MARICHAL
****7653*	MARIA JESUS LAPIDO RODRIGUEZ
****3447*	MARIA RUTH VALLE BRITO
****8748*	NOEMI TRUJILLO RAMOS

EXCLUIDOS

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
****0597*	CRISTINA ELENA GONZALEZ FAJARDO	F
****7126*	SARA GONZALEZ HERNANDEZ	A,C,D,E

Las causas de exclusión son:

Causa "A". Derechos de examen

Falta la presentación del recibo justificativo de haber abonado la Tasa de Derechos de Examen en el plazo de presentación de instancias, o faltan los documentos que acrediten ser beneficiarios de una bonificación, reducción o exención de la tasa, de conformidad con lo señalado en la Base Tercera, apartado 4º. Así:

- En los supuestos de discapacidad igual o superior al 33% o familia numerosa, falta la documentación oficial acreditativa de tal condición o la misma no está vigente.
- En el supuesto de demandantes de empleo durante, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, faltan uno o varios de los documentos siguientes:

1. Certificado acreditativo de figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.
2. Certificado acreditativo de no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.
3. Certificado acreditativo de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

No se admite el abono de las tasas de examen en el plazo de subsanación ni presentación de certificados con fecha posterior a la de presentación de instancias.

Causa "B". Identidad

Falta la presentación del documento nacional de identidad o pasaporte o el mismo no está vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Causa "C". Solicitud de participación en la convocatoria del proceso de estabilización de laboral del Ayuntamiento de El Rosario. Anexo I.

Falta la presentación del documento ANEXO I (Solicitud de participación en la convocatoria del proceso de estabilización de personal laboral del Ayuntamiento de El Rosario.), o el mismo se presentó sin firmar.

Causa "D". Declaración responsable de veracidad de la documentación presentada. Anexo II.

Falta la presentación del documento ANEXO II (Declaración responsable de la veracidad de la documentación presentada), o el mismo se presentó sin firmar.

Causa "E". Autobarefacción.

Falta la presentación del documento ANEXO III (Autobarefacción), o el mismo se presentó sin firmar.

Causa "F". Titulación.

Falta la presentación del título académico exigido (Licenciatura en Psicología o grado universitario equivalente), o credencial de homologación en caso de titulaciones obtenidas en el extranjero o del justificante ante de haber abonado los derechos para su expedición

SEGUNDO.- Publicar Anuncio al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para la subsanación de los defectos.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos”.

En El Rosario, a diez de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, Juan Jesús del Rosario Montesinos, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**1886****83353**

Exp. nº 14025/2023.

Por el Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 4 de abril de 2024, se adoptó el Acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza de limpieza, vallado y cerramiento de solares y parcelas en el municipio de El Rosario, que, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En El Rosario, a diez de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN MIGUEL DE ABONA**ANUNCIO****1887****82091**

Expediente 3629/2022.

Por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente nº 2024-1640 de fecha 03 de abril de 2024, se resuelve:

RESOLUCIÓN.

PRIMERO. Iniciar procedimiento para la revisión de oficio del acto referido al Certificado emitido por Dña. María Sánchez Sánchez, acreditativo de que el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2023-0591, de fecha 13 de febrero de 2023, declara que ha transcurrido el plazo de cuatro años previsto por la ley para adoptar medidas de protección o restablecimiento del orden jurídico perturbado, con respecto a la actuación urbanística ejecutada en la C/ El Rincón nº 39A, barrio de El Roque, en parcela con referencia catastral con referencia catastral

38035A005000620000RA, con una superficie total construida aproximada de 38,00 m², por considerar que se encuentra incurso en causa de nulidad por incumplimiento del artículo 47.1, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Suspender la ejecución del acto administrativo impugnado, dado que la misma podría causar perjuicios de imposible o difícil reparación como son la transmisión a terceros de las edificaciones y/o construcciones apoyados en una resolución viciada de nulidad de pleno derecho en los términos del artículo 47.1, f) de la Ley 39/2015.

TERCERO. Notificar la iniciación del procedimiento a los interesados para que en el plazo de 10 diez y quince días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

CUARTO. Abrir un periodo de información pública por plazo de 20 días, publicándose la iniciación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO. Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia a los interesados y el periodo de información pública, a los Servicios Municipales para que informen las alegaciones presentadas.

SEXTO. Remitir el expediente a la Secretaría, tras el informe técnico, para la emisión del informe propuesta.

SÉPTIMO. Con los informes anteriores, se elevará al Alcalde para su resolución.

OCTAVO. Solicitar, realizados todos los trámites anteriores y adjuntando la propuesta de resolución, el Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

NOVENO. Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del Dictamen al Consejo Consultivo de Canarias.

DÉCIMO. Recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, dado el carácter previo y vinculante del mismo, elevar el expediente al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

San Miguel de Abona, a ocho de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Arturo González Hernández, documento firmado electrónicamente.

LOS SILOS**Área: Recursos Humanos****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

1888

83498

Expediente nº: 2625/202.

Terminado el plazo de presentación de instancias para formar parte del proceso de selección para la creación de una **BOLSA DE EMPLEO** en la categoría profesional de **PEÓN DE OBRAS** para este Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, convocadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente el 16 de noviembre de 2023; y de conformidad con lo dispuesto en la base séptima y octava de dicha convocatoria, esta Alcaldía

RESUELVE:

Primero. - Declarar aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la elaboración de la Bolsa de Empleo de Peón de Obras como personal laboral, haciendo constar que la misma se encuentra expuesta en el Tablón de Anuncios de este Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos y en la sede electrónica [https://lossilos.es/sedelectronica/](https://lossilos.es/sedeelectronica/).

Segundo. - Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el motivo de la exclusión, serán definitivamente excluidos de la elaboración de esta Bolsa de Empleo. Finalizado el plazo de subsanación, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en sede electrónica.

Tercero. - Se designan como miembros del Tribunal seleccionador a los siguientes empleados públicos de esta administración, que han de valorar los méritos para la elaboración de la Bolsa de Empleo en la categoría profesional de Peón de Obras para la contratación en Régimen de Personal Laboral Temporal; el siguiente:

PRESIDENTA: María Sandra González Rodríguez

VOCAL 1º: Asunción Rivero Acevedo

VOCAL 2º: María Desiré González Armas

VOCAL 3º: María Candelaria Yanes Lorenzo

SECRETARIA: Ana Yessica Estévez Contreras

Cuarto. - Dar cuenta de la Presente Resolución al Pleno, en la próxima sesión que se celebre.

Lo mandó y firmó la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Los Silos, a la fecha de la firma digital, de lo que yo, el Secretario interventor, tomo razón a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al Libro de Decretos.

Los Silos, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo.- EL SECRETARIO-INTERVENTOR, Rodrigo Vicente Ibáñez Roura, documento firmado electrónicamente.

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE PEON DE OBRAS PARA ESTE ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS, PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, APROBADO POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.-

PARTICIPANTES ADMITIDOS

Nombre y Apellidos	NIF/NIE
Andrés Fermín Hernández Rodríguez	****193xx
Abel Santos Santos	****557xx
David Borges Lorenzo	****593xx
El Hassan Ezzabour Boualam	****966xx
Sergio Damián Lorenzo Díaz	****600xx

PARTICIPANTES EXCLUÍDOS

Nombre y Apellidos	NIF/NIE	Requisitos a aportar
Aarón González Brito	****814xx	<ul style="list-style-type: none"> • Carnet de Conducir
Estrella Guerra González	****752xx	<ul style="list-style-type: none"> • DNI • Certificado Escolaridad /E. Primarios • TPC o Certificado Prevención R.L. • Carnet de Conducir
José Gregorio Hernández Francisco	****325xx	<ul style="list-style-type: none"> • DNI • Certificado Escolaridad /E. Primarios • TPC o Certificado Prevención R.L. • Carnet de Conducir
Pedro Méndez Luís	****894xx	<ul style="list-style-type: none"> • DNI • Certificado Escolaridad /E. Primarios • Carnet de Conducir
Adrián Méndez González	****892xx	<ul style="list-style-type: none"> • DNI • Certificado Escolaridad /E. Primarios • Carnet de Conducir
Carmelo David Santana González	****264xx	<ul style="list-style-type: none"> • ANEXO I/II • Carnet de Conducir • Justificante pago derecho a examen
Nicolás Armas Amador	****572xx	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado Escolaridad /E. Primarios • TPC o Certificado Prevención R.L.
Miguel Gorrín Hernández	****750xx	<ul style="list-style-type: none"> • DNI • TPC o Certificado Prevención R.L. • Certificado Escolaridad /E. Primarios • Carnet de Conducir
Óscar Luís Hernández Fariña	****600xx	<ul style="list-style-type: none"> • DNI • TPC o Certificado Prevención R.L.
Pedro González Herrera	****313xx	<ul style="list-style-type: none"> • TPC o Certificado Prevención R.L. • Carnet de Conducir
Sabino González Dorta	****632xx	<ul style="list-style-type: none"> • DNI • Certificado Escolaridad /E. Primarios • Carnet de Conducir
Pedro Miguel Pérez Hernández	****416xx	<ul style="list-style-type: none"> • DNI • TPC o Certificado Prevención R.L. • Certificado Escolaridad /E. Primarios • Carnet de Conducir
Valentín Méndez García	78606098X	<ul style="list-style-type: none"> • DNI • Certificado Escolaridad /E. Primarios • TPC o Certificado Prevención R.L. • Carnet de Conducir
Jorge Andrés González Hernández	****070xx	<ul style="list-style-type: none"> • DNI • Certificado Escolaridad /E. Primarios • Carnet de Conducir

Gerardo García Abreu	****355xx	<ul style="list-style-type: none"> • DNI • TPC o Certificado Prevención R.L. • Carnet de Conducir
Amancio José Velázquez Hernández	****624xx	<ul style="list-style-type: none"> • DNI • Carnet de Conducir
Rafael Viera Palenzuela	****622xx	<ul style="list-style-type: none"> • DNI • Carnet de Conducir
Saúl Romero Pérez	****487xx	<ul style="list-style-type: none"> • DNI • TPC o Certificado Prevención R.L. • Carnet de Conducir
Manuel Ángel Rodríguez González	****713xx	<ul style="list-style-type: none"> • TPC o Certificado Prevención R.L.
Luis Jonathan Abreu Álvarez	****428xx	<ul style="list-style-type: none"> • Carnet de Conducir
Hilario Andrés Regalado Díaz	****845xx	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado Escolaridad /E. Primarios • TPC o Certificado Prevención R.L. • Carnet de Conducir
Carlo Contucci	****500xx	<ul style="list-style-type: none"> • Homologación Certificado Escolaridad o de Estudios Primarios
Cristóbal Manuel León de la Cruz	***480xx	<ul style="list-style-type: none"> • Carnet de Conducir
Arodi Santana García	****728xx	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado Escolaridad /E. Primarios
Heriberto Zenón Martín Ramos	****828xx	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado Escolaridad /E. Primarios • Carnet de Conducir • Justificante pago derecho a examen
Nelson González Dorta	****394xx	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado Escolaridad /E. Primarios • Carnet de Conducir
Jesús Daniel Martínez Casañas	****950xx	<ul style="list-style-type: none"> • TPC o Certificado Prevención R.L.
Adrián Domínguez Gorrín	****835xx	<ul style="list-style-type: none"> • TPC o Certificado Prevención R.L.
Ricardo José Hernández Martín	****013xx	<ul style="list-style-type: none"> • DNI • Certificado Escolaridad /E. Primarios • Carnet de Conducir • Justificante pago derecho a examen
Hilario Eulogio Rodríguez Aguiar	****723xx	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado Escolaridad /E. Primarios • TPC o Certificado Prevención R.L. • Carnet de Conducir
Sebastián González González	****871xx	<ul style="list-style-type: none"> • DNI • Certificado Escolaridad /E. Primarios • TPC o Certificado Prevención R.L. • Carnet de Conducir • Justificante pago derecho a examen
Michael David Carter	****453xx	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado Escolaridad /E. Primarios (Homologado) • Partida Literal de matrimonio (art. 57.2 TREBEP)

Área: Recursos Humanos**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

1889

84020

Expediente nº: 312/2024

Terminado el plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria del Proceso de Selección para la creación de **Bolsa de Empleo** en la categoría profesional de **COCINEROS/AS** para la Residencia Geriátrica Ntra. Sra. de La Luz, convocadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 6 de febrero de 2024 y publicado en B.O.P. núm. 24, de fecha 23 de 2024; y de conformidad con lo dispuesto en la base séptima y octava de dicha convocatoria, esta Alcaldía

RESUELVE:

Primero. - Declarar aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la elaboración de la Bolsa de Empleo de Cocineros/as, como personal laboral para la Residencia Geriátrica Ntra. Sra. de La Luz, haciendo constar que la misma se encuentra expuesta en el Tablón de Anuncios de este Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos y en la sede electrónica: <https://lossilos.es/sedeelectronica/>.

Segundo. - Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el motivo de la exclusión, serán definitivamente excluidos de la elaboración de esta Bolsa de Empleo. Finalizado el plazo de subsanación, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en sede electrónica.

Tercero. - Se designan como miembros del Tribunal seleccionador a los siguientes empleados públicos de esta administración, que han de valorar los méritos para la elaboración de la Bolsa de Empleo en la categoría profesional de Cocineros/as para la Residencia Geriátrica Ntra. Sra. de La Luz, para la contratación en Régimen de Personal Laboral Temporal; los siguientes:

PRESIDENTA: María Sandra González Rodríguez

VOCAL 1º: Asunción Rivero Acevedo

VOCAL 2º: María Desiré González Armas

VOCAL 3º: María Candelaria Yanes Lorenzo

SECRETARIA: Ana Yessica Estévez Contreras

Cuarto. - Dar cuenta de la Presente Resolución al Pleno, en la próxima sesión que se celebre.

Lo mandó y firmó la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Los Silos, a la fecha de la firma digital, de lo que yo, el Secretario interventor, tomo razón a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al Libro de Decretos.

Los Silos, a once de abril de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo.- EL SECRETARIO-INTERVENTOR, Rodrigo Vicente Ibáñez Roura, documento firmado electrónicamente.

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE COCINEROS/AS PARA LA RESIDENCIA GERIÁTRICA NTRA. SRA. DE LA LUZ, PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, APROBADO POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2024.-

PARTICIPANTES ADMITIDOS

Nombre y Apellidos	NIF/NIE
Zeila Delgado Hernández	****798XX
María Coromoto González Rodríguez	****992XX
Marta Henríquez Rosquete	****998XX

PARTICIPANTES EXCLUÍDOS

Nombre y Apellidos	NIF/NIE	Requisitos a aportar
María Goretti Lorenzo Afonso	****897XX	<ul style="list-style-type: none">• DNI
María Candelaria Abreu Pérez	****504XX	<ul style="list-style-type: none">• DNI• Título de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Hostelería y Turismo, Especialidad Cocina o Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Cocina y Gastronomía, o Certificados de Profesionalidad
Yaiza Méndez Velázquez	****016XX	<ul style="list-style-type: none">• DNI

VILLA DE ADEJE**Negociado: Gestión Tributaria****ANUNCIO****1890****83307**

Exp: 242185005.

Por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Delegación de Tenerife, se ha remitido a este Ayuntamiento la MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PARA EL EJERCICIO 2024 cerrada al 31 de diciembre de 2023, constituida por censos comprensivos de todos los sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas en el Municipio de Adeje, o que tenga su domicilio fiscal en el mismo, para el caso de las cuotas nacionales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se pone a disposición del público la matrícula correspondiente en la Dependencias de Gestión Tributaria, durante quince (15) días.

Contra la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el

apartado 2 del artículo 2º del citado Real Decreto, podrá ser interpuesto recurso de reposición potestativo ante la Delegación Provincial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición al público de la matrícula, o bien interponer directamente, en el citado plazo de quince días, reclamación económico-administrativa ante la Sala Desconcentrada de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias, sin que ambos puedan simultanearse.

Se hace constar que, la interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos de liquidación subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Histórica Villa de Adeje, a diez de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández, firmado electrónicamente.

VILLA DE ARAFO
BANDO DE LA ALCALDÍA-
PRESIDENCIA

1891

Advertido que en el anuncio publicado en el BOP nº 43, de lunes 8 de abril de 2024, página 9365, se omite el Modelo de Solicitud de Participación, se vuelve a publicar íntegramente dicho anuncio.

"Expediente nº: 2425/2022.

JUAN RAMON MARTIN PEREZ, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hago saber:

Que por RENUNCIA presentada por el Juez de Paz sustituto D. IRENEO RAMÓN PÉREZ RODRÍGUEZ queda vacante el cargo en el Juzgado de Paz de ARAFO.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 15 días hábiles, una vez publicado el presente BANDO, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el

78137

procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://arafo.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Villa de Arafo, a dos de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente."



Expediente n.º: 2425/2022.

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

Procedimiento: Juzgado de Paz.

Interesado: cargo Juez de Paz suplente.

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Denominación: JUEZ DE PAZ SUPLENTE DE LA VILLA DE ARAFO

DATOS PERSONALES:

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha Nacimiento	Localidad	Provincia	Nación

DATOS PARA LOCALIZACIÓN:

Teléfono	Dirección	Localidad	C.P.	Provincia
Correo electrónico				

Actividad, empleo o función que desempeña actualmente.

--

Por la presente **SOLICITO**, ser admitido/a y por consiguiente ser propuesto/a por el Ayuntamiento de esta Corporación Municipal como **JUEZ DE PAZ SUPLENTE** ante la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y a través de la presente instancia, **DECLARO**, que reúno las condiciones exigidas en el **BANDO** publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 72, de fecha 15 de junio de 2022, y así tomar parte en el procedimiento de nombramiento, referido a la fecha de expiración del plazo de presentación.

Se acompaña la siguiente documentación:

	DNI debidamente compulsado.
	Certificado vida laboral.
	Curriculum Profesional.
	Certificado de empadronamiento.
	Declaración responsable según modelo adjunto.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos firmo la presente,

En _____, a _____ de _____ de 2024.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARAFO.



Expediente n.º: 2425/2022.

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Procedimiento: Juzgado de Paz.

Interesado: cargo Juez de Paz titular y suplente.

Denominación: JUEZ DE PAZ SUPLENTE DE LA VILLA DE ARAFO

DECLARACIÓN RESPONSALBE

D/Dña. _____
con DNI nº _____,

Declaro bajo mi responsabilidad:

PRIMERO. Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para ser nombrado Juez de Paz,

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años.
- No padecer enfermedad o impedimento físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido condenado por delito doloso sin que haya obtenido la rehabilitación.
- No haber sido procesado o inculcado por delito doloso sin que se haya producido la absolución o se haya dictado auto de sobreseimiento.
- Estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.

SEGUNDO. Que no estoy incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder judicial, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento 3/1995, de Jueces de Paz, con la excepción del artículo 102 de la misma Ley en lo que a las actividades profesionales o mercantiles se re ere y con el alcance que determina el artículo 14.2 del Reglamento 3/1995, de Jueces de Paz.

TERCERO. Que estoy dispuesto a prestar el juramento o promesa establecido en el artículo 348 L.O.P.J.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos firmo la presente declaración,

En _____, a _____ de _____ de 2024.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARAFO.

VILLA DE BREÑA BAJA

ANUNCIO

1892

82825

Expediente: N.º 1372/2024

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2024, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 1372/2023. BASES QUE HAN DE REGIR LA SUBVENCIÓN PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL EJERCICIO 2023.

De orden del Sr. Presidente, la infrascrita Secretaria da lectura al Convenio que literalmente dice:

“Aprobar las BASES REGULADORAS QUE RIGEN LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.

Primera: Objeto.

1. Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación “*fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal*” del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico y con la finalidad asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

Segunda: Tipos de actuaciones objeto de ayuda.

1. Podrán otorgarse subvenciones para la realización de las siguientes actuaciones:

1.A. Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios:

A.a) Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.

A.b) Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.

A.c) Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).

A.d) Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores.

A.e) Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.

Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.

A.f) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

1.B. En general las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación. En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, reformas en las zonas comunes:

B.a) Instalaciones eléctricas de enlace.

B.b) Instalación general de fontanería.

B.c) Red de evacuación de aguas.

B.d) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.

B.e) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

B.f) Obras de accesibilidad.

1.C. Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuentra la baja eficiencia energética de la vivienda, tanto en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, como en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluidas las actuaciones que se realicen en el interior de sus viviendas consistentes en:

La mejora de la envolvente térmica del edificio y/o de la vivienda para reducir su demanda energética, mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreado. Se incluye la instalación de agua caliente sanitaria, incluso la instalación de energía solar térmica.

Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas o, en su caso, del consumo de energía primaria no renovable se utilizará cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios competentes en materia de vivienda y de energía, que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Asimismo, se podrá realizar mediante la comparación de los certificados de eficiencia energética de antes y después de la intervención.

A efectos de acreditar el cumplimiento de la finalidad de esta actuación, se requiere que, tras la inversión, se produzca una reducción de al menos el 10% de las toneladas de CO₂ anuales, o bien lograr una mejora del salto de una letra en la calificación para edificios de uso residencial (vivienda) del documento reconocido "Calificación de la eficiencia energética de los edificios" del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

1.D. Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas.

En el caso de que las viviendas en situación de fuera de ordenación sean propiedad de unidades de convivencia constituidas por colectivos vulnerables no será obligatorio que

las obras cumplan la finalidad prevista en el párrafo anterior. Podrán llevar a cabo obras de conservación o reforma y aquellas otras que deban realizarse para cumplir obligaciones impuestas por la legislación sectorial de cara mantenimiento y viabilidad de su uso como vivienda.

En el caso de que la vivienda en cuestión presente valores arquitectónicos o etnográficos las obras subvencionables serán aquellas que permita la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

2. La actuación subvencionable podrá consistir en alguna de las actividades A, B, C o D o una combinación de las mismas, pudiendo abarcar un conjunto de viviendas de tipología unifamiliar y/o colectiva. En este último caso, las viviendas podrán ser de varios edificios. Deberán distinguirse las actuaciones individuales, las cuales se referirán a las intervenciones por vivienda unifamiliar y por edificio de tipología de vivienda colectiva. Asimismo, en cada actuación individual en un edificio deberán distinguirse las viviendas objeto de intervención.

3. Para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud de la subvención.

Tercera: Régimen de las viviendas objeto de la intervención.

1. Las viviendas objeto de la intervención deberán reunir los requisitos siguientes:

1.a) La vivienda debe constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios, arrendatarios o + **usufructuarios** en el momento de la solicitud de la subvención. Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de la solicitud, siempre y cuando se aporte el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

1.b) En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar actuaciones de accesibilidad, que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad o sea mayor de 65 años.

1.c) Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sea de aplicación. Deberá tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine totalmente a la legalización.

Cuarta: Requisitos específicos de las viviendas.

1. Las viviendas deberán tener, en general, una antigüedad en la fecha de la solicitud de, al menos, veinte años, salvo para actuaciones del tipo A.a) y/o A.b) en viviendas donde residan personas mayores de 65 años o con diversidad funcional y movilidad reducida. Asimismo, podrán subvencionarse obras destinadas a la mejora de la salubridad por encontrarse la vivienda con deficiencias graves que supongan la existencia de incumplimientos del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad que impidan o dificulten la habitabilidad, por poner en riesgo la seguridad de las personas, aunque las viviendas no tengan la antigüedad requerida. **De igual manera, para actuaciones del tipo A en aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por un colectivo vulnerable según la definición prevista en el artículo octavo, apartado 1.**

2. Para los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que quieran acogerse a las ayudas de este programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.a) Estar finalizados antes de 1996, admitiéndose las excepciones citadas anteriormente en este apartado.

2.b) Que al menos el 70 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.

2.c) Que al menos el 50 % de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse al programa.

3. Las viviendas y sus anejos, así como las zonas comunes interiores y exteriores de los edificios con viviendas, deberán reunir los requisitos relativos a diseño y calidad del Código Técnico de la Edificación y demás disposiciones de carácter básico y en las de ámbito autonómico que les sean de aplicación, así como en las ordenanzas municipales de edificación.

4. Queda prohibido destinar la vivienda a alquiler turístico y a otros usos con un fin distinto al de residencia habitual y permanente, así como el subarriendo.

5. La vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a 6 meses por año.

6. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece que la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedido la subvención por un periodo mínimo de 10 años.

Quinta: Beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que, reúna los siguientes:

6.a) Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales.

6.b) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

6.c) Ser propietaria, copropietaria de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación o ser representante de la Comunidad de propietarios en caso de ayudas a edificios de tipología residencial colectiva.

6.d) Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante o pretenda serlo según lo previsto en la letra b) de este mismo apartado o de lo establecido en el punto cuarto apartado número cuatro.

6.e) Que la vivienda necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en estas bases.

6.f) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho, y otros familiares de primer y segundo grado por consanguinidad y afinidad, que constituyan una unidad económica.

Sexta: Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias, tanto las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, incluidas las siguientes:

1.a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

1.b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación que pueda realizar el órgano de control competente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

1.c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con el mismo objeto.

1.d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda y facilitar cualquier información que les sea requerida.

1.e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, Agencia Tributaria Estatal, Tesorería de la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social y con la propia Hacienda Municipal.

1.f) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.

1.g) Prestar consentimiento, tanto al Ayuntamiento como al Instituto Canario de la Vivienda, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la ayuda concedida.

Séptima: Presupuesto y gastos subvencionables.

1. El presupuesto subvencionable será el correspondiente al total de la ejecución de las obras descritas en la base segunda, incluidos los trabajos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de las actuaciones, más los honorarios de los profesionales intervinientes – coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios –, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares siempre que todos ellos estén debidamente justificados y sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso. No se incluirán impuestos, tasas o tributos.

2. En el caso de obras en viviendas fuera de ordenación el presupuesto subvencionable no incluirá los gastos derivados de la tramitación administrativa.

3. Asimismo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

3.a) El importe mínimo subvencionable por cada actuación individual deberá ser, al menos, de 1.500 €.

3.b) Los costes subvencionables de la actuación no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

3.c) Los honorarios profesionales subvencionables estarán limitados al 7,5% del coste de las obras.

3.d) El presupuesto subvencionable no incluirá electrodomésticos.

Octava: Cuantía máxima de las ayudas.

1. Viviendas unifamiliares

Se concederá a los beneficiarios una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000 euros.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del **100%** y no superará el límite anterior de **5.000 €**.

En el supuesto de actuación del tipo C (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto **se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo al párrafo anterior** y hasta el límite de 10.000 € por vivienda de tipología individual. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%, hasta el límite de 750 y 250 €, respectivamente. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Se entenderá por colectivos vulnerables:

<i>Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM</i>	<i>Características de la unidad de convivencia</i>
$\leq (1,5 + (N-1)*0,5)$	Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia

≤ 4	- Familia numerosa de categoría general. - Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral.
≤ 5	- Familia numerosa de categoría especial. - Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos: I) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100; II) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
---	- Víctima de violencia de género
---	- Persona dependiente.

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda serán los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia o vivienda en el año anterior al de la concesión de la subvención.

Para su cálculo:

- Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Excepcionalmente y, ante la no disposición de datos fiscales recientes, el Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.

- La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

2. Edificios de tipología residencial colectiva:

Cuantía máxima de la subvención en edificios de tipología residencial colectiva

Colectivos vulnerables	Máxima Intensidad de Ayuda	Cuantía máxima de la subvención por vivienda: el menor de los valores límite 1 y límite 2		Limitación para el conjunto del edificio
		Límite 1 (€)	Límite 2 (€)	
Sí	100 %	0,85*ISv	8.000	General
No	50 %	0,50*ISv		8.000 €/vivienda

ISv: Inversión Subvencionable asignada a una vivienda

En el supuesto de actuación del tipo III (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo a la tabla anterior y hasta el límite de 8.000 € por vivienda de tipología colectiva. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%.

No obstante, los honorarios del técnico proyectista estarán limitados a 2.500 € por edificio, mientras que el coste de los certificados de eficiencia energética estará limitado a 500 € por edificio más 30 € por vivienda del edificio. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Novena: Financiación.

1. La financiación de las ayudas correspondientes a esta convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 231.480.02 de los Presupuestos Municipales para el año **2024**.

2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. La cuantía máxima destinada a financiar esta convocatoria será **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS**

DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (271.618,97 €), de los cuales la totalidad le corresponden al Instituto Canario de la Vivienda.

Décima: Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá al departamento de Secretaría.

El órgano instructor procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso el trámite de subsanación de errores si procediera.

Además , se realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuren en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de ayuda.

Será competente para la resolución de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases el Alcalde.

Undécima: Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General de ese Ayuntamiento, a través de la sede electrónica municipal (<https://bbaja.sedelectronica.es>) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16,4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre , de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Conforme con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a este Ayuntamiento, para la consulta de los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la ayuda solicitada.

En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución.

3. La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de TREINTA días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.

4. El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Breña Baja en horario de atención público, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento: (<https://bbaja.sedelectronica.es>)

Duodécima: Formalización y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas para el fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentará a través de las vías indicadas en la Base anterior.

2. Se deberá presentar una solicitud por cada actuación conformada junto con la siguiente documentación:

2.a) Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).

2.b) DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Los extranjeros deberán presentar, además original y copia completa del pasaporte.

2.c) Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda.

2.d) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia:

- Vida Laboral de todas las personas mayores de 16 años que componen la Unidad económica de convivencia, excepto pensionistas.

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe emitido por el órgano competente.

- Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última hoja de salario.

- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y /o último boletín de cotización a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

- Desempleados: Documento acreditativo de hallarse inscrito /a en la Oficina de Empleo como demandante de empleo; Certificado de Prestaciones.

- Estudiantes mayores de 16 años: original y fotocopia de la matrícula del curso actual o certificado de estudios.

- Movimientos bancarios de todas las cuentas de las que sean titulares los miembros de la unidad económica de convivencia, de los tres meses inmediatos anteriores a la solicitud de la ayuda.

- Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores.

2.e) Presupuestos del gasto que origine la petición de la ayuda.

2.f) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo II, de que ni el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda, a excepción de qué, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente

disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.).

2.g) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo I, en el que constarán los siguientes extremos:

- Autorización al Ayuntamiento para consultar de oficio, que el interesado está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.

2.h) Consentimiento informado, conforme modelo contenido en el Anexo II, para la obtención de datos o documentos de los miembros de la unidad familiar.

2.i) Acreditación de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.

3. Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

4. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el

día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad familiar y vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, todas ellas serán excluidas.

6. Se podrá solicitar cualquier otra información socio-económica o técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización de la persona interesada.

7. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

8. No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a estas Bases.

9. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

Decimotercera: Evaluación y criterios de valoración de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base a la documentación aportada, y conforme a las consideraciones siguientes.

2. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.

3. Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar de la persona solicitante, así como informe técnico municipal con relación a la concreción de las obra a ejecutar, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas de acuerdo con los criterios de condiciones de la vivienda, situación socio-familiar y situación económica siguientes:

3.A. Condiciones de habitabilidad de la vivienda: Hasta 40 puntos:

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
A.I	Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las personas con discapacidad y/o dependientes	10
A.II	Mejorar la protección contra la presencia de aguas y humedades.	9
A.III	Prioridad geográfica del inmueble. Se encuentre separado del casco urbano y en una zona donde predomine la economía del sector primario.	8

A.IV	Mejorar la iluminación natural y la ventilación interior.	7
A.V	Mejorar los servicios e instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento.	6

3.B. Situación socio-familiar, que vendrá determinada por las circunstancias familiares: Hasta 20 puntos

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Familia numerosa.	6
II	Miembros de la unidad familiar con discapacidad o dependencia.	6
III	Víctimas de violencia de género.	5
IV	Otras circunstancias especiales	3

3.C. Situación económica de la unidad familiar, determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de la misma: Hasta 40 puntos.

RENDA PER CÁPITA MENSUAL (RP) (euros)	PUNTOS
Hasta 450,00	40
Hasta 550,00	36
Hasta 650,00	32
Hasta 750,00	28
Hasta 850,00	24
Hasta 950,00	20
Hasta 1.000,00	16
Hasta 1.050,00	12
Hasta 1.100,00	10
Mayor cantidad	5

4. En el supuesto de que haya expedientes con igual puntuación, se dará prioridad al estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad-accesibilidad. Si aun así hubiese expedientes en igualdad de condiciones, se dará prioridad al de orden de entrada de la solicitud.

5. Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases.

6. Aquellas actuaciones correspondientes a solicitudes presentadas a una convocatoria municipal que se hubieran ejecutado pero que resultaron desestimadas por haberse agotado la dotación presupuestaria, podrán obtener la ayuda, en la convocatoria siguiente, siempre que cumplan con lo exigido en el presente documento técnico, en las bases reguladoras y en la propia convocatoria municipal.

Decimocuarta. Comisión de evaluación.

1. Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución se encomienda a la comisión de evaluación, que tendrá como función emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La comisión de evaluación estará presidida por el Concejal Responsable de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Breña Baja.

3. Serán vocales de la referida comisión:

- La persona que ostente Secretaria General de la Corporación, que actuará como secretaria de la comisión, con voz pero sin voto.

- Un Técnico de la oficina técnico municipal
- Un Técnico de los servicios sociales.
- Un Técnico en Prodae.

El funcionamiento de la comisión de valoración se ajustará al régimen jurídico previsto en materia de órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinta. Instrucción del procedimiento y resolución.

1. El órgano competente para la instrucción realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Una vez efectuada la evaluación, el órgano instructor, a la vista de la propuesta de concesión acordada por la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se comunicará a las personas interesadas a través de su publicación en al Sede Electrónica del Ayuntamiento (surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva), para que, **en el plazo de 10 días hábiles**, formulen las alegaciones que estimen convenientes aportando, en su caso, los documentos formales que se requieran en la citada propuesta.

3. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se comunicará a las personas interesadas a través de su publicación en al Sede Electrónica del Ayuntamiento (surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva) para que, **en el plazo de diez días hábiles**, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda otorgada. La ausencia de

respuesta expresa por parte de la persona interesada, en el plazo establecido, determinará que se le tenga por desistido de la solicitud.

4. En cualquier momento del procedimiento, el solicitante deberá comunicar al órgano instructor, en su caso y tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otra financiación pública para la ejecución de las actividades para las que solicita la ayuda.

5. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente dictará la correspondiente resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la ayuda solicitada. Dicha resolución hará constar que ha sido concedida al amparo del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. La resolución definitiva expresará:

6.a) La relación de personas beneficiarias.

6.b) Las obras de rehabilitación objeto de la ayuda.

6.c) La cuantía de la ayuda, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

6.d) El plazo de la realización de la actividad subvencionada.

6.e) Relación de solicitudes en estado de reserva.

6.f) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

Decimosexta: Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de TRES MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia». Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, las personas interesadas estarán legitimados para entender desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

2. Las listas de resoluciones estimatorias o desestimatorias de la concesión de las ayudas se publicarán en la Sede electrónica del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la mencionada publicación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

4. Conforme a lo dispuesto en el art 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la ayuda por alguno de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a los solicitantes siguientes, en orden de puntuación, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente

para atender al menos a una de las solicitudes en lista de reserva, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de ayuda contenida en la resolución provisional.

Decimoséptima: Pago de las ayudas

1. Atendiendo a las circunstancias concurrentes de cada solicitante, podrá ser anticipado hasta el 100% del total de la subvención concedida, previa petición expresa del beneficiario.

En este caso, habrá de existir un informe social previo que acredite la necesidad del anticipo.

Decimoctava: Plazo de ejecución y finalización de las obras.

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezcan en las resoluciones de concesión.

2. Finalizadas, en plazo, las obras objeto de ayudas, el interesado comunicará por escrito dicha circunstancia para que se proceda a la inspección final de la vivienda., conforme al modelo del Anexo VI.

3. Transcurrido el plazo para la finalización de las obras sin que esta se haya comunicado, podrá girarse visita de inspección al inmueble.

Decimonovena: Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados será de QUINCE DÍAS a contar desde la fecha límite establecida en la resolución de concesión y se realizará según las siguientes prescripciones.

1.a) Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

1.b) La documentación justificativa consistirá en:

- Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras, coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial, y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho efectivo, deberán constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de las detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico palabra “recibí en efectivo”.

- Facturas originales, cartas de pago o cualquier otro documento acreditativo, de aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso, y que estén efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En los supuestos en los que el importe de la subvención supere los 1.000 euros y los trabajos sean realizados por empresario o profesional no podrán pagarse en efectivo las operaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, siendo en estos casos documentos justificativo de haberse hecho efectivo el pago, la transferencia bancaria donde figure al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario el perceptor del pago, el importe que se paga y el concepto.

- Informe técnico municipal en el que se constatará, tras la visita de comprobación que se realice, la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionables. El técnico tras personarse en el lugar, levantará acta sobre el estado en que se encuentre la obra, quedando el informe incorporado de oficio en cada expediente.

1.c) El órgano competente verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de obligaciones de la persona beneficiaria recogidas en estas bases, emitiendo una certificación acreditativa como resultado de dichas actuaciones de comprobación. Dicha certificación determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

1.d) Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, adoleciera de vicios o estuviera incompleta y los mismos fueran subsanables, la administración requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de DIEZ DÍAS sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

1.e) La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

1.f) Cuando la justificación fuera insuficiente o incompleta dará lugar al reintegro total o parcial de la misma en atención a las cantidades no justificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que desarrolla dicha ley. Sin perjuicio, de los intereses legales que fueran procedentes.

Vigésima: Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte

de aplicación, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja, y por el Documento Técnico del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural dentro del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

Vigésima primera : Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las personas beneficiarias podrán compatibilizar estas ayudas con otras del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 siempre que no concurran en el presupuesto de la actuación inversiones comunes. No obstante no podrán compatibilizar estas ayudas con el programa del Plan Estatal de Vivienda 2018 – 2021, relativo a la Conservación, Mejora de la Seguridad de Utilización y Accesibilidad en Viviendas, salvo que indubitadamente los costes subvencionables sean diferentes.

2. Estas subvenciones se podrán compatibilizar con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.

3. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el art 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones de toda persona beneficiaria será comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la finalización de las obras subvencionadas.

Vigésima segunda: Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.

1. En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en estas bases, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normas de aplicación, así como si incumpliera las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, el órgano competente declarará la

obligación de reintegro de las ayudas percibidas, así como los intereses de demora que correspondan.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título III del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

4. Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de DIEZ días hábiles.

5. Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente de la subvención, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de SEIS meses desde la fecha del acuerdo de inicio. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

6. El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

7. Las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas sobre la materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título IV de del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. Perderá el derecho a la ayuda y será causa de no abono de la misma, los siguientes supuestos:

- 8.a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
- 8.b) Destinar el material objeto de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.
- 8.c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.
- 8.d) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.
- 8.e) No justificar la subvención en el plazo previsto.

Vigésima tercera: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de los gastos subvencionables, o de la obligación de justificación, dará lugar a la no exigibilidad de la subvención y, en caso de que la misma se hubiera abonado por anticipado, al reintegro de la subvención más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente:

2.a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la subvención asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro de la misma más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

2.b) Asimismo, para aplicar la proporcionalidad citada, ni el número de viviendas ni la superficie total intervenida pueden reducirse a más de la mitad.

2.c) La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento parcial no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

2.d) A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total la realización de una inversión inferior al 50 por ciento de la inversión subvencionable y, cumplimiento aproximado de modo significativo al total, el equivalente a un 50 por ciento o superior.

3. En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

3.a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión.

3.b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

3.c) La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

d) Incumplimiento del mantenimiento durante 10 años tras la finalización de la inversión, del destino como vivienda habitual y permanente. En este sentido, la vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a 6 meses por año.

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D/D^a

.....

con DNI n.ºy con teléfonos....., titular de una vivienda sita en calle....., n.º....., en

.....

Municipio

de....., que constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/D^a

.....

..... con DNI

n.º

EXPONE:

1º) Que es titular de una vivienda sita en:

.....
.....

2º) Que la citada vivienda presenta los siguientes problemas:

.....
.....
.....

2º) Que para la adecuación de dicha vivienda es necesario la realización de obras de rehabilitación consistentes en:

.....
.....

.....presupuestadas eneuros, en concepto de:

(Márquese con una X lo que proceda)

- Materiales.
- Contrato de ejecución de obras.
- Honorarios profesionales.
- Otros.

Por lo expuesto, y de acuerdo con las BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025,

SOLICITA:

La concesión de una ayuda por importe de euros, para la realización de las obras de rehabilitación descritas en la presente solicitud, acompañándose de la documentación requerida en las citadas Bases

DECLARACIÓN JURADA:

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con: La Agencia Tributaria Canaria y Estatal, con la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social, y con el Ayuntamiento de Breña Baja; que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, haciendo constar, en su caso, en documentación adjunta las que ha solicitado y el importe de las recibidas y que si se ha recibido con anterioridad subvenciones concedidas por el Ayuntamiento ha procedido a su justificación.

AUTORIZO:

A tenor de lo previsto por el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente expreso mi consentimiento al Ayuntamiento de Breña Baja para recabar la información necesaria ante esa Administración, la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, la Agencia Española de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y cualquier otra administración si así fuera necesaria para la comprobación de los datos de la presente solicitud.

En.....,

a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª

.....
 con DNI n.ºcomo solicitante de una ayuda acogida a las
**BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL
 FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD
 PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA
 DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN**

**DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, ante el Ayuntamiento de Breña Baja,
 MANIFIESTA bajo su propia responsabilidad:**

1.- Que los miembros de mi unidad familiar son los siguientes (sólo firmar mayores de edad):

Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Parentesco	Edad	Firma

Marque lo que proceda:

().- Que ni el solicitante, ni ninguno de los miembros de la unidad familiar son titulares de otra vivienda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.).

() .- Que los Firmantes del Punto 1 Autorizan al Ayuntamiento de Breña Baja a comprobar en Catastro que no poseen otra vivienda.

().- Que la vivienda donde se van a realizar las obras de rehabilitación, de la cual soy titular, constituye el domicilio habitual y permanente de esta unidad familiar.

().- Que excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar está deshabitada a fecha de la solicitud y que me comprometo como titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de la unidad familiar.

(). Que me comprometo a destinar la vivienda a rehabilitar a una tercera persona en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras. No destinándola al alquiler turístico, ni a otros usos distintos al de residencia habitual y permanente, mediante el subarriendo.

Ena de de 20....

EL/LA SOLICITANTE

ANEXO III
MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LAS OBRAS

D./D^a....., con DNI n.º.....,

como solicitante de una Ayuda acogida a la BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS

2020-2025, ante el Ayuntamiento de Breña Baja, EXPONE a continuación una descripción de las obras a realizar:

PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DESGLOSADO EN CONCEPTO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y OTROS:

MEDICIÓN	DESCRIPCIÓN OBRAS	EUROS
-----------------	--------------------------	--------------

- TOTAL COSTE MATERIALES.....euros
- TOTAL COSTE MANO DE OBRA.....euros
- TOTAL COSTE MAQUINARIA.....euros
- TOTAL COSTE TRANSPORTE DE MATERIALES Y/O MAQUINARIA... euros
- TOTAL COSTE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA..... euros
- TOTAL COSTE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS..... euros
- TOTAL OTROS COSTES.....euros

En.....,
a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

ANEXO IV**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

D./D^a con DNI n°.....por la firma del presente documento, autorizo al Ayuntamiento de Breña Baja, al tratamiento de mis datos personales, así como de los datos de los menores de edad sobre los que ostento la representación legal, y a su incorporación en los ficheros de datos de los cuales el Ayuntamiento es responsable. Dicha autorización incluye mi consentimiento para el tratamiento de datos especialmente protegidos que sean precisos para la concesión y gestión de las ayudas previstas en la **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.**

MENORES A CARGO DE LOS SOLICITANTES DE LA AYUDA:

	Nombre	Apellidos	DNI	Fecha de nacimiento	Edad
Menor 1					
Menor 2					
Menor 3					
Menor 4					

MAYORES QUE FORMEN PARTE DE LA UNIDAD FAMILIAR
(Manifiestan su consentimiento a obtener los documentos o consultar los datos que requieren las BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, 2019-2020.

Parentesco solicitante	Nombre	Apellidos	DNI y Firma

1.- Reconozco haber sido informado de la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiendo la oportuna comunicación al Ayuntamiento de Breña Baja, conforme dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

2.- En el supuesto de ser beneficiario de la Subvención para el fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025,

3.- Autorizo al Ayuntamiento de Breña Baja y al Instituto Canario de la Vivienda a divulgar las actuaciones subvencionadas.

Y, en prueba de conformidad, se firman este documento, a un solo efecto, en, a de de 20...

Firma de los solicitantes (mayores de edad)

ANEXO V

ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN

D/D^a
con DNI n.ºy con teléfonos....., titular
de una vivienda sita en calle....., n.º....., en
.....
Municipio
de....., que constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/D^a

con DNI n.º

ACEPTA:

La Subvención concedida para la rehabilitación de mi vivienda sita en....., dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de euros, para las obras de:

Y SE COMPROMETE A:

A destinarla a la finalidad de la misma, aportando el importe que exceda de la subvención concedida para cubrir el importe total de las obras subvencionadas y a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En, a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

ANEXO VI

COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN DE OBRASD/D^acon DNI n.ºy con teléfonos....., titular
de una vivienda sita en calle....., n.º....., en

.....

Municipio

de....., que constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/D^aC

DNI n.º

EXPONE:Que habiendo aceptado la subvención concedida dentro del programa para combatir la
despoblación delmedio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe
de..... €, para las obras de:Se **COMUNICA** que dichas obras
están finalizadas. Y **SOLICITA:**Se proceda a las comprobaciones oportunas para que se emita el correspondiente informe de
finalización de las obras subvencionadas, en virtud de la base decimonovena de las Bases
Reguladoras que rigen las Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad
Privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural, del Plan de
Vivienda de Canarias 2020-2025.

En, a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

Breña Baja, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARAFÍA**ANUNCIO**

1893

82633

Expediente nº.: 1401/2023

Por Resolución de Alcaldía nº. 2024-0350, de fecha 09 de abril de 2024 se ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición, de dos (2) plazas de Policía Local del Cuerpo de la Policía Local, vacantes en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI	Causa
DON JOSÉ MIGUEL PEREZ SANJUAN	***881***	Cumple con los requisitos exigidos
DON GASPAR MÉNDEZ SOCAS	***367***	Cumple con los requisitos exigidos
DON MARCOS GARCIA PEREZ	***174***	Cumple con los requisitos exigidos
DON SERGIO GARCIA GOMEZ	***564***	Cumple con los requisitos exigidos
DOÑA ADAMAI SAN JUAN PEREZ	***347***	Cumple con los requisitos exigidos
DON MANUEL ALEJANDRO BARRETO RODRIGUEZ	***205***	Cumple con los requisitos exigidos
DOÑA LARA SIMON GOMEZ	***201***	Cumple con los requisitos exigidos
DON JAVIER DELGADO TORRES	***810***	Cumple con los requisitos exigidos
DON JUAN ANTONIO GONZALEZ CABRERA	***991***	Cumple con los requisitos exigidos
DON FRANCISCO JAVIER GONZALEZ HERNANDEZ	***347***	Cumple con los requisitos exigidos
DON MOISES PERERA DE LA CRUZ	***982***	Cumple con los requisitos exigidos
DON ADRIAN GARCIA RODRIGUEZ	***933***	Cumple con los requisitos exigidos
DON GABRIEL CABRERA MESA	***675***	Cumple con los requisitos exigidos
DON DANIEL GARCIA ACOSTA	***207***	Cumple con los requisitos exigidos
DON ADRIAN ESTEVEZ RODRIGUEZ	***999***	Cumple con los requisitos exigidos

DON JOSE CARLOS MARTIN HERNANDEZ	***562***	Cumple con los requisitos exigidos
DON JOSE DANIEL PEREZ HERNANDEZ	***331***	Cumple con los requisitos exigidos
DOÑA LUNA DANAE CASTRO BODEGA	***161***	Cumple con los requisitos exigidos
DON KEIFER FIESENIG ALVARO	***958***	Cumple con los requisitos exigidos
DON SAMUEL NORIEGA PEREZ	***968***	Cumple con los requisitos exigidos
DOÑA CAROLINA ARROCHA GARCIA	***962***	Cumple con los requisitos exigidos

RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Motivo exclusión
DON JUAN NICOLAS LASSO REYES	***205***	No subsanación de la documentación requerida
DON DAILOS DE ASIS PINO RODRIGUEZ	***333***	No subsanación de la documentación requerida
DON KEVIN CABRERA ROJAS	***341***	No subsanación de la documentación requerida
DON VICTOR MANUEL RODRIGUEZ AGUILAR	***784***	No subsanación de la documentación requerida
DON VICTOR MOLINA HERNANDEZ	***726***	No subsanación de la documentación requerida
DON MARCOS PEREZ DORTA	***189***	No subsanación de la documentación requerida
DOÑA MARIA VICTORIA DENIZ MOTTA	***915***	No subsanación de la documentación requerida
DOÑA JUDIT LOPEZ LEON	***183***	Solicitud presentada fuera de plazo
DON JOAQUÍN PÉREZ MONTESDEOCA	***446***	Solicitud presentada fuera de plazo

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Se convoca a los candidatos, para la realización de la primera prueba, Aptitud física, que comenzará el día **29 de abril de 2024**, a las **10:00 horas**, en las Instalaciones deportivas de Miraflores, C/ Dehesa Miraflores, s/n, 38700 Santa Cruz de La Palma, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa así como la establecida en las Bases que regulan el proceso selectivo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villa de Garafía, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1894

83367

ANUNCIO: Resolución de Alcaldía n.º 0360/2024, de fecha 10 de abril, mediante la cual se aprueba:

Relación definitiva de aspirantes admitidos, no existiendo excluidos, de la convocatoria excepcional de las plazas vacantes del Grupo I, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento:

PLAZA DE PSICOLOGO/A

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
ROMYNA JEANNETTE GARCÍA ARMAS	***0063**
BETSABE MARRERO CARREIRA	***1261**

PLAZA DE COORDINADOR/A SERVICIOS SOCIALES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
MARIA LOURDES GARCÍA PÉREZ	***8184**
BETSABE MARRERO CARREIRA	***1261**

Composición de los Miembros del Tribunal para las categorías incluidas en el Grupo I, siendo un único Tribunal para todas ellas y formado por:

Titulares:

PRESIDENTE: DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ PARRILLA
SECRETARIA: DOÑA MIRIAN PÉREZ AFONSO
VOCAL: DOÑA MARÍA NIEVES PÉREZ PÉREZ
VOCAL: DOÑA MARÍA J. YANES LÓPEZ
VOCAL: DON BERNARDO MANUEL GONZALEZ GUTIERREZ

Suplentes:

- PRESIDENTE: DON JULIO BARRERA PÉREZ
- SECRETARIA: DON LORETO HERRERA BETHENCOUR
- VOCAL: DOÑA ANA MARLENE PÉREZ LORENZO
- VOCAL: DOÑA YURENA BRITO LEÓN
- VOCAL: DOÑA JULIA GONZÁLEZ PALENZUELA GALLEGO

La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el **día 24 de Abril de 2024, a las 9:00 horas.**

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://garafia.sedelectronica.es/info.0>].

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de La Villa de Garafía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villa de Garafía, a diez de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA OROTAVA

Órgano Gestor: Concejalía-Delegada de Presidencia, Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Comercio, Parques y Jardines, Control de las Empresas Concesionarias y Gestión de Subvenciones Europeas

ANUNCIO**1895****7907**

Expediente: 2134/2024.

Habiendo adoptado el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de marzo de 2024, acuerdo de aprobar provisional y de forma definitiva, para el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el período de información pública, la modificación de la ORDENANZA FISCAL Nº 1.5, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete dicho expediente a exposición pública en el Área de Administración Tributaria y Rentas de este Excmo. Ayuntamiento, durante TREINTA DÍAS HÁBILES, que comenzarán a contarse a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas.

En la Villa de La Orotava, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y HACIENDA, PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO, PARQUES Y JARDINES, CONTROL DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS Y GESTIÓN DE SUBVENCIONES EUROPEAS, Felipe David Benítez Pérez.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA**ANUNCIO****1896****83586**

Habiéndose aprobado mediante Decreto de esta Alcaldía número 257/2024, de fecha 9 de abril de 2024, los padrones de contribuyentes a esta Hacienda Local por los conceptos de las TASAS POR LOS SERVICIOS DE “SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO”, “ALCANTARILLADO” y “RECOGIDA DE BASURAS A DOMICILIO”, correspondientes al PRIMER TRIMESTRE (ENERO-FEBRERO Y MARZO AÑO 2024), se exponen al público durante el plazo de UN MES, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación, plazo durante el cual dichos padrones estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento. Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones. La cobranza en período voluntario y el anuncio de cobranza se realizará por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

Villa de San Juan de la Rambla, a diez de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, firmado electrónicamente.

MANCOMUNIDAD DEL NORDESTE DE TENERIFE**Negociado: Secretaría****ANUNCIO**

1897

83499

Expediente nº: 1/2023

Por el presente se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto del Presidente n.º 2024-0007 de fecha 9 de abril de 2024, por el que se nombra de acuerdo con la propuesta de contratación realizada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario, convocado por esta Mancomunidad para la cobertura de una (1) plaza de Titulado Superior (Técnico en Educación Ambiental), Grupo de Clasificación Técnico (I), mediante concurso de méritos, en ejecución del proceso de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife, quedando que tiene el siguiente tenor:

(...)

“PRIMERO.- Nombrar como personal laboral fijo, Titulado Superior (Técnico en Educación Ambiental), Grupo de Clasificación Técnico I a:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
REGALADO GUIJARRO	VICTOR MANUEL	****4189*

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Canarias y en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad del Nordeste.

TERCERO.-Proceder a la firma del contrato como personal laboral fijo dentro del plazo de un mes, desde la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.-Notificar la presente resolución a la interesada y comunicar a Intervención, a los efectos oportunos.”

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En El Rosario, a diez de abril de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Secretaría**ANUNCIO**

1898

83503

Expediente nº: 2/2023

Por el presente se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto del Presidente n.º 2024-0008 de fecha 9 de abril de 2024, por el que se nombra de acuerdo con la propuesta de contratación realizada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario, convocado por esta Mancomunidad para la cobertura de una (1) plaza de Técnico de Grado Medio (Gestor de la Mancomunidad), grupo de clasificación Técnicos (II), mediante concurso de méritos, en ejecución del proceso de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife, quedando que tiene el siguiente tenor:

(...)

“PRIMERO.- Nombrar como personal laboral fijo, Técnico de Grado Medio (Gestor de la Mancomunidad), grupo de clasificación Técnicos (II) a:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
PEGO VENERO	CARLOS	****1441*

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Canarias y en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad del Nordeste.

TERCERO.-Proceder a la firma del contrato como personal laboral fijo dentro del plazo de un mes, desde la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.-Notificar la presente resolución a la interesada y comunicar a Intervención, a los efectos oportunos.”

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En El Rosario, a diez de abril de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Secretaría**ANUNCIO**

1899

83500

Expediente nº: 3/2023

Por el presente se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto del Presidente n.º 2024-0009 de fecha 9 de abril de 2024, por el que se nombra de acuerdo con la propuesta de contratación realizada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario, convocado por esta Mancomunidad para la cobertura de tres (3) plazas de Técnico de Grado Medio (Ingeniero Técnico Agrícola), grupo de clasificación Personal técnico y titulado (II), mediante concurso de méritos, en ejecución del proceso de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife, quedando que tiene el siguiente tenor:

(...)

“PRIMERO.- Nombrar como personal laboral fijo, Técnico de Grado Medio (Ingeniero Técnico Agrícola), grupo de clasificación Personal técnico y titulado (II) a:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
PACHECO CORREA	JUAN CARLOS	****1368*
SARMIENTO PÉREZ	MARÍA BELÉN	****5339*
RAVINA PISACA	LUIS	****8112*

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Canarias y en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad del Nordeste.

TERCERO.- Proceder a la firma del contrato como personal laboral fijo dentro del plazo de un mes, desde la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la interesada y comunicar a Intervención, a los efectos oportunos.”

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En El Rosario, a diez de abril de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Secretaría**ANUNCIO**

1900

83501

Expediente nº: 4/2023

Por el presente se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto del Presidente n.º 2024-0010 de fecha 9 de abril de 2024, por el que se nombra de acuerdo con la propuesta de contratación realizada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario, convocado por esta Mancomunidad para la cobertura de una (1) plaza de Oficial de Primera (Administrativo), grupo de clasificación Administrativos (III), mediante concurso de méritos, en ejecución del proceso de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife, quedando que tiene el siguiente tenor:

(...)

“PRIMERO.- *Nombrar como personal laboral fijo, Oficial de Primera (Administrativo), grupo de clasificación Administrativos (III) a:*

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
CABRERA LÓPEZ	MARÍA BEGOÑA	****5840*

SEGUNDO.- *Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Canarias y en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad del Nordeste.*

TERCERO.- *Proceder a la firma del contrato como personal laboral fijo dentro del plazo de un mes, desde la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.*

QUINTO.- *Notificar la presente resolución a la interesada y comunicar a Intervención, a los efectos oportunos.”*

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

En El Rosario, a diez de abril de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1